

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CII

Neuquén, 28 de Octubre de 2022

EDICIÓN N° 4091

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministro de Gobierno y Educación: Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ

Ministro de Economía e Infraestructura: Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministro de Turismo: Sr. SANDRO BADILLA

Ministra de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo: Sr. ORLANDO ABEL DI LUCA

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud
y Ciudadanía: Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ

Ministra de Deportes: Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Sra. López María Fernanda

LEYES DE LA PROVINCIA**LEY N° 3354****POR CUANTO:****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º: Se crea la servidumbre administrativa de servicios de tecnologías de la información, la comunicación y las telecomunicaciones, la que se constituye en favor del Estado o de las empresas concesionarias de dichos servicios públicos, en los términos y alcances de lo establecido en los Capítulos I y II del Título I de la Ley nacional 27078 -Argentina Digital-, a la cual están afectados los inmuebles ubicados en el territorio provincial.

Artículo 2º: La servidumbre administrativa creada afecta el terreno y comprende las restricciones y limitaciones al dominio que sean necesarias para construir, conservar, mantener, reparar, vigilar y disponer todo sistema de instalaciones, cableado, cámaras, torres, columnas, aparatos y demás mecanismos destinados a prestar servicios de tecnologías de la información, la comunicación y las telecomunicaciones.

Artículo 3º: La autoridad de aplicación de la presente ley es la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (Optic), dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, o el organismo que la remplace.

Artículo 4º: La aprobación otorgada por la autoridad de aplicación de un proyecto de servicios de tecnologías de la información, la comunicación y las telecomunicaciones, con planos visados por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, importa la afectación del inmueble a la servidumbre administrativa, la que debe ser inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble por la persona facultada por la autoridad de aplicación.

La autoridad de aplicación debe llevar un registro protocolizado de las servidumbres administrativas que se constituyan en el territorio provincial, sean a título oneroso o gratuito. Su metodología debe ser reglamentada por el Poder Ejecutivo.

La información contenida en el registro protocolizado debe ser compartida con los organismos nacionales competentes en materia de telecomunicaciones, de manera electrónica o digital, a los fines de facilitar las tramitaciones de competencia nacional.

Artículo 5º: La autoridad de aplicación debe promover las recomendaciones generales de seguridad para los emplazamientos de servicios de tecnologías de la información, la comunicación y las telecomunicaciones, sin perjuicio de las disposiciones particulares que en cada caso correspondan.

Artículo 6º: La autoridad de aplicación, cuando lo considere necesario, deberá establecer las restricciones al dominio que registrarán en el inmueble afectado por la servidumbre, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 7º: Cuando se confeccionen planos de mensura o subdivisión de los inmuebles afectados por servidumbre, se deberá dejar la constancia gráfica correspondiente.

Artículo 8°: Aprobado el proyecto y los planos de la obra o de las instalaciones, se deberá notificar formalmente a los propietarios de los inmuebles afectados, con indicación del recorrido de los tendidos de red o las instalaciones previstas en cada predio. En los supuestos del artículo 6°, se deben notificar al titular del inmueble las restricciones dispuestas como consecuencia de la servidumbre que afecta a su predio.

Artículo 9°: Los propietarios u ocupantes de inmuebles del dominio privado deben permitir el acceso y paso del personal debidamente autorizado por la autoridad de aplicación y de los equipos necesarios para realizar estudios previos de trazado y replanteo en los terrenos. En caso de negativa, la autoridad de aplicación podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 10°: Si se ignora el domicilio del propietario del inmueble, la notificación referida en el artículo 8° deberá efectuarse mediante edictos que se deben publicar durante 3 días consecutivos en el Boletín Oficial, en el diario y en los medios de comunicación de mayor difusión en la zona en que se encuentre ubicado el predio.

Artículo 11: A pedido del titular de la servidumbre, el juzgado con competencia en el lugar en que se encuentre el inmueble afectado debe librar mandamiento otorgándole el libre acceso a dicho inmueble para realizar las obras que sean necesarias. A tal efecto, el titular de la servidumbre debe acompañar copia de la parte pertinente del plano respectivo y copia certificada de la norma legal que lo haya aprobado. En la misma oportunidad, debe acreditar que ha ofrecido al propietario del inmueble el pago de la indemnización determinada con arreglo a lo previsto en la presente ley y en la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, y consignar dicho importe ante el juzgado interviniente.

Artículo 12: El propietario del predio afectado por la servidumbre tiene derecho a cobrar un canon periódico por indemnización cada 5 años, por ser una restricción temporal del dominio, el cual debe ser abonado en un solo pago al inicio de cada periodo por el titular de la servidumbre.

Para ello, se debe tener en cuenta:

- a) El valor fiscal del inmueble.
- b) La aplicación de un coeficiente de restricción que contemple las limitaciones impuestas por la servidumbre, de acuerdo con la tabla de escala de valores que fije el Poder Ejecutivo provincial, el cual debe estar comprendido entre el 25 % y el 50 % del valor fiscal de la porción de la superficie afectada del inmueble, por el periodo establecido en el presente artículo.

En ningún caso se debe abonar indemnización por lucro cesante; valor afectivo, histórico o panorámico; o por disminución del valor venal.

Artículo 13: Si no hay acuerdo entre los titulares del predio y los de la servidumbre sobre la procedencia o monto de la indemnización, la cuestión deberá determinarse judicialmente. La actuación judicial tramitará por el procedimiento sumario.

Artículo 14: Si se prueba que la servidumbre perjudica al predio sirviente impidiendo su aprovechamiento racional, su propietario podrá demandar la expropiación inversa del inmueble.

Artículo 15: Cuando el predio afectado esté ocupado legítimamente por un tercero con anterioridad a la notificación a que se refieren los artículos 8° y 10° , ese tercero podrá reclamar del titular de la servidumbre la indemnización prevista en la presente ley, la que tramitará en todos los casos con intervención del titular de dominio. Tratándose de un inmueble sujeto al régimen de tierras públicas, si

el predio afectado por la servidumbre se encuentra legítimamente poseído, y el Poder Ejecutivo hubiera declarado por cumplimentado los requisitos exigidos por la Ley provincial 263 -Código de Tierras Fiscales- y sus modificatorias, será reconocida la indemnización correspondiente.

Artículo 16: La servidumbre administrativa quedará definitivamente constituida si media acuerdo entre el propietario y el titular de la servidumbre una vez formalizado el respectivo convenio a título gratuito u oneroso o, en su defecto, una vez abonada la indemnización que se fije judicialmente. La servidumbre tendrá carácter permanente mientras se cumplan los términos y alcances establecidos en la presente ley.

Artículo 17: El propietario del inmueble puede demandar la extinción de la servidumbre si no se hace uso de ella, mediante la ejecución de las obras respectivas, en el plazo de 10 años, computados desde la fecha de la anotación de la servidumbre en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 18: El propietario u ocupante del predio sirviente deben permitir, toda vez que sea necesario, la entrada del titular de la servidumbre, de su personal o de terceros debidamente autorizados por aquel; y de los materiales y elementos de transporte que se requieran para efectuar la construcción, vigilancia, conservación o reparación de las obras que motiven la servidumbre.

Artículo 19: La constitución de la servidumbre no impide al propietario ni al ocupante del predio sirviente utilizarlo, cercarlo o edificar en él, siempre que no obstaculice el ejercicio regular de los derechos del titular de la servidumbre y no se opongan a las normas generales de seguridad que se dicten para el emplazamiento.

Artículo 20: Si, por accidente o cualquier causa justificada, es necesario realizar obras extraordinarias que perturben el uso y la explotación del predio sirviente, más allá de lo previsto en los artículos 19 y 22 de la presente ley, el titular de la servidumbre deberá pagar la indemnización que corresponda por los perjuicios que causen las obras extraordinarias. Asimismo, estará a cargo del titular de la servidumbre el pago de toda indemnización que corresponda por daños causados por sus instalaciones.

Artículo 21: Si en el predio sirviente no hay un camino adecuado para su regular vigilancia, conservación o reparación, la servidumbre administrativa comprenderá también la servidumbre de paso que sea necesaria para cumplir dichos fines.

Artículo 22: Ningún tercero puede impedir la constitución de la servidumbre creada por esta ley ni turbar u obstruir su ejercicio.

Artículo 23: Todo aquel que resista de hecho la ejecución de los trabajos necesarios para la construcción, vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones que se coloquen en los predios sujetos a servidumbre de acuerdo con la presente ley, como así también todo aquel que inutilice o destruya, en todo o en parte, dolosamente las instalaciones o sus obras complementarias, será reprimido con las penas establecidas por el Código Penal de la Nación Argentina.

Artículo 24: Se dispone la regularización de las servidumbres administrativas de servicios de tecnologías de la información, la comunicación y las telecomunicaciones en jurisdicción provincial, de acuerdo con el criterio establecido en el artículo 2560 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. A esos fines, y para el cómputo del inicio del plazo, se debe considerar la fecha que resulte de documentos administrativos o judiciales vinculados con las gestiones realizadas para el ingreso al predio, la construcción de las obras o la habilitación o puesta de servicio de estas.

Para su regularización, se debe observar el siguiente procedimiento:

- a) Identificación de las instalaciones y del inmueble afectado.
- b) Plano de mensura aprobado o, en su defecto, una minuta con las limitaciones de dominio que generen las instalaciones emplazadas en el inmueble.
- c) Certificado de dominio del inmueble afectado.
- d) Domicilio del o de los propietarios certificado por el Registro Electoral o por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas o por el Registro Público de Comercio para personas jurídicas. Ante la imposibilidad de notificar a los propietarios en los domicilios que surjan de los informes precedentes, se deberá publicar la notificación a través del Boletín Oficial por 3 días consecutivos y en el diario y medios de comunicación de mayor difusión en la zona en que se encuentre ubicado el predio.
- e) Cualquier otra documentación requerida por organismos de competencia en la materia.

En todos los casos y bajo pena de nulidad, se debe notificar fehacientemente al propietario del inmueble para que, si cuenta con documentos que interrumpan la prescripción, lo acredite dentro de los 60 días hábiles contados a partir de su notificación. En caso de quedar acreditada esa circunstancia, el trámite posterior deberá circunscribirse a la procedencia y monto de la indemnización.

Artículo 25: El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en el plazo de 180 días contados a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 26: Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley.

Artículo 27: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintidós días de septiembre de dos mil veintidós.

Fdo.) Marcos G. Koopmann
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Aylén Martín Aimar
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3354

Neuquén, 18 de octubre de 2022.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 2077/2022.

FDO.) GUTIÉRREZ
LLANCAFILO LÓPEZ
PONS

LEY N° 3357

POR CUANTO:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

EDUCACIÓN AMBIENTAL INTEGRAL

Artículo 1º: Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer mecanismos que garanticen el derecho a la educación ambiental integral.

Artículo 2º: Definiciones. A los efectos de la presente ley, se incluyen las siguientes definiciones:

- a) Educación ambiental integral (EAI): Proceso educativo permanente con contenidos temáticos específicos y transversales, que procura formar una concientización ambiental. El proceso está orientado a construir una racionalidad, en la cual distintos conocimientos, saberes, valores y prácticas confluyan y aporten a la formación ciudadana y al ejercicio del derecho a un ambiente sano, digno y diverso. Busca, asimismo, el equilibrio entre lo social, lo ecológico, lo político y lo económico, en el marco de una ética que promueve una nueva forma de habitar nuestra casa común.
- b) Estrategia nacional de educación ambiental integral (ENEAI): Se adopta la definición prevista en el artículo 2º de la Ley nacional 27621, que establece el instrumento de planificación estratégica y de aplicación de una política pública nacional permanente y concertada que alcance a todos los ámbitos formales y no formales de la educación, de las tecnologías de información y comunicación (TIC) y de los medios de comunicación. Está dirigida a todas las edades, grupos y sectores sociales, con el fin de territorializar la educación ambiental mediante acciones en el corto, mediano y largo plazo.
- c) Estrategia jurisdiccional provincial de educación ambiental integral (EJEAI): Instrumentación y adecuación de la implementación de la ENEAI.
- d) Coordinación Ejecutiva de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral (CENEAI): Ámbito de articulación, gestión y administración técnica interministerial y federal orientada a la acción coordinada de las jurisdicciones para la eficaz concreción de ENEAI.
- e) Educación formal: actividades realizadas en los centros educativos públicos o privados, incluyendo la educación inicial, primaria, media y la superior en todos sus niveles, modalidades y especialidades.
- f) Educación no formal: Actividades que se llevan a cabo fuera del ámbito escolar y de la estructura del sistema escolarizado.
- g) Educación informal: Aquella que se realiza a través de medios masivos de comunicación e información.

Artículo 3º: Principios. La educación ambiental provincial, como proceso permanente, integral y transversal, se fundamenta en los siguientes principios:

- a) Abordaje interpretativo y holístico.
- b) Respeto y valor de la biodiversidad.
- c) Principio de equidad.
- d) Igualdad de género.
- e) Reconocimiento de la diversidad cultural; rescate y preservación de las culturas de los pueblos originarios.

- f) Participación y formación ciudadana.
- g) Cuidado del patrimonio natural y cultural.
- h) Problemática ambiental y procesos sociohistóricos.
- i) Educación en valores.
- j) Pensamiento crítico e innovador.
- k) Ejercicio ciudadano del derecho a un ambiente sano.

Artículo 4º: Creación. Se crea la Coordinación Ejecutiva de Estrategia Jurisdiccional de Educación Ambiental Integral (CEEJEA). Debe estar integrada por representantes del Ministerio de Gobierno y Educación, del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía y de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente u organismos que los replacen.

Artículo 5º: Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente ley, la Coordinación Ejecutiva de Estrategia Jurisdiccional de Educación Ambiental Integral.

Artículo 6º: Funciones. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Implementar y promover la articulación de la Estrategia jurisdiccional provincial de educación ambiental integral según los principios establecidos en el artículo 3º de la presente ley, vinculando su política con la Coordinación Ejecutiva de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral.
- b) Institucionalizar y materializar programas, proyectos, acciones y espacios participativos que promuevan la expresión, visión y experiencia de los diferentes actores y sectores especialmente estatales, académicos, educativos y de la sociedad civil.
- c) Generar líneas de acción en las políticas ambientales regionales y locales.
- d) Promover alianzas institucionales.
- e) Profundizar y consolidar procesos de gestión en el mediano y largo plazo en el campo de la educación ambiental.

Los miembros de la Coordinación Ejecutiva de Estrategia Jurisdiccional de Educación Ambiental Integral deben desempeñar su función ad honorem o como parte de las competencias organizacionales o ministeriales que les competen. No pueden percibir retribución ni contraprestación alguna por integrar dicho órgano.

Artículo 7º: Facultad. La autoridad de aplicación tiene la facultad de convocar, en carácter de asesor externo, a la Universidad Nacional del Comahue para que asista y asesore en la elaboración de políticas públicas relacionadas con la presente ley.

Artículo 8º: Se reemplazan el apartado 4. del inciso c) del artículo 21 y el inciso d) del artículo 90 de la Ley provincial 2945 -Ley Orgánica de Educación de la Provincia del Neuquén-, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 21: (...).

4. Educación ambiental integral”.

“Artículo 90: (...).

- d) *Educación ambiental integral destinada a la concientización sobre la importancia, el respeto, la preservación, valorización, protección del ambiente, sus componentes y actores para prevenir cualquier daño vinculado o derivado de las conductas humanas”.*

Artículo 9º: Se faculta al Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, a efectos de cumplir la presente ley.

Artículo 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintidós días de septiembre de dos mil veintidós.

Fdo.) Villone María Fernanda
Vicepresidenta 1º a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Aylén Martin Aymar
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3357

Neuquén, 18 de octubre de 2022.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 2078/2022.

FDO.) GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ
LLANCAFILO LÓPEZ
SANUCCI GIMÉNEZ

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO N° 2149

Neuquén, 25 de octubre de 2022.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01329966- -NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud, la Ley 3263 y el artículo 214º, inciso 3) de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3263, tiene por objeto garantizar el acceso de la población a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento de las personas que padecen Accidente Cerebro Vascular, a través de la Red Provincial, estableciendo las competencias y el marco regulatorio;

Que el Accidente Cerebro Vascular, en todas sus variantes, constituye la principal causa de discapacidad y la segunda causa de muerte en Argentina y en el mundo;

Que es fundamental, el tiempo de respuesta de los sistemas de emergencia, ya que las primeras cuatro (4) horas son fundamentales, en la atención de un Accidente Cerebro Vascular en progreso, para evitar la muerte o graves secuelas incapacitantes; la respuesta debe ser precoz, integral e interdisciplinaria, debiendo estar interconectados, tanto los efectores del subsistema público como el privado.

Que el principal objetivo de la presente reglamentación, se encuentra en la prevención y respuesta

ante los primeros síntomas del Accidente Cerebro Vascular, resultando indispensable la formación de equipos de salud y concientización en la población de los síntomas y de la necesidad de poner en marcha los sistemas de emergencia;

Que la estrategia de atención primaria de la salud, ha sido uno de los principios organizadores históricos del Sistema Público de Salud Provincial, y su fortalecimiento se ha dado en el Plan Provincial de Salud 2013-2023;

Que es necesario proceder a la elaboración de una reglamentación con la finalidad de dar cumplimiento a tales objetivos, y posibilitar la correcta implementación, dentro del Sistema Público de Salud Provincial, proponiendo el dictado del presente en sus artículos 1°; 2°; 3°; 4°; 5°; 6°; 8°;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica y la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud del Ministerio de Salud, Instituto de Seguridad Social del Neuquén, Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, de conformidad con el Artículo 89° de la Ley 1284;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma reglamentaria conforme a lo dispuesto en el artículo 214° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** la reglamentación de la Ley 3263, la cual tiene por objeto garantizar el acceso de la población a la prevención, diagnóstico y tratamiento del Accidente Cerebro Vascular (ACV), a través de la creación de la Red Provincial de ACV que como documento **IF-2022-02093224-NEU-MS**, forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) GUTIÉRREZ
PEVE**

EX-2022-01329966- -NEU-DESP#MS REGLAMENTACIÓN LEY 3263

Artículo 1°: Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el acceso de la población a la prevención, diagnóstico y tratamiento del accidente cerebrovascular (ACV), a través de la creación de la Red Provincial ACV.

REGLAMENTACIÓN

Artículo 1°: Para la prevención, diagnóstico, control y tratamiento del Accidente Cerebro Vascular se crea la Red Provincial de Accidente Cerebro Vascular (ACV) diseñada por la autoridad de aplicación, según criterios de territorialidad, densidad poblacional, distancia a los centros especializados, de acceso a sistemas de emergencias y de posibilidades de traslado con tiempos estimados, que contará con un médico especializado dentro del Sistema de Salud y que coordinará con los establecimientos categorizados y sistemas de emergencias, la asistencia a los pacientes

que sufran un Accidente Cerebro Vascular en su período agudo. Dicha coordinación se articulará con un profesional médico designado por la obra social provincial (ISSN).

Este diagrama, específico para cada población o región de la provincia, será compartido con los actores de la Red y activado por el Código ACV, de manera que el camino a recorrer por cada paciente con Accidente Cerebro Vascular este previsto según su gravedad y según el lugar donde se encuentre.

Artículo 2°: Cobertura. El sector público de salud y el Instituto de Seguridad Social del Neuquén deben incorporar a sus prestaciones médicas la cobertura necesaria para la prevención, diagnóstico y tratamiento integral del ACV, incluyendo el tratamiento del ACV isquémico por vía endovenosa y endovascular.

REGLAMENTACIÓN

Artículo 2°: Dentro de la obligación de cobertura, el Sector Público de Salud y Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), tendrán a cargo la cobertura total de las prestaciones que sean indicadas por los médicos tratantes y especializados en la atención de pacientes con diagnóstico de ACV, debiendo otorgar la cobertura de medicamentos específicos, terapias de rehabilitación, traslados a centros asistenciales de mayor complejidad en cualquier punto de la Provincia. En lo referente al ISSN, éste cubrirá la asistencia solamente a aquellos afiliados adherentes, directos y sus cargas familiares, y a los afiliados en tránsito que se encuentren en el territorio de la Provincia del Neuquén, en condiciones normativas de recibir el beneficio. La cobertura para el diagnóstico y tratamiento de pacientes con ACV que brinda el ISSN, se encontrará enmarcada en el NOMENCLADOR DE PRÁCTICAS y en el FORMULARIO TERAPÉUTICO vigente y aprobado por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA SOCIAL. La cobertura de los tratamientos y terapias de rehabilitación, deben ser provistas en las condiciones y cantidades que los profesionales indiquen, de acuerdo al estado del paciente, su evolución y pronóstico, y de común acuerdo con la auditoría del ISSN.

La patología contará con igual cobertura en los tratamientos Psicológicos y/o Psiquiátricos que sean necesarios.

Artículo 3°: Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo debe determinar la autoridad de aplicación de la presente ley.

REGLAMENTACIÓN

Artículo 3°: La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud, o el organismo que lo reemplace.

Artículo 4°: Funciones de la autoridad de aplicación. Las funciones de la autoridad de aplicación son las siguientes:

- a) Crear el Registro Único de Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados especializados en el tratamiento del ACV.
- b) Crear el Registro Único Provincial de Pacientes Víctimas del ACV.
- c) Establecer los requisitos que deben cumplir los establecimientos sanitarios públicos y privados para ser incorporados al Registro Único de Establecimientos Públicos y Privados especializados en el tratamiento del ACV.
- d) Auditar periódicamente los establecimientos sanitarios públicos y privados especializados en el tratamiento del ACV registrados.

- e) Mantener actualizado el Registro Único de Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados especializados en el tratamiento del ACV.
- f) Implementar, con las distintas jurisdicciones, el Código de ACV en los sistemas de traslados de emergencia públicos y privados.
- g) Diseñar e implementar campañas públicas radiales, gráficas, televisivas y digitales de concientización y prevención del ACV, sus factores de riesgo, reconocimiento de los síntomas y otros temas relacionados con la enfermedad.

REGLAMENTACIÓN

Artículo 4°: Las funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) El Registro de Establecimientos Sanitarios especializados en ACV, se establecerá en la Dirección de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud, con la intervención directa de un representante profesional del ISSN. Además de este registro, se intervendrá en los procesos de auditoría y actualización de los listados establecidos en los puntos d) y e).
- b) El Registro Único de Pacientes Víctimas del ACV, tendrá por finalidad lograr la consolidación de las estrategias de Atención Primaria de la Salud y la adopción de la cultura de la prevención por parte del sistema de atención médica, disminuir la morbilidad, mortalidad y costos de enfermedad y sus secuelas.
- c) Para integrar la Red de Establecimientos Especializados en el ACV, los mismos deben contar con:
 - Equipamiento adecuado, aparatología y profesionales médicos y enfermeros.
 - Área en servicios de emergencias o guardia con monitoreo multiparamétrico.
 - Enfermería capacitada.
 - Servicio de Tomografía disponible 24/7 en la institución o cercanía con convenio acordado para tal fin.
 - Laboratorio de guardia las 24 hs..
 - Profesional entrenado para la detección de accidente cerebro vascular y manejo de las diferentes escalas de gravedad y pronóstico.
 - Disponibilidad de medicación trombolítica: Activador Tisular de Plasminógeno Recombinante (rtPA).
 - Derivación asistida a Centro Integral para aquellos pacientes que requieran trombectomía mecánica, tromboaspiración.
 - Coordinación mediante un sistema centralizado de ambulancias para la derivación de pacientes con accidente cerebro vascular agudo desde otros hospitales adyacentes al área programática de cada hospital, que no cuentan con tomografía o posibilidad de realizar trombólisis intravenosa, facilitando el trabajo en red entre ambas unidades.

Asimismo los efectores se designaran de acuerdo a su localización, complejidad y posibilidad de acción de la siguiente manera:

Centro de detección y derivación asistida (DDA): centros asistenciales con médico de guardia, con capacidad de detección clínica de accidente cerebro vascular de acuerdo a Escala de Cincinnati y derivación a centro más cercano y accesible con capacidad de administración de rtPA.

Centro Primario de accidente cerebro vascular que contara con:

- Área en servicios de emergencias o guardia con monitoreo multiparamétrico.
- Enfermería capacitada.

- Servicio de Tomografía disponible 24/7 en la institución o cercanía con convenio acordado para tal fin.
- Laboratorio de guardia las 24 hs..
- Profesional entrenado para la detección de accidente cerebro vascular y manejo de las diferentes escalas de gravedad y pronóstico.
- Disponibilidad de medicación trombolítica (rtPA).
- Derivación asistida a Centro Integral para aquellos pacientes que requieran trombectomía mecánica, tromboaspiración.

Centro Integral de accidente cerebro vascular: Tendrán todas las capacidades del Centro Primario más Servicio de Hemodinamia con Neurointervencionista capacitado para trombectomía y/o tromboaspiración y Servicio de Neurocirugía disponible para la realización de neurocirugía de urgencia de ser requerida.

- d) SIN REGLAMENTAR.
- e) SIN REGLAMENTAR.
- f) El Código será: A C V.

Debiendo ser utilizado por todos los efectores y servicios de emergencias al momento de tomar conocimiento de un paciente con síntomas en progreso, a fin de agilizar, la atención y derivación al Establecimiento Sanitario más cercano, del lugar dónde se encuentra a fin de evitar la dilación en la atención por el equipo especializado.

- g) El Ministerio de Salud, como Autoridad de Aplicación, realizará todos los convenios necesarios, con los medios de comunicación masivos, audiovisuales, digitales y sitios oficiales e institucionales de la provincia a fin de difundir una campaña de concientización sobre la prevención del Accidente Cerebro Vascular, así como los factores de riesgo y reconocimiento de los síntomas, por parte de la población en general.

Artículo 5°: Modalidades de atención. Los profesionales o Centros de Salud Públicos y Privados que tomen contacto o asistan a los pacientes que padezcan ACV deben informar al Registro Único de Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados especializados en el tratamiento del ACV lo siguiente:

- a) Datos del paciente.
- b) Evaluación de la situación al momento de tomar contacto con el paciente.
- c) Evaluación de posibles factores de riesgo.
- d) Detalle de intervenciones que se efectúen hasta su alta, indicando secuelas si existen y su posterior seguimiento y desarrollo.
- e) Cualquier otro dato que la autoridad de aplicación considere oportuno.

La obtención, registración y análisis de los datos tiene como finalidad elaborar estadísticas provinciales, asegurando el control y seguimiento de los casos detectados, a efectos de diseñar políticas sanitarias para la correcta aplicación de la presente ley.

En todos los casos, debe tenerse en cuenta el riesgo de ocurrencia del ACV y los protocolos de intervención aprobados por la autoridad de aplicación.

REGLAMENTACIÓN

Artículo 5°: Todos los efectores públicos o privados, deben informar al Registro Único de Establecimientos Especializados en Tratamiento de ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR, lo previsto

en los incisos a), b), c) y d) de la presente Ley. El Ministerio de Salud, como Autoridad de Aplicación, será el responsable de salvaguardar todos los datos personales de los pacientes, de acuerdo con las Leyes Nacionales 26529 y 25326 y Leyes Provinciales 2611 y 2399, estableciendo todos los mecanismos necesarios a tal fin.

Artículo 6°: Capacitación. La autoridad de aplicación debe implementar la capacitación continua del equipo de salud abocado a la atención de los pacientes, con el fin de mejorar el diagnóstico precoz y la atención sanitaria integral.

Asimismo, desarrollar programas de educación destinados a personas con ACV y a sus familias.

REGLAMENTACIÓN

Artículo 6°: La Autoridad de Aplicación podrá realizar los convenios necesarios a fin de establecer capacitaciones continuas para los profesionales de la salud, en todo lo referente a la atención en la urgencia, cuidado integral y rehabilitación de los pacientes que sufrieron accidente cerebro vascular.

Incentivar la docencia e investigación de la enfermedad y realizar todos los convenios que fueran necesarios en el marco de las universidades, nacionales e internacionales a fin de mantener actualizado al personal de salud, efectores, y los sistemas de emergencias.

Establecerá programas de capacitación en el cuidado de los pacientes con accidente cerebro vascular, para las familias, pudiendo realizar convenios con instituciones públicas o privadas, asociaciones dedicadas al cuidado integral de los pacientes con accidente cerebro vascular, que tengan por finalidad ofrecer servicios que mejoren la calidad de vida de los pacientes y sus familias.

Artículo 7°: Presupuesto. Se faculta al Poder Ejecutivo para reasignar las partidas presupuestarias que permitan instrumentar la presente ley.

REGLAMENTACIÓN

Artículo 7°: SIN REGLAMENTAR.

Artículo 8°: Convenios. La autoridad de aplicación puede celebrar los convenios necesarios con entidades privadas y obras sociales, a fin de consensuar los mecanismos de implementación de la presente ley.

REGLAMENTACIÓN

Artículo 8°: La Autoridad de Aplicación realizará los convenios necesarios con Obras Sociales, Instituciones Públicas o Privadas, Provinciales, Nacionales e Internacionales, las Universidades, Consejo Provincial de Educación, Autoridades Jurisdiccionales, Ministerios de Deporte, Ciencia y Tecnología, que permitan promover la articulación entre todos los involucrados para favorecer la inclusión de las personas en riesgo de padecer o que hayan padecido algún episodio de accidente cerebro vascular.

Favorecer las actividades deportivas y culturales acordes a sus necesidades y posibilidades, tanto de los pacientes como de las personas con factores de riesgos.

Articular con los programas para la atención de personas con discapacidad, cuando correspondiere.

Promover la difusión de información a usuarios, familiares, profesionales y técnicos de la salud, a través del desarrollo de una Red Pública de Información en accidente cerebro vascular, de acceso gratuito y crear un canal de comunicación fluido que permita la capacitación profesional permanente y la interconsulta mediante Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Artículo 9º: La presente ley debe ser reglamentada en un plazo de 90 días a partir de su publicación.

REGLAMENTACIÓN

Artículo 9º: SIN REGLAMENTAR.

Artículo 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Artículo 10º: SIN REGLAMENTAR.

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2022

2044 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por el señor José Arnoldo Martínez, contra la Resolución N° 963/21 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, en cuanto a la pretensión indemnizatoria de daños y perjuicios por responsabilidad del Estado, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

2066 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a favor de la Agrupación Mapuche Millaín Currical, destinado al pago de inscripción inicial, equipamiento, pago del seguro y honorarios del gestor que realizará los trámites correspondientes al vehículo 0 Km., adquirido recientemente de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos del presente Decreto.

2067 - Reconoce que el importe correspondiente al "Fondo de subsidio para la bonificación al consumo de gas líquido de petróleo (GLP) por redes, Decreto N° 038/19" correspondiente a los periodos junio-julio de 2022, según la certificación emitida por la Empresa Hidrocarburos del Neuquén S.A., según consta en las actuaciones del Expediente Electrónico EX-2022-01777076- -NEU-DYAL#SGSP.

2068 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú S.A.P.E.M. (CORDECC S.A.P.E.M.), destinado a la adquisición de mangueras especiales, indumentaria ignífuga y equipamiento para el Programa Manejo del Fuego, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos del presente Decreto.

2069 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Firma Neutics S.A.P.E.M., destinado a dar continuidad al cumplimiento del Convenio Programa Conectividad suscripto entre el Fondo Fiduciario de Servicio Universal dependiente del Ente Nacional de Comunicaciones -ENACOM- y la mencionada firma.

2070 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Asociación de Fomento Rural Tres Chorros-Rahueco, para ser aplicados a la ejecución del Programa de Promoción, Autogestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén.

2071 - Otorga a la Municipalidad de Rincón de los Sauces, un Aporte No Reintegrable con destino a la realización del segundo tramo de la obra: "Pavimento Urbano Rincón de los Sauces - 150 cuadras - Etapa I (30 cuadras)", provenientes de los aportes en concepto de Bono de Infraestructura y Equipamiento por el Área "La Calera".

2072 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Municipalidad de Tricao Malal, con destino a la ejecución del Proyecto “Construcción de Refugios para los crianceros”, a fin de dar refugio a los crianceros y sus animales que realizan la trashumancia de veranada a invernada y viceversa, en el marco del Plan Operativo Anual, destinado al mantenimiento y ejecución de los proyectos priorizados.

2073 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a licitación pública en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la adquisición de elementos de protección personal, camperas y calzados, con destino al personal de la Jefatura de Zona Sanitaria II.

2074 - Autoriza y Aprueba la contratación en los términos del Artículo 64, apartado 2, inciso c) a favor de la Firma Belclau S.A., para el servicio de limpieza, refrigerio y mantenimiento del edificio sito en calle Belgrano N° 398, de la ciudad de Neuquén, donde se encuentran dependencias de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente (Dirección Provincial de Tierras); y de los Ministerios de Gobierno y Educación (Gestión Pública); de Turismo; de Economía e Infraestructura (Dirección Provincial de Salud Ocupacional de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos); U.P.E.F.E.; de Salud (SIEN) y de Producción e Industria, como así también para las dependencias externas de este último, a partir del día 1° de agosto de 2022.

2075 - Autoriza y Aprueba el contrato de locación del inmueble, sito en Manzana “H”, Lotes 8 y 9, Parque Industrial N° 2 de la localidad de Añelo, con destino al funcionamiento de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 23, dependiente del Consejo Provincial de Educación, entre el Estado Provincial y el señor Rubén Dante Antipan Borquez, en su carácter de apoderado de la Firma Lascas S.R.L., por un período de treinta (30) meses, con opción a prórroga.

2076 - Crea y Aprueba en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, la obra denominada: “SUM - Asociación de Padres y de las Personas con Discapacidad - Plottier” que se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto, con la cual se brindará a las personas con discapacidad de un espacio donde efectuar el ejercicio pleno de sus derechos y tener una participación activa en la vida socio-cultural de la comunidad de Plottier.

2077 - Promulga la Ley N° 3354.

2078 - Promulga la Ley N° 3357.

2079 - Asigna a partir de la firma de la presente norma, en la Planta Funcional del Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura Zona Sanitaria II, para cumplir funciones en la base del Sistema Integrado de Emergencias del Neuquén (S.I.E.N.), Zapala a la agente Sonia Belén Colihuinca, el Puesto “Camillero”, con más lo establecido en el Título III, más los adicionales establecidos en el Título III, Artículos 90°, 91° y 92° de la Ley 3118, cubriendo el puesto autorizado mediante Decreto DECTO-2022-88-ENEU-GPN; quedando vacante hasta su próxima cobertura el Puesto “Mucama”, en la Jefatura de Zona Sanitaria II; debiéndose imputar con cargo a del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

2080 - Transfiere y Convierte seis (6) cargos del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

2081 - Transfiere un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

2082 - Convierte dos (2) cargos del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

2083 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

2084 - Convalida la Disposición Zonal N° 33/2022, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria IV.

2085 - Asigna a partir de la firma de la presente norma, a la agente Iris Leonor Escobar, el Puesto “Odontólogo”, en la Planta Funcional del Centro de Salud Intercultural Ruca Choroi, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, con más lo establecido en el Título III, Capítulo II, de la Ley 3118, más los adicionales establecidos en el título III, Artículos 95° (dedicación exclusiva) de la Ley 3118, cubriendo el puesto creado mediante Decreto DECTO-2021-1634-E-NEU-GPN, quedando vacante hasta su próxima cobertura el Puesto “Odontólogo”, en el Hospital Rincón de los Sauces, debiéndose imputar con cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

2086 - Transfiere a partir de la firma de la presente norma, un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

2087 - Deja sin Efecto un (1) llamado a concurso para cubrir la vacante autorizada en Decreto DECTO-2022-959-E-NEU-GPN, de un (1) Puesto "Dietista/Nutricionista", de la Planta Funcional la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

2088 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

2089 - Autoriza la cobertura mediante Concurso de acuerdo a las Bases y Condiciones determinadas en Anexo que forma parte de la presente norma, a fin de cubrir las vacantes que se consignan en el Anexo de la misma.

2090 - Autoriza la cobertura mediante Concurso de acuerdo a las Bases y Condiciones determinadas en Anexo que forma parte de la presente norma, a fin de cubrir las vacantes que se consignan en el Anexo de la misma.

2091 - Convierte los cargos de Planta Temporaria de la partida mencionada en el presente Decreto del Presupuesto General Vigente, de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos.

2092 - Convalida el Acta N° 31/22 del Comité de Capacitación, Supervisión de Evaluación de Desempeño y Evaluación de Concursos y las Actas N° 205/22 y N° 206/22 de la Comisión de Interpretación y Propiciación de Conciliación Paritaria (C.I.P.C.P.).

2093 - Recinde los contratos bajo el Sistema de Prácticas Rentadas aprobados por Decretos DECTO-2021-1931-E-NEU-GPN y DECTO-2022-883-E-NEU-GPN, a partir del 1° de noviembre de 2022, que como Anexo forman parte del presente Expediente.

2094 - Convalida la Resolución RESOL-2022-170-E-NEU-MPI del Ministerio de Producción e Industria, que forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-01469622- -NEUDES#MPI.

2095 - Designa en la Planta Funcional de la Dirección Provincial de Vialidad, en periodo aprueba, por el plazo de seis (6) meses, en los términos establecidos en el Artículo 14° del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3173, a partir de la firma del presente Decreto, a las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente norma, en los puestos allí consignados.

2096 - Designa en la Planta Funcional de la Dirección Provincial de Vialidad, en periodo a prueba por el plazo de seis (6) meses, en los términos establecidos en el Artículo 14° del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3173, a partir de la firma del presente Decreto, a las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente norma, en los puestos allí consignados.

2097 - Aprueba la nómina de las/os profesionales detallados en el Anexo que forma parte de la presente norma, que ingresarán al primer año de la Residencia Profesionales de la Salud en la Subsecretaría y Hospitales Bouquet Roldán, Dr. Horacio Heller, Cutral-Có/Plaza Huincol, Zapala, Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, Junín de los Andes y Villa La Angostura, a partir de las fechas y en las especialidades que en cada caso se especifican.

2098 - Aprueba lo actuado en el Expediente Electrónico EX-2021-01657801- -NEUSEMH#MERN y ratifica la Resolución N° 127/22 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales.

2099 - Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 18 de octubre del año en curso a las 17:45 horas y mientras dure la ausencia de su Titular, en el señor Vicegobernador.

2100 - Reasume en el ejercicio de sus funciones el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez, a partir del día 20 de octubre del año en curso, a las 20:55 horas.

2101 - Otorga a la Municipalidad de Cutral-Có un Aporte No Reintegrable para gastos de capital, con destino a la realización de la obra cisterna denominada: "Reservorio de Agua Zona Sur de Cutral-Có", provenientes de los Aportes en concepto de Responsabilidad Social Empresaria por el Área "La Calera".

2102 - Declara "Fiesta Provincial" al evento "Fiesta de los Inmigrantes y las Colectividades", que se desarrolla anualmente en el mes de octubre en la localidad de Zapala, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3083.

2103 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Agrupación Mapuche Millaín Currical, para ser aplicados a la ejecución del Programa de Promoción, Autogestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén.

2104 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Paso Aguerre, para

ser aplicados para la compra de un botiquín sanitario para el Grupo Bovinero La Unión, en el marco de la ejecución del Programa de Promoción, Autogestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén.

2105 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a la “Asociación Automovilística Centenario Competición”, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 525/82, destinado a solventar los gastos que demande la organización de la competencia en las categorías Turismo Carretera Mouras, Turismo Carretera Pista Mouras, Turismo Carretera Pick Ups y Fórmula Metropolitana, a llevarse a cabo los días 20, 21, 22 y 23 de octubre de 2022, en el Autódromo Parque Provincia del Neuquén en la ciudad de Centenario.

2106 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de los Municipios, Comisiones de Fomento y Comunidades Mapuches, cuyas identificaciones e importes se detallan en los Anexos que forman parte de la presente norma, destinado a solventar los gastos que demande el cumplimiento del Subprograma fortalecimiento de las Oficinas de Informes Turísticos y Atención al Turista, desde el 1° de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

2107 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la “Fundación Confluir en la Ciudad”, destinado a solventar gastos para la realización de encuentros en las localidades de San Patricio del Chañar, Cutral-Có y Senillosa, en el marco del Proyecto de Acompañantes Territoriales en situaciones de violencia de género.

2108 - Otorga a la Simple Asociación Bomberos Voluntarios de Barrancas, un Aporte No Reintegrable para la adquisición de una (1) autobomba equipada, que permita cubrir la demanda de los distintos sectores de la sociedad.

2109 - Ratifica el Convenio suscripto entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar y el Ministerio de las Culturas, aprobado por Resolución N° 283/22 IJAN, mediante el cual se otorga un Aporte Económico No Reintegrable al Ministerio de las Culturas, destinado a solventar los gastos que demande el acondicionamiento, refacción y equipamiento para el funcionamiento de distintos Centros Culturales, que obra como Anexo en el marco del “Programa de Acondicionamiento, Refacción y Equipamiento para el funcionamiento de diferentes espacios del Corredor Cultural Provincial”.

2110 - Ratifica el Convenio suscripto entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar y el Ministerio de las Culturas, aprobado por Resolución N° 273/22 IJAN mediante el cual se otorga un Aporte Económico No Reintegrable complementario al Ministerio de las Culturas, destinado a solventar gastos que demande el Programa denominado “Apoyo a Festivales y Encuentro Artísticos y Culturales de Gestión Independiente”.

2111 - Asigna un monto en pesos, en el marco del “Programa de Acciones de Fortalecimiento para Capacitación de Integrantes de las OSC”.

2112 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Seguridad, a efectuar el llamado a licitación pública, cuya numeración determinará en su momento el Sistema SA.FI.PRO., para la contratación del servicio de limpieza integral para las distintas oficinas de la referida Secretaría, tanto de la ciudad Capital como del interior de la Provincia.

2113 - Autoriza y Aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble, sito en calle 25 de Mayo N° 175 de la ciudad de Plottier, donde funciona la Escuela Integral de Adolescentes y Jóvenes con Discapacidad N° 4, dependiente del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Gobierno y Educación, entre el Estado Provincial y la propietaria del inmueble, señora Teresa Ester Guerrero, por un período de dieciséis (16) meses, con opción a prórroga.

2114 - Autoriza y Aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Dirección de Asistencia a la Ciudadanía, dependiente de la Dirección Provincial de Articulación y Gestión de la Secretaría de Seguridad, sita en calle Avenida del Trabajador N° 650 de la ciudad de Neuquén, entre el Estado Provincial y el señor Toribio Raúl César, en carácter de propietario del inmueble, por un período de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga.

2115 - Instruye al Centro PyME-ADENEU, a destinar una suma de dinero para financiar las acciones

del sector hortícola del Programa de Promoción de la Sanidad y Calidad Frutihortícola, en los términos del Artículo 3° de la Ley 3293 y su Decreto DECTO-2022-132-E-NEU-GPN.

2116 - Concede al Doctor Juan Pablo Pérez Panera, permiso para realizar prospección paleontológica en la zona del puente Picún Leufú, al sur de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, ello conforme a las previsiones de la Ley 2184, por el periodo comprendido entre el 26 de octubre y el 10 de noviembre de 2022, cumpliéndose con las medidas de prevención y protocolo sanitario vigentes al momento de su realización, así como toda aquella normativa que se dicte en consecuencia.

2117 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Franco Rodrigo López contra la Resolución N° 1215/16 de la Jefatura de Policía y el Decreto N° 607/17, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

2118 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Hernán Abel Barrios, contra la Resolución N° 403/22 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

2119 - Convalida la Resolución RESOL-2022-67-E-NEU-EPROTEN del Ente Provincial Termas del Neuquén (EPROTEN), que como Anexo forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-01418033-NEU-EPROTEN.

2120 - Convierte a partir del 1° de junio de 2022, un (1) cargo del Presupuesto General Vigente de la Contaduría General de la Provincia.

2121 - Da de Baja por reubicación laboral de la Planta Funcional de la Subsecretaría de Seguridad dependiente de la Secretaría de Seguridad a la agente Valeria Berenice Pastor, Planta Permanente y el puesto función Administrativa Calificada, a partir de la firma del presente Decreto.

2122 - Convalida la Resolución N° 123/18 del Ministerio de Economía e Infraestructura que como Anexo forma parte del Expediente Electrónico EX- 2022-01460248- -NEU-MEI.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Pedido de Nueve Pertenencias y Mensura Minera - Expediente N° 5912-000092/2012; **EX-2021-1292622-NEU-MINERIA#SEMH**. Manifestación de Descubrimiento de Arcilla - Mina: "Arcilloza del Chañar". Titular: COR.MI.NE. S.E.P.. Superficie: 81 Has.. Departamento: Añelo. A Orden 18° consta: Quien suscribe: Ricardo A. Fantaguzzi, con DNI 11.810.969 y con domicilio en calle Ej. Argentino y 1ra. Junta de la ciudad de Zapala y en representación del titular me dirijo a Ud., con el fin de presentar pertenencias correspondientes al Expediente mencionado y muestra legal de la mina. Sin otro particular me despido de Ud. muy atentamente. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Ricardo A. Fantaguzzi, DNI 11.810.969, Apoderado Minero, Mat. N° 31. A Orden 21°: Zapala, 05 de abril de 2022. La superficie de 81 Has., solicitadas para las nueve pertenencias correspondientes a la Manifestación de Descubrimiento de Arcilla denominada: "Arcillosa de Chañar", tramitada bajo EX-2021-01292622-NEU-MINERIA#SEMH; Expte. N° 5912-000092/2012, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro del Lote 22, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en la intersección de la Coordenada Gauss Krüger Posgar 94 X= 5.782.496 e Y= 2.532.410. Pertenencia N° 1: Partiendo del Vértice VNO, que se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar 94 X= 5.783.339,57 e Y= 2.531.982,14. La pertenencia adopta la forma de un polígono regular, midiendo sus lados al Norte en una parte con 300 metros de longitud hasta el Vértice V1 de coordenadas X= 5.783.339,57 e Y= 2.532.282,14. Al Este en una parte con 300 metros de longitud hasta el Vértice V2 de coordenadas X= 5.783.039,57 e Y= 2.532.282,14. Al Sur con 300 metros de longitud hasta el Vértice V3 de coordenadas X= 5.783.039,57 e Y= 2.531.982,14. Al Oeste en una parte con 300 metros de longitud hasta el Vértice VNO nuevamente. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencias N° 2 y 3: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia N° 4: De la misma forma, dimensiones y superficie que la

Pertenencia N° 10, ubicadas al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la Pertenencia N° 4 coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 1. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencias N° 5 y 6: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 4, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia N° 7: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 4, ubicadas al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la Pertenencia N° 7 coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 4. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencias N° 8 y 9: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 7, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La Labor Legal se ubica en la Pertenencia N° 8. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Superposición: No hay superposición. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica y una aclaración que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 55° consta en su parte pertinente: La ubicación de la misma en el sistema de referencia Posgar '94 de LL es X= 5.783.045,18 e Y= 2.532.069,4. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Ricardo A. Fantaguzzi, DNI 11.810.969, Apoderado Minero, Mat. N° 31. A Orden 58° consta, en su parte pertinente: Viernes 15 de julio de 2022. Visto el Pase que antecede, este sector informa: 1. Que la fecha propuesta a Orden 55 para el inicio de las tareas de mensura resulta factible. 2. Que la numeración de mojones asignada es del E 135 al E 138 inclusive. 3. A los efectos de la mensura el Perito deberá tener presente la Resolución General AMPI N° 004/91. 4. En acto de inicio de mensura se dará entrega del Pliego de Instrucciones conforme Art. N° 30 Ley 902. 5. Comuníquese al titular y al Perito que con 48 horas de anticipación deberán concurrir a esta oficina a efectos de dejar constancia del punto de reunión para la iniciación de la mensura. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica y una aclaración que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Con lo ordenado a Orden 60° de fecha viernes 25 de julio de 2022, se indica: La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, Directora Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 11 de noviembre de 2022 a las once horas, el Agrimensor Yamil Leonhardt, Matrícula N° 378, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Arcilla "Arcilloza del Chañar", que tramita por Expediente N° 5912-000092/2012; EX-2021-01292622-NEU-MINERIA#SEMH, cuya titularidad es de COR. MI.NE. S.E.P., con una superficie de 81 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 22, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Dirección de Escribanía de Minas. Zapala, 25 de julio de 2022. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 21 y 28-10-22

Edicto de Pedido de Treinta Pertenencias y Mensura Minera - Expediente N° 4802-000790/2010; **EX-2022-00226281- -NEU-MINERIA#SEMH**. Manifestación de Descubrimiento de Vapores Endógenos - Mina: "Maitena". Titular: "Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén S.E.P.". Superficie: 2.430 Has.. Departamento Minas. A Orden 29° consta: Gina Tombesi, Apoderada N° 17 en su carácter de Apoderada de la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén ADI-NQN S.E.P., ante esta Autoridad de Aplicación me presento y manifiesto. Conforme lo ordenado por esta Autoridad, vengo por la presente a readecuar las pertenencias del pedimento en autos, utilizando el sistema de coordenadas de uso oficial de la Provincia del Neuquén, atento a lo requerido por la Dirección de Registro Gráfico en Orden N° 21 de autos. A los fines enunciados, acompaño un croquis en el que se detalla las pertenencias solicitadas, a escala y con el respectivo cuadro anexo de coordenadas, utilizando el Sistema Gauss Krüger Posgar '94: Coordenadas de Labor Legal: X: 5.943.015 Y: 2.360.813. En or-

den a lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la intimación oportunamente formulada, ubicándose las pertenencias conforme ahora se solicitan. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Gina Tombesi, Apoderada Minera N° 17 de la AMPI de la Pcia. del Neuquén. A Orden 32°, obra informe de Dirección Registro Gráfico: Zapala, Neuquén, viernes 3 de junio de 2022. La superficie de 2.430 Has., solicitadas para las 30 Pertenencias correspondientes al Área de Indisponibilidad de vapores endógenos, denominada: "Maitena", tramitada por Expediente 4802-000791/2010; EX-2022-00226281- -NEU-MINERIA#SEMH, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 16 y 17, Fracción C, Sección XXXII del Departamento Minas de la Provincia del Neuquén.

Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: $X = 5.943.015$ e $Y = 2.360.813$. Pertenencia N° 1: Partiendo del vértice Noroeste, que se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 $X = 5.946.472,00$ e $Y = 2.357.661,00$; la pertenencia adopta la forma de un polígono regular, midiendo sus lados: Al Norte en una parte, con 900 metros de longitud hasta el Vértice V1 de coordenadas $X = 5.946.472,00$ e $Y = 2.358.561,00$. Al Este, con 900 metros de longitud hasta el Vértice V2 de coordenadas $X = 5.945.572,00$ e $Y = 2.358.561,00$. Al Sur, con 900 metros de longitud hasta el Vértice V3 de coordenadas $X = 5.945.572,00$ e $Y = 2.357.661,00$. Al Oeste, con 900 metros de longitud hasta el Vértice VNO. La superficie de la pertenencia es de 81 Has..

Pertenencias N° 2, 3, 4, 5, 6 y 7: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de cada pertenencia es de 81 Has. Pertenencia N° 8: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicada al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la Pertenencia N° 8 coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 1. La superficie de la pertenencia es de 81 Has..

Pertenencias N° 9, 10, 11, 12, 13 y 14: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 8, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de la pertenencia es de 81 Has..

Pertenencia N° 22: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 14, ubicada al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la Pertenencia N° 22 coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 14. La superficie de la pertenencia es de 81 Has..

Pertenencias N° 21, 20, 19, 18, 17, 16 y 15: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 22, ubicadas al Oeste de la misma, de tal manera que el lado Este de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Oeste de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de la pertenencia es de 81 Has..

Pertenencia N° 23: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 14, ubicada al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la Pertenencia N° 23 coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 14. La superficie de la pertenencia es de 81 Has..

Pertenencias N° 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 23, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de la pertenencia es de 81 Has..

La Labor Legal se ubica en la Pertenencia N° 27. Superposición: Zona de Seguridad de Frontera. Ejido de Varvarco. Área Protegida Domuyo, Arroyo Manchana Covunco. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 70° consta: Zapala, Neuquén, lunes 17 de octubre de 2022. Atento al estado de autos, Pase a Dirección de Escribanía de Minas a fin de confeccionar los edictos de pertenencias y mensura para su publicación. Cumplido hágase saber el titular que deberá acreditar las publicaciones ordenadas antes de la fecha señalada para las operaciones de mensura y que las mismas deberán efectuarse con una anticipación no menor de veinte (20) días corridos de la fecha en que comenzará la mensura, bajo apercibimiento de tener por nulos los trabajos que se realicen. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Andrea Cecilia Valdebenito, Directora General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Con lo ordenado a Orden 38°, anteriormente transcrito, se indica: La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, Directora Legal, cita y comunica a los interesa-

dos y titulares de minas colindantes que el día 06 de diciembre de 2022 a las 14:45 hs., el Agrimensor Julián Cortinas, DNI 33.508.757, Mat. Prof. N° AGRI 382, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Vapores Endógenos denominada: "Maitena", tramitada bajo Expediente N° 4802-000790/2010; EX-2022-00226281- -NEU-MINERIA#SEMH, cuya titularidad es de "Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén S.E.P.", con una superficie de 2.430 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 16 y 17, Fracción C, Sección XXXII del Departamento Minas de la Provincia del Neuquén. Registrado con fecha 01/07/2010, bajo el N° 6 (Seis), F° 11/13 del Protocolo de Manifestaciones Mineras. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Dirección de Escribanía de Minas. Zapala, 18 de octubre de 2022. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 28-10 y 04-11-22

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, Directora Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 15 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas, el Agrimensor Juan Carlos Oringo, Matrícula 84, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Cantera de Áridos que tramita por Expediente N° 8812-000223/2020; **EX-2021-00097359- -NEU-MINERIA#SEMH**; cuya titularidad corresponde a Benancio Cayueque, ubicada dentro del remanente del Lote Oficial 24, Sección III del Departamento: Confluencia, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75), por el término de veinte días. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 28-10 y 04-11-22

CONTRATOS

WISMI S.A.

Elección de Autoridades de la Sociedad

Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 35 de fecha 15 de febrero de 2022 y Acta de Directorio N° 55 de fecha 16 de febrero de 2022, la sociedad WISMI S.A., eligió la composición de su Directorio quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Michelena Juan Carlos. Director Titular: Michelena Crithian Joel. Directores Suplentes: Lavanchi César Omar y Aleman Raquel Liliana. Todos los Directores fijan domicilio especial en La calle 12 de Septiembre N° 724 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto es librado por orden de la Dirección General del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "WISMI S.A. s/Inscripción de Directorio", (Expte. ...). Dirección, 17 de octubre de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 28-10-22

"DOS EFE TOUR S.R.L."

Por instrumento privado de constitución del 20 de septiembre de 2022 y modificatorio del 14 de octubre de 2022, se constituyó la sociedad "DOS EFE TOUR S.R.L.". Socios: Pablo César Solorza-

no, argentino, soltero, comerciante, de 50 años de edad, nacido el 12 de septiembre de 1972, DNI 22.731.356, domiciliado en calle Arroyo Atreuco y Bomberos Voluntarios s/n de la ciudad de Andacollo, Departamento Minas, Provincia del Neuquén, CUIT 20-22731356-1; Francisco Solorzano, argentino, soltero, comerciante, de 25 años de edad, nacido el 26 de agosto de 1997, DNI 40.444.228, domiciliado calle Arroyo Atreuco y Bomberos Voluntarios s/n de la ciudad de Andacollo, Departamento Minas, Provincia del Neuquén, CUIT 20-40444228-8 y Federico Solorzano, argentino, soltero, estudiante, de 18 años de edad, nacido el 17 de junio de 2004, DNI 45.602.769, domiciliado calle Arroyo Atreuco y Bomberos Voluntarios s/n de la ciudad de Andacollo, Departamento Minas, Provincia del Neuquén, CUIL 20-45602769-6. Denominación: DOS EFE TOUR S.R.L.. Plazo: 99 años. Objeto Social: Será la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: Realizar todo tipo de actividades relacionadas con el transporte de pasajeros de corta, media y larga distancia, ya sea comercial o civil, para lo cual podrá administrar bienes propios o de particulares afectados a la prestación de servicios vinculados al transporte de pasajeros. Para ello podrá arrendar y explotar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas; des-empañar mandatos y representaciones por cuenta de terceros para el diligenciamiento de toda clase de certificados, pago de impuestos, tasas, contribuciones y la tramitación en general de toda clase de documentación correspondiente al transporte de pasajeros, ante los organismos oficiales y privados. Capital Social: Se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000), dividido en diez mil (10.000) cuotas sociales de valor nominal de pesos diez (\$10) cada una, en la siguiente proporción: 1) Ocho mil (8.000) cuotas, equivalentes a pesos ochenta mil (\$80.000) y al ochenta por ciento (80%) del capital social, por parte del Sr. Pablo César Solorzano. 2) Mil (1.000) cuotas, equivalentes a pesos diez mil (\$10.000) y al diez por ciento (10%) del capital social, por parte del Sr. Francisco Solorzano. 3) Mil (1.000) cuotas, equivalentes a pesos diez mil (\$10.000) y al diez por ciento (10%) del capital social, por parte del Sr. Federico Solorzano. A su vez, el capital suscripto se integra del siguiente modo: Pesos veinticinco mil (\$25.000) en aportes en efectivo, en este acto, representativos del 25% del aporte en efectivo y el resto debiendo integrarlo en un término no mayor a dos (2) años, contados a partir de la fecha del presente contrato. El capital integrado en el presente acto se desglosa en un total de pesos veinte mil (\$20.000) por parte del socio Pablo César Solorzano, de pesos dos mil quinientos (\$2.500), por parte del socio Francisco Solorzano y de pesos dos mil quinientos (\$2.500), por parte del socio Federico Solorzano. Órganos de Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes -socios o no- por tiempo indeterminado, con firma distinta siendo libremente revocables. Los socios podrán elegir hasta la misma cantidad de suplentes que titulares. El/los Gerente/s tiene/n amplias facultades de administración y disposición para realizar todo tipo de actos y contratos vinculados al objeto social, incluso los que requieren poderes especiales conforme a lo establecido por el Art. 375 del Código Civil y Comercial y del Art. 9 del Decreto Ley 5965/63. Cada Gerente, conforme a lo previsto en el Art. 157 y 256 de la Ley 19550, deberá prestar garantía a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizar en su contra. El monto de la garantía deberá ser de \$10.000 pesos diez mil o el que en el futuro fije las normas del Registro Público de Comercio de Neuquén. La garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras, cajas de valores a la orden de la sociedad o entrega personal en la sede social, fianzas o avales bancarios, seguros de caución o seguro de responsabilidad civil a favor de la sociedad. El costo deberá ser soportado por cada Gerente que presta la garantía, no pudiendo trasladarse a la sociedad. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, con las excepciones que privilegien el interés social por sobre el interés individual. Representación Legal: Gerente Sr. Pablo César Solorzano, argentino, soltero, comerciante, de 50 años de edad, DNI 22.731.356, domiciliado en calle Arroyo Atreuco y Bomberos Voluntarios s/n de la ciudad de Andacollo, Departamento Minas, Provincia del Neuquén, CUIT 20-22731356-1 y Gerente Suplente: Sr. Francisco Solorzano, argentino, soltero, comerciante, de 25 años de edad, DNI 40.444.228, domici-

liado calle Arroyo Atreuco y Bomberos Voluntarios s/n de la ciudad de Andacollo, Departamento Minas, Provincia del Neuquén, CUIT 20-40444228-8. Cierre de Ejercicio: 31/12 de cada año. Domicilio Social: Av. Cordillera del Viento N° 199 de la ciudad de Andacollo, Departamento Minas, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "DOS EFE TOUR S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 27919/2022), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, ... de octubre de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 28-10-22

LOAL FORNISUR SRL

Por instrumentos de fecha 4 de marzo de 2022 y modificatorio de fecha 7 de septiembre de 2022, los señores: Matías Arami Jara, de nacionalidad argentina, de 34 años de edad, DNI 33.285.120, CUIL 23-33285120-9, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Sargento Cabral N° 2.016 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén y el señor Santiago Esteban Coronel, de nacionalidad argentina, de 26 años de edad, DNI 38.810.810, CUIL 20-38810810-0, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domicilio en calle N° 1.141, Maipú, ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de LOAL FORNISUR SRL. Domicilio de la Sociedad: Mendoza 215, en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, sean éstas personas físicas o jurídicas en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, almacenamiento, fraccionamiento, distribución mayorista y/o minorista y fabricación de: Lentes, cristales, marcos y anteojos de todo tipo, inclusive para visión subnormal, prótesis y toda clase de productos de óptica. Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, almacenamiento, fraccionamiento, distribución mayorista y/o minorista y fabricación, diseñar, organizar y brindar seminarios y cursos y servicios de asistencia técnica, de equipamientos e instrumental óptico y prestación de todo tipo de servicios relacionado con la especialidad óptica. Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, almacenamiento, fraccionamiento, distribución mayorista y/o minorista y fabricación de materiales de óptica, materiales para cirugías oftalmológicas, lentes intraoculares, de contacto aéreos y laboratorio de lentes de contacto y cristales, calibrado, reparación y armado de anteojos y cristales y representación de bienes y servicios relacionados con la industria óptica. Plazo de Duración: 99 años Capital: Pesos trescientos mil (\$300.000). Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en manera plural e indistinta, quienes revestirán el carácter de Gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma, en conjunto o por separado, precedida por el sello social, obligarán a la sociedad. Administradores: Matías Arami Jara, DNI 33.285.120 y Santiago Esteban Coronel, DNI 38.810.810. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: (Expte. 27279/22), "LOAL FORNISUR SRL s/Inscripción de Contrato Social", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 21 de octubre de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 28-10-22

COMAHUE I.D SAS

Por instrumento de fecha 24 de febrero de 2022 y modificatorio de fecha 18 de agosto de 2022, las siguientes personas: Fernando Alberto Said Palladino de nacionalidad argentina, de 40 años de edad,

DNI 29.207.616, CUIL 23-29207616-9, de estado civil soltero, de profesión empleado, con domicilio en calle Esquel N° 5.200, Barrio La Castellana, UF 33 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; el señor Gustavo Abel López, de nacionalidad argentina, de 49 años de edad, DNI 22.850.047, CUIT 20-22850047-0, de estado civil casado, de profesión empresario, con domicilio en calle Cerro de Las Ovejas 424, Barrio San Isidro de la localidad de Villa Allende, Provincia de Córdoba y el señor Ricardo Adolfo Palladino, de nacionalidad argentina, de 65 años de edad, DNI 12.994.661, CUIT 20-12994661-0, de estado civil divorciado, de profesión empleado, domicilio en calle Malagueño N° 1.074, Torre Málaga, Piso 3, Departamento D, en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, celebraron el contrato social de COMAHUE I.D SAS. Domicilio de la Sociedad: Esquel N° 5.200, Barrio La Castellana, UF 33 de la ciudad de Neuquén, en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén de la Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad que por este acto se constituye, tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de esta República Argentina, a las siguientes actividades: Prestación de servicios médicos y de enfermería domiciliarios y de emergencias, internación domiciliaria, asistencia integral, medicina social, asistencial, preventiva, pudiendo prestar servicios a pacientes individuales, empresas, sanatorios, hospitales, clínicas y demás establecimientos asistenciales, inclusive por sistema de obras sociales y/o prestación de medicina prepaga. Atención, alojamiento, asistencia, curación y cuidado de enfermos. Traslado de pacientes. Servicios de ambulancia para emergencias, asistencia a eventos. Prestación de servicios de asistencia geriátrica. Prestación de servicios médicos en consultorios propios o no, con internación temporaria y/o permanente de pacientes, prestando tratamientos regulares y de alta complejidad, pudiendo contratar con obras sociales, sistemas prepagos y toda entidad pública y privada que requiera servicios médicos. La explotación y administración de clínicas y sanatorios en todas sus formas. Para la prosecución del objeto de la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados, así como también todos los actos y contratos que las Leyes vigentes y el presente contrato autoricen. Plazo de Duración: 30 años. Capital: El capital social se fija en la suma de \$180.000, dividido en 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$600. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio Fernando Alberto Said Palladino, por tiempo indeterminado, ejerciendo la representación legal y cuya firma precedida por el sello social obligará a la sociedad. Se designa como Administrador Suplente a Ricardo Adolfo Palladino. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "COMAHUE I.D SAS s/Inscripción de Instrumento Constitutivo", (Expte. N° 27278/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 30 de septiembre de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 28-10-22

"TRANSAC S.A."

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria N° 38 celebrada el 28 de septiembre de 2020, se designó nuevo Directorio, quedando el Directorio conformado de la siguiente forma: Presidente: Sara Beatriz Cides, DNI 6.525.522. Vicepresidente: Yolanda Noemí Cides, DNI 11.233.911. Director Titular: Aníbal Daniel Beltrame, DNI 10.287.428. Directora Suplente: Cecilia Juliana González, DNI 31.760.717. Por Asamblea General Ordinaria N° 42 celebrada el 24 de agosto de 2022, se aceptó la renuncia de los Directores Beltrame Aníbal Daniel y Cides Yolanda Beatriz y se anunció el fallecimiento de la señora Sara Beatriz Cides, ocurrido el día 13 de julio de 2022. Por Asamblea General Ordinaria N° 40 celebrada el 25 de julio de 2022 se designó nuevo Directorio, quedando el Directorio conformado de la siguiente forma: Director Titular con el cargo de Presidente: Gustavo Laureano González, DNI 28.989.004. Directora Suplente: Cecilia Juliana González, DNI 31.760.717. El mandato de los Directores es por tres

ejercicios. El presente edicto fue ordenado en autos: "TRANSAC S.A. s/Inscripción de Designación de Directorio", (Expte. Número 27769/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 28-10-22

EGN S.R.L.**Constitución**

Por instrumento privado de fecha 10/11/2021 y modificatorio de fecha 07/02/2022, las siguientes personas: Fabio Raúl Fernández, D.N.I. 20.421.547, CUIL 20-20421547-3, argentino, nacido el 20 de agosto de 1968, de estado civil casado en primeras nupcias con María del Carmen Núñez, D.N.I. 17.140.192, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en Anaya 4.024, Barrio La Zagala, U.F. 127 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y la Srta. María Julieta Fernández, argentina, nacida el 20 de septiembre de 1996, D.N.I. 39.881.322, CUIL 27-39881322-2, de estado civil soltera, de profesión Ingeniera Química, domiciliada en Asmar 330, 2° B de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de EGN S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita en el país o en el exterior, las siguientes actividades: I) Servicio de alquiler y explotación de automotores, camiones y equipos viales, de izaje, de generación y compresión de gases, equipos petroleros, con o sin chofer u operarios. Servicio de transporte de carga y de personal. II) Extracción, transporte y tratamiento de residuos, aguas y suelos contaminados, efluentes líquidos y gaseosos. Desarrollo, construcción y operación de plantas de tratamiento, reciclado, procesado y disposición de residuos y de los productos obtenidos. III) Servicio de operación y mantenimiento en la industria del petróleo y energía. Servicio de consultoría ambiental. IV) Construcción, realización de obras nuevas, reparación, modificación, ampliaciones, mantenimientos y refacciones en general de obras hidráulicas, de impermeabilización, ambientales, construcciones civiles, construcciones industriales, obras viales, obras de infraestructura (agua, electricidad, fibra óptica, iluminación, gas y petróleo). Plazo de Duración: 99 años. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00), dividido en quinientas (500) cuotas de pesos mil (\$1.000), valor nominal cada una. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no, por el término que resuelva la Asamblea, siendo reelegibles. Administradores: Fabio Raúl Fernández, D.N.I. 20.421.547, CUIL 20-20421547-3. Fiscalización: La fiscalización podrá ser efectuada en cualquier momento por parte de cualquiera de los socios dentro de los límites del Artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril.

1p 28-10-22

"Company Cas Servicios S.R.L."

Por instrumento de fecha 13 de septiembre de 2022 de las siguientes personas: Aquino Johana, DNI 38.584.171, fecha de nacimiento el 01 de mayo de 1995, comerciante, soltera, argentina con domicilio en Juan Navarro 1.645, B° Loteo Navarro Plottier, Provincia del Neuquén y Saavedra Ileana Elizabeth, DNI 22.726.353, fecha de nacimiento el 6 de junio de 1972, comerciante, soltera, argentina, con domicilio en C. Carrasco, Dúplex 52, Ainil Andalue, Senillosa, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de "Company Cas Servicios S.R.L.". Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o

asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros, nacionales o internacionales, por vía terrestre. Minería: Mediante la prestación, desarrollo y explotación de yacimientos de primera, segunda y tercera categoría; la construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, centralización, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de los mismos, así como el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el Código de Minería y las Leyes en la materia, pudiendo realizar todas estas actividades en este país o en el exterior. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o este contrato. Plazo de Duración: 99 años. Capital: 134.000. Administración: Socio Gerente: Aquino Johana, DNI 38.584.171. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 28-10-22

TRANSPORTES HWC S.A.

Designación del Directorio

Se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 12/09/2022, los accionistas de TRANSPORTES HWC S.A., han resuelto la constitución del Directorio con dos miembros Titulares y un Suplente designando en carácter de Titulares a la señorita Fernanda Bisso y a la señorita Martina Crexell y en carácter de Suplente al señor Juan Crexell, con mandato por dos ejercicios. Distribución de Cargos: Presidente: Srta. Fernanda Bisso, argentina, nacida el 19/11/1971, soltera, DNI 22.199.765, CUIT 23-22199765-4, empresaria, domiciliada en la calle Martha Salotti 540, Piso 15, "Río I" de esta ciudad. Vicepresidente: Srta. Martina Crexell, argentina, nacida el 07/07/1995, soltera, DNI 38.809.560, CUIT 27-38809560-7, empresaria, domiciliada en la calle Perito Moreno 2.951, San Martín de los Andes, Pcia. del Neuquén. Director Suplente: Sr. Juan Crexell, DNI 40.899.436 y CUIT 20-40899436-6, fecha de nacimiento el 22/01/1998, argentino, empresario, soltero, domiciliado en la calle Perito Moreno 2.051 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén.

1p 28-10-22

BELONA PRIETTO S.R.L.

Designación de Autoridades

Se hace saber que mediante Reunión de Socios unánime de fecha 30 de septiembre de 2022, la totalidad de los socios de Belona Prietto SRL, inscripta en la Dirección General de Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el Número 104, Folios 812/820, Tomo V-S.R.L., Año 2019, Juan Pablo Sepúlveda y María Grisel Sepúlveda, ambos en representación propia, han resuelto en forma unánime renovar en el cargo de Gerente al Sr. Juan Pablo Sepúlveda por los próximos dos años, conforme a las Cláusulas Octava y Novena del contrato social. El Sr. Gerente presente en la reunión acepta el cargo, procede a constituir domicilio especial, conforme Art. 256 Ley 19550, en calle Juan B. Alberdi 254, Piso 7 de la ciudad de Neuquén y declara en carácter de Declaración Jurada no estar comprendido en las definiciones de persona expuesta políticamente de acuerdo a lo establecido en Resoluciones de la UIF.

1p 28-10-22

LIMIT S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas N° 3 de fecha 10/09/2020, los socios de LIMIT S.A., resolvieron modificar el Artículo Tercero del Estatuto el que queda redactado de la siguiente manera: “Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero: a) Seguridad, vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos públicos y/o privados, así como de las personas que pudieron encontrarse en los mismos; custodia, defensa y protección de personas físicas determinadas, depósito y custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos-valores, clearing bancario, joyas, metales preciosos, antigüedades, obras de arte u otros objetos que por su valor económico, histórico o cultural y expectativas que generen, puedan requerir vigilancia y protección especial. b) Limpieza y Mantenimiento: Realizar servicios de mantenimiento camilleros, enfermeros y limpieza, ya sea a través de licitaciones en forma directa o concurso de precios. c) Camilleros y Medicina: Brindar servicios médicos integrales y de camilleros que comprenden medicina del trabajo, exámenes de ingreso, periódicos y de otro tipo relacionados, atención de accidentes y enfermedades profesionales, control de ausentismos, pericias judiciales, juntas médicas, asesoramiento, atención a particulares en forma directa o a través de contrataciones con terceros, en forma ocasional, particular o a través de sistemas de medicina prepago y/o obras sociales, prestación del servicio de camilleros para hospitales, centros médicos o sanatorios públicos o privados. d) Constructora: Construcción de todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería, obras viales de apertura, mejora y pavimentos de calles y rutas, obras civiles, plantas industriales, gasoductos, oleoductos, edificios, barrios, urbanizaciones públicas o privadas, por contrataciones directas, concursos de precios o por licitaciones públicas y/o privadas”. Se designó como Director Titular y Presidente a: Alberto Ernesto Darhampe, DNI 18.524.362 y como Director Suplente a Marcelo Adrián Costa, DNI 21.828.425. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: “LIMIT S.A. s/ Inscripción Modificación de Contrato Social (Artículo Tercero: Objeto), Designación de Directorio”, (Expte. N° 27092/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 20 de octubre de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 28-10-22

“LABORO SAS”

Por instrumento privado de fecha 17 de octubre de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “LABORO SAS”. Socios: El Sr. Marco Daniel Vitale, DNI 22.473.543, CUIL/CUIT/CDI N° 20-22473543-0, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de enero de 1972, profesión Médico, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Lote 10, Chacra 135, Sección Chacras s/n, Centenario, Neuquén, Argentina; el Sr. Jorge Horacio Dadone, DNI 20.654.899, CUIL/CUIT/CDI N° 20-20654899-2, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de marzo de 1969, profesión Bioquímico, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Elordi 503, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Silvina Cáceres, DNI 26.706.297, CUIL/CUIT/CDI N° 27-26706297-3, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de enero de 1979, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Mar del Caribe 3.205, Dx. 01, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “LABORO SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: A) Realización de ensayos y análisis clínicos, químicos, físicos, fisicoquímicos, biológicos, bioquímicos y similares. B) Banco de sangre. Capital: \$3.000.000, dividido por 3.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Marco Daniel Vitale, suscribe a la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Jorge Horacio Dadone, suscribe a la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables

de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Silvina Cáceres, suscribe a la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 26.706.297, Silvina Cáceres. Suplente/s: DNI 22.473.543, Marco Daniel Vitale. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre.

1p 28-10-22

“ODISEA SERVICIOS SAS”

Por instrumento privado de fecha 11 de octubre de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “ODISEA SERVICIOS SAS”. Socios: El Sr. Cristian Alí Roca, DNI 35.094.743, CUIL/CUIT/CDI N° 20-35094743-5, de nacionalidad argentina, nacido el 31 de julio de 1991, profesión Ingeniero, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Lavalle 226, Chos Malal, Neuquén, Argentina; el Sr. Lucas Matías Gutiérrez, DNI 30.285.908, CUIL/CUIT/CDI N° 20-30285908-7, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de julio de 1983, profesión Licenciado en Seguridad e Higiene, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Perito Moreno 94, Cipolletti, Río Negro, Argentina. Denominación: “ODISEA SERVICIOS SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios de Ingeniería: Alquiler, mantenimiento y reparación de cosas muebles, vehículos, automotores, remolques, maquinarias y equipos para la industria del Oil & Gas. Obras Civiles e Industriales: La construcción de edificaciones en terrenos propios y/o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pintura. Transporte de cargas nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales e internacionales, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, incluyendo cargas peligrosas, previa autorización oficial. Servicios inmobiliarios, mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales. Servicios de obtención y dotación de personal, incluidas las actividades vinculadas con la búsqueda y selección. Capital: \$109.100, dividido por 109.100 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Cristian Alí Roca, suscribe a la cantidad de 54.550 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Lucas Matías Gutiérrez, suscribe a la cantidad de 54.550 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 30.285.908, Lucas Matías Gutiérrez. Suplente/s: DNI 35.094.743, Cristian Alí Roca. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre.

1p 28-10-22

“DISANCO SAS”

Por instrumento privado de fecha 26 de septiembre de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “DISANCO SAS”. Socios: El Sr. José Pablo Boyano, DNI 20.436.265, CUIL/CUIT/CDI N° 20-20436265-4, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de septiembre de 1968, profesión Maestro Mayor de Obras, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Lago Correntoso 23, B° 30 de Octubre, Centenario, Neuquén, Argentina; el Sr. Guillermo Federico Di Renzo, DNI 20.286.586, CUIL/CUIT/CDI N° 20-20436265-4, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de mayo de 1968, profesión Arquitecto, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Tronador 3.392, Tronador (2.901/4.200), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Denominación: “DISANCO SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Excavaciones, movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras demolición y voladura de edificios y de sus partes, construcción de obras de ingeniería civil, construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico y locación de inmuebles propios. Capital: \$102.400, dividido por 102.400 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por José Pablo Boyano, suscribe a la cantidad de 51.200 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Guillermo Federico Di Renzo, suscribe a la cantidad de 51.200 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 20.436.265, José Pablo Boyano. Suplente/s: DNI 20.286.586, Guillermo Federico Di Renzo. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio.

1p 28-10-22

DISTRIBUIDORA ROMA S.R.L.

Se hace saber que por instrumentos privados de fechas 05/09/2022, 16/09/2022 y 28/09/2022, se constituyó DISTRIBUIDORA ROMA S.R.L. y tiene su domicilio legal en la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. La sociedad podrá trasladar este domicilio y podrá instalar sucursales, agencias y depósitos en el país. Socios: Rodolfo Aldo Braicovich, argentino, divorciado, DNI 17.575.350, nacido el 20/12/1966, CUIL 20-17575350-9, comerciante, domiciliado en San Juan Bosco 510 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén y Pablo César Luchetti, argentino, soltero, DNI 22.012.780, nacido el 31/07/1971, CUIL 20-22012780-0, comerciante, domiciliado en Avenida Argentina 615, Barrio Villa Catalina de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro. Su duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción por ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero a: Comercialización, representación, industrialización y/o elaboración de bebidas y/o productos comestibles. El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000), dividido en treinta mil (30.000) cuotas de diez (10) pesos valor nominal cada una, totalmente suscripta por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Rodolfo Aldo Braicovich, suscribe quince mil (15.000) cuotas que representan un capital de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) y Pablo César Luchetti, suscribe quince mil (15.000) cuotas que representan un capital de pesos ciento

cincuenta mil (\$150.000). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en la Dirección del Registro Público de Comercio de esta Provincia del Neuquén. La Reunión de Socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior, por el voto favorable unánime del capital, en Asamblea de Socios se determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Los Gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. El/los Gerentes/s depositará/n en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000). La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará su balance general al 31 de agosto de cada año, que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación para su consideración. La sociedad prescindirá de la Sindicatura, por lo que los socios poseen el derecho de examinar los libros y papeles sociales y recabar de la Gerencia los informes que estimen pertinentes conforme lo dispuesto por los Artículos 5° y 158 de la Ley 19550. Si al aumentarse el capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2° del Artículo 299 de la Ley antes citada, la Asamblea de Socios que así lo resolviese deberá designar un Síndico Titular y uno Suplente por el término de un año. Los socios acuerdan: Establecer la sede social en San Juan Bosco 510 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén.

1p 28-10-22

GESTION.OCUPACIONAL S.A.S.

Por instrumento de fecha 16/09/2022 y rectificatorio de fecha 11/10/2022, las siguientes personas: Miguel Antonio Irigoyen, DNI 10.491.795, CUIT 20-10491795-0, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento el 03/02/1953, divorciado, de profesión Médico, con domicilio en Piuquén 673 de Neuquén, Provincia del Neuquén y Eduardo Marcelo Arbit, DNI 10.539.147, CUIT 20-10539147-2, divorciado, Médico, argentino, nacido el 15/05/1952, con domicilio en Mza. E, Lote 12, Villa El Chocón, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de GESTION.OCUPACIONAL S.A.S.. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Instalación, locación y explotación de servicios de medicina laboral, establecimientos asistenciales, consultorios, centros de salud, odontológicos, sanatorios y clínicas médicas, abarcando la medicina laboral y todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionan con la salud humana. B) Producción, industrialización, comercialización, financiación, exportación, importación, compra y venta, de todo tipo de instalaciones, aparatología, maquinarias, muebles y útiles, repuestos, accesorios, materiales, productos químicos, farmacéuticos, medicinales y/o cualquier otro elemento que se destine al uso práctico de la medicina. C) Creación y/o explotación de sistemas de salud y/o prepagas, prestando servicios médicos a los afiliados a través de los socios y/o de los profesionales que se contraten al efecto. Plazo de Duración: 99 años. Capital: El capital social es de \$300.000,00, representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros, durarán en su cargo por tiempo indeterminado. Administradores: Administrador Titular: Eduardo Marcelo Arbit, DNI 10.539.144 y Administrador Suplente: Miguel Antonio Irigoyen, DNI 10.491.795. Fecha del Cierre del

Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "GESTION.OCUPACIONAL S.A.S. s/Inscripción del Instrumento Constitutivo", (Expte. N° 27924/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 24 de octubre de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 28-10-22

"Tecnoindustrial SAS"

Por instrumento privado de fecha 21 de octubre de 2022 se constituyó la sociedad denominada: "Tecnoindustrial SAS". Socios: La Sra. Valeria Eliana Martínez, DNI 27.646.215, CUIL/CUIT/CDI N° 27-27646215-1, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de septiembre de 1979, profesión empresaria, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Corrientes 1.350, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Facundo Tomás Arriola, DNI 41.092.003, CUIL/CUIT/CDI N° 20-41092003-5, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de marzo de 1998, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Amaranto Suárez 76, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "Tecnoindustrial SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital: \$109.100, dividido por 109.100 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Valeria Eliana Martínez, suscribe a la cantidad de 54.550 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Facundo Tomás Arriola, suscribe a la cantidad de 54.550 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 27.646.215, Valeria Eliana Martínez. Suplente/s: DNI 41.092.003, Facundo Tomás Arriola. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 28-10-22

“ISACC SAS”

Por instrumento privado de fecha 19 de octubre de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “ISACC SAS”. Socios: La Sra. Melani Abril Salinas, DNI 36.800.952, CUIL/CUIT/CDI N° 27-36800952-6, de nacionalidad argentina, nacida el 08 de abril de 1992, profesión Sec. Com., estado civil soltero/a, con domicilio real en la Calle 2 y 8, Casa 640, Barrio 645 Viviendas, San Carlos de Bariloche, Río Negro, Argentina; el Sr. Ricardo Damián Segura, DNI 32.922.350, CUIL/CUIT/CDI N° 20-32922350-8, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de mayo de 1987, profesión Sec. Com., estado civil casado/a, con domicilio real en la Calle 2 y 8, Casa 640, Barrio 645 Viviendas, San Carlos de Bariloche, Río Negro, Argentina. Denominación: “ISACC SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Traslados y venta de materiales de construcción, amoblamiento, trabajos metalúrgicos. Capital: \$109.100, dividido por 109.100 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Melani Abril Salinas, suscribe a la cantidad de 54.550 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Ricardo Damián Segura, suscribe a la cantidad de 54.550 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 36.800.952, Melani Abril Salinas. Suplente/s: DNI 32.922.350, Ricardo Damián Segura. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 28-10-22

TRANSPORTES CREXELL S.A.**Designación del Directorio**

Se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 26/10/2020, los accionistas de TRANSPORTES CREXELL S.A., habían resuelto la elección de un Directorio con dos miembros Titulares y un Suplente, designando como Presidente: Sr. Guillermo Nicolás Crexell, DNI 17.763.862. Vicepresidenta: Srta. Fernanda Bisso, DNI 22.199.765 y Directora Suplente: Susana Ester Lauría, DNI 5.481.486. Duración del Mandato: 3 años. Y por Acta de Asamblea de fecha el 8/07/2022, los accionistas han resuelto la elección de un Director Titular ante el fallecimiento de su Presidente: Guillermo Nicolás Crexell y designa a la señorita Crexell Martina, DNI 38.809.560, CUIT 27-28809560-7, fecha de nacimiento el 07/07/1995, argentina, empresaria, soltera, domiciliada en la calle Perito Moreno 2.051 de la ciudad de San Martín de los Andes, Pcia. del Neuquén, para ocupar el cargo de Directora Titular con plazo hasta la finalización de los mandatos de los actuales miembros del Directorio. Por otro lado, presenta la renuncia la Sra. Lauría Susana Ester como Directora Suplente y se designa al Sr. Juan Crexell, DNI 40.899.436, CUIT 20-40899436-6, fecha de nacimiento el 22/01/1998, argentino, empresario, soltero, domiciliado en la calle Perito Moreno 2.051 de la ciudad de San Martín de los Andes, Pcia. del Neuquén, para que ocupe este cargo. Los cargos quedan distribuidos de la siguiente manera: Presidente: Srta. Bisso Fernanda. Vicepresidente: Srta. Crexell Martina. Director Suplente: Crexell Juan.

1p 28-10-22

ADVER MEDIA S.R.L.

Por Acta de Reunión de Socios de fecha 18/01/2022, los socios de ADVER MEDIA S.R.L., han decidido por unanimidad modificar el objeto social, quedando redactada la Cláusula Tercera del Estatuto de la siguiente manera: “Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o en colaboración o asociación con terceros, pudiendo hacer uso de cualquier forma jurídica, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: 1. Asesoramiento y servicio de intermediación publicitaria, comunicación, diseño, sondeo, promoción y publicidad de marcas, productos e imagen corporativa de terceros; 2. Organización y producción de todo tipo de espectáculos públicos o privados en los géneros teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, circenses, de variedades, juegos mecánicos, exposiciones, convenciones, desfiles, culturales, musicales, deportivos o editoriales, sea en salas y predios propios o ajenos”. El presente edicto ha sido ordenado por la Dirección General del Registro Público de Comercio en autos: “ADVER MEDIA S.R.L. s/Inscripción Modificación Cláusula Tercera del Contrato Social Ref. Objeto”, (Expte. 27956/22). Neuquén, 17/10/22. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 28-10-22

POWER MEDIA S.R.L.

Por Acta de Reunión de Socios de fecha 28/01/2022, los socios de POWER MEDIA S.R.L. han decidido por unanimidad modificar el objeto social, quedando redactada la Cláusula Tercera del Estatuto de la siguiente manera: “Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o en colaboración o asociación con terceros, pudiendo hacer uso de cualquier forma jurídica, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: 1. Asesoramiento y servicio de diseño, promoción y publicidad de marcas, productos e imagen corporativa de terceros. 2. Intermediación entre agencias de publicidad, medios publicitarios y terceros para la contratación de espacios de publicidad. 3. Alquiler de automóviles, camionetas, camiones, vehículos y herramientas de la industria a hidrocarburífera a terceros. 4. Explotación y administración agrícola ganadera de chacras y campos, propios y ajenos. 5. Organización de eventos musicales y teatrales. 6. Transporte de cargas generales nacionales e internacionales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, equipajes. 7. Proyección, subcontratación, desarrollo, construcción, remodelación de inmuebles, explotación, venta y administración de inmuebles de su propiedad, incluidos en todos los casos aquellos en propiedad horizontal, ejecución directa o indirecta de toda clase de obras, pudiendo presentarse a licitaciones. 8. Organización y producción de todo tipo de espectáculos públicos o privados en los géneros teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, circenses, de variedades, juegos mecánicos, exposiciones, convenciones, desfiles, culturales, musicales, deportivos o editoriales, sea en salas y predios propios o ajenos”. El presente edicto ha sido ordenado por la Dirección General del Registro Público de Comercio en autos: “POWER MEDIA S.R.L. s/Inscripción Modificación Cláusula Tercera del Contrato Social Ref. Objeto”, (Expte. 27955/22). Neuquén, 17/10/22. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 28-10-22

FYT CONSTRUCCIONES S.R.L.**Contrato de Constitución**

Por instrumento de constitución de fecha 25 de julio de 2022 y modificatorio de fecha 23 de sep-

tiembre de 2022, las siguientes personas: Tissera César Antonio, Documento Nacional de Identidad N° 32.770.047, CUIL/CUIT N° 20-32770047-3, argentino, nacido el 3 de julio de 1986, comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en Manzana “E”, Lote N° 32 s/n del Barrio Hipódromo, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Flores Alejandra Elizabeth, Documento Nacional de Identidad N° 34.522.278, CUIL/CUIT N° 24-34522278-9, argentina, nacida el 29 de junio de 1985, empleada, de estado civil soltero, domiciliado en Manzana “E”, Lote N° 32 s/n del Barrio Hipódromo, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de FYT CONSTRUCCIONES S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: Manzana “E”, Lote N° 32 calle Municipal Código 14.704 N° 5.655 del Barrio “Esfuerzo”, Sector Renacer, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El objeto social será el de realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Construcción, reparación, reforma y ampliación de obras civiles residenciales y no residenciales; b) Servicio de instalaciones de redes de gas, eléctricas y de agua y cloacas anexas a toda obra civil residencial y no residencial. Toda actividad que así lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante en la materia. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil (\$134.000). Administración: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, designados por los socios, quienes actuarán en forma individual o indistinta. La duración en el cargo será de tres (3) años y podrán ser reelectos en los mismos. Administradores: A fin de administrar la sociedad se eligen como Gerentes para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad al socio Tissera César Antonio. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por parte de cualquiera de los socios, pudiendo examinar los libros y papeles sociales y recabar los informes que estimen convenientes. El ejercicio económico financiero de la sociedad finalizará el 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en Expediente: “FYT CONSTRUCCIONES SRL s/Inscripción de Contrato Social”, (Expte. 27870/22), en trámite en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Subdirección, 24 de octubre de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 28-10-22

“MARGALE SAS”

Por instrumento privado de fecha 24 de octubre de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “MARGALE SAS”. Socios: El Sr. Luis Alejandro Busnadiago, DNI 20.450.334, CUIL/CUIT/CDI N° 20-20450334-7, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de noviembre de 1968, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Los Cipreses 118, Junín de los Andes, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Margarita del Carmen González DNI 16.759.248, CUIL/CUIT/CDI N° 27-16759248-7, de nacionalidad argentina, nacida el 16 de julio de 1963, profesión Sec. Com., estado civil casado/ a, con domicilio real en la calle Los Cipreses 118, Junín de los Andes, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “MARGALE SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Venta de medicamentos perfumería y todo lo relativo a la actividad de farmacia y anexos. Capital: \$200.000, dividido por 200.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Luis Alejandro Busnadiago, suscribe a la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Margarita del Carmen González, suscribe a la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una

y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 20.450.334, Luis Alejandro Busnadiego. Suplente/s: DNI 16.759.248, Margarita del Carmen González. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 28-10-22

PLAXO SERVICIOS PATAGÓNICOS S.R.L.

Por instrumento de fecha doce de octubre del año 2022, los señores: Canollan Diego Ezequiel Adalberto, D.N.I. N° 35.342.652, C.U.I.T. N° 20-35342652-5, nacido el 30 de julio de 1990, de 32 años de edad, nacionalidad argentina, estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en calle Mariano Moreno N° 253 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén y Comas Adolfo Santiago, D.N.I. N° 34.967.420, C.U.I.T. N° 20-34967420-4, nacido el 30 de enero de 1990, de 32 años de edad, nacionalidad argentina, estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en calle San Julián N° 1.280, Lote N° 59, B° Los Notros de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de PLAXO SERVICIOS PATAGÓNICOS S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: La sociedad establece su domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: El objeto social será dedicarse por cuenta propia o asociado a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades, las que serán cumplidas por personal con título habilitante cuando la actividad así lo requiera, a saber: 1) Limpieza de edificios, empresas privadas, instituciones públicas, oficinas, plantas industriales, ferrocarriles, aviones, hospitales, centros de salud, supermercados, hoteles, obras, limpieza de vidrios en altura, incluyendo la fumigación, desinsectación y limpieza de prevención sanitaria en hospitales, hoteles y sanatorios. 2) Servicio de camilleros para el traslado de pacientes dentro y fuera de centros asistenciales, hospitales públicos de alta y baja complejidad, sanatorios, domicilios particulares y clínicas privadas. 3) Alquiler de vehículos con o sin chofer, de camiones, automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios para el transporte nacional o internacional de cargas y pasajeros, como así también alquiler de maquinarias, incluida maquinarias viales, equipos, contenedores y equipamiento para que se utilice en la industria petrolera, gasífera y de la construcción. Plazo de Duración: 99 años. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000), dividido en cuatro mil (4.000) cuotas sociales, de valor nominal de cien (100) pesos cada una. Administración: La administración, representación y uso de la firma social podrá ser organizada por los socios de la siguiente forma: a) Gerencia Unipersonal. b) Gerencia Plural Indistinta, obligando en este caso a la sociedad cualquiera de ellos, si el acto celebrado se encuentra dentro del objeto social. c) Gerencia Plural Conjunta. d) Formas Combinadas. e) Gerencia Plural Colegiada, aplicándose supletoriamente en este último caso, las normas del tipo societario de la S.A. que regulan el Directorio. Cualquiera de estas formas se establecerán en el Acta de Reunión de Socios que al efecto se realice, debiéndose cumplir con la publicación prescripta en los términos de los Artículos 60 y 12 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550. El o los Gerentes podrán ser socio o no y actuarán en sus cargos por el término que se resuelva en la Reunión de Socios, cuyo plazo máximo del cargo será hasta cinco (5) ejercicios, pudiendo ser reelegibles. En tal carácter podrán adquirir, enajenar y gravar inmuebles, realizar todos los actos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, inclusive los previstos en los Artículos 375 y 1191 del Código Civil y Comercial de la Nación y 9° del Decreto Ley 5965/63. El o los Gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos veinte mil (\$20.000) cada uno, en efectivo o un pagaré a la vista. Les queda

prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Administradores: La Gerencia será plural e indistinta. Será ejercida por los socios Gerentes de manera indistinta, siendo Canollan Diego Ezequiel Adalberto, D.N.I. N° 35.342.652, C.U.I.T. N° 20-35342652-5 y Comas Adolfo Santiago, D.N.I. N° 34.967.420, C.U.I.T. N° 20-34967420-4. El ejercicio de la Gerencia será por el término de cinco (5) ejercicios económicos, pudiendo ser reelegibles en el cargo. Domicilio Especial de los Socios: Canollan Diego Ezequiel Adalberto, D.N.I. N° 35.342.652, C.U.I.T. N° 20-35342652-5, fija su domicilio especial en calle Mariano Moreno N° 253 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén y Comas Adolfo Santiago, D.N.I. N° 34.967.420, C.U.I.T. N° 20-34967420-4, fija su domicilio especial en calle San Julián N° 1.280, Lote N° 59, B° Los Notros de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios conforme a las prescripciones que surgen del Artículo 55 de la Ley 19550 y modificatorias. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. El presente edicto se publica en el marco del Expediente N° 27974/22, "PLAXO SERVICIOS PATAGÓNICOS S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, conforme a providencia de fecha 21/10/2022.

1p 28-10-22

DISTRITO 220 S.R.L.
(DISTRITO 220 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)

Por instrumento de fecha 20 de junio de 2022 y modificatorio del 2 de agosto de 2022, las siguientes personas: Sr. Federico Javier Salas, nacido el 30 de junio de 1992, soltero, argentino, empleado, domiciliado en calle Benito Ortiz 768 de la ciudad de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén, DNI 36.797.127, CUIT 20-36797127-5 y la Srta. María Celeste Salas, nacida el 02 de septiembre de 1996, soltera, argentina, empleada, domiciliada en Av. Eduvina Godoy Mza. 1.208, Lote 3 Bio Pueblo Nuevo de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, DNI 39.880.556, CUIT 27-39880556-4, celebraron el contrato social de "DISTRITO 220 S.R.L. (DISTRITO 220 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)". Domicilio de la Sociedad: Calle Hipólito Yrigoyen 220 de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén. Objeto: Comercial: Mediante la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de la actividad de servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución y venta de bebidas y comidas preelaboradas y elaboradas. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante). Plazo de Duración: 99 años. Capital: \$140.000 (pesos ciento cuarenta mil), dividido en 140 cuotas iguales de \$1.000 (pesos un mil) cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: El Sr. Federico Javier Salas, 80 cuotas por la suma de \$80.000,00 (pesos ochenta mil) y la Srta. María Celeste Salas, 60 cuotas por la suma de \$60.000,00 (pesos sesenta mil). Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad, salvo disposición en contrario de la Reunión de Socios que decida la remoción. En tal carácter se encuentran facultados para realizar todos aquellos actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Administrador: Sr. Federico Javier Salas, DNI 36.797.127, CUIT 20-36797127-5, quien constituye domicilio especial a los efectos del Artículo 256 de la Ley 19550 y modificaciones, en la calle Hipólito Yrigoyen 220 de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "Distrito 220 SRL s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 27682/2022), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 19 de octubre de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 28-10-22

TAURO S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 29 de mayo de 2020, se resolvió designar a los miembros del Directorio por el término de 3 ejercicio, de acuerdo a lo que se indica: Presidente: Al Sr. Pablo Alejandro Busin y Directora Suplente: Elira Beatriz Lomban. El presente edicto fue ordenado en autos: "TAURO S.A. s/Inscripción Designación de Directores", (Expte. N° 27480/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 29 de septiembre de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 28-10-22

LICITACIONES**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA****ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES****DEPARTAMENTO DE INMUEBLES****Licitación Pública N° INM 5195**

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° INM 5195, para la ejecución de los trabajos de cambio de cubierta en el edificio de la Sucursal Zapala (N.).

Fecha de Apertura: La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 01/11/2022 a las 13:00 hs., en el Área de Compras y Contrataciones, Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326, 3° Piso, Oficina 310 (1.036), Capital Federal.

Consultas: Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la Página Web del Banco de la Nación Argentina: www.bna.com.ar.

Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COM-PRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR.

3p 14; 21 y 28-10-22

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**Anexo I****Licitación Pública N° 01/22**

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 01/22 para la contratación de la obra denominada: "Restauración Edificio Complejo Casa de Las Leyes".

Presupuesto Oficial: \$188.364.891,50.

Plazo de Ejecución: 365 días corridos.

Fecha y Hora de Apertura: 18 de noviembre de 2022 a las 12:00 horas.

Fecha de Recepción de Sobres: 17 de noviembre, en el horario de 9:00 y las 13:00 horas únicamente, en la Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Legislatura del Neuquén, sita en calle Leloir N° 810, 1° Piso de Neuquén Capital. A efectos de determinar la cantidad de ofertas recibidas para programar el dispositivo y espacio para el Acto de Apertura de Sobres, manteniendo la distancia mínima requerida y demás medidas de prevención.

Lugar de Apertura: Sala de Aperturas, dependiente de la Dirección de Compras y Suministros de

la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, sita en calle Leloir N° 810, 1° Piso de Neuquén Capital.

Descarga de Pliegos: Para participar en el acto licitatorio deberá descargar los Pliegos de Base y Condiciones en formato PDF, desde la Página Web Oficial: www.legislaturaneuquen.gov.ar (al final de la Página ingresar a: “Contrataciones”, opción “en trámite”, seleccionar: Licitación Pública de Obra N° 01/22).

1p 28-10-22

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Anexo I

Licitación Pública N° 04/22

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 04/22 para el servicio integral de limpieza de las dependencias y contenidos que ocupan el edificio de la Honorable Legislatura Provincial, sita en calle Leloir N° 810 y en Casa de Las Leyes, sita en Olascoaga N° 560, ambas de la ciudad de Neuquén.

Fecha y Hora de Apertura: 09 de noviembre de 2022 a las 12:00 horas.

Fecha de Recepción de Sobres: 08 de noviembre de 2022, en el horario de 09:00 a 13:00 hs. únicamente. A efectos de determinar la cantidad de ofertas recibidas para programar el dispositivo y espacio para el Acto de Apertura de Sobres manteniendo la distancia mínima requerida y demás medidas de prevención.

Lugar de Apertura: 09 de noviembre de 2022, Sala de Aperturas dependiente de la Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, sita en calle Leloir N° 810, 1° Piso de Neuquén Capital.

Descarga de Pliegos: Para participar en el acto licitatorio deberá descargar los Pliegos de Base y Condiciones en formato PDF, desde la Página Web Oficial: www.legislaturaneuquen.gov.ar (al final de la Página ingresar a: “Contrataciones”, opción “en trámite”, seleccionar: Licitación Pública N° 04/22).

1p 28-10-22

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE PROVINCIAS

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO CON EQUIDAD REGIONAL

Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial I

“Terminal de Ómnibus San Martín de los Andes - Provincia del Neuquén”.

Contrato de Préstamo BID 3835-OC/AR

Licitación Pública Nacional N° PFGP-320-LPN-O

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, Edición N° IDB1399-10/16 de Development Business del día 10 de octubre de 2016.

2. La República Argentina ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo el Préstamo N° 3835/OC-AR, para financiar parcialmente el costo del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial I y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos del Contrato correspondiente a la "Terminal de Ómnibus de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén".

3. La Subsecretaría de Políticas para el Desarrollo con Equidad Regional de la Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE), perteneciente a la misma cartera, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Terminal de Ómnibus de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén". El Presupuesto Oficial de la obra es de \$1.224.364.346,31 al mes de mayo de 2022 y el Plazo de Ejecución es de dieciocho (18) meses.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-15) y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE), vía e-mail a: adquisiciones@mininterior.gob.ar y revisar los documentos de licitación en la Página Web indicada al final de este llamado.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen: a) VAC (Volumen Anual de Contratación); b) Activos Líquidos; c) VAD (Volumen Anual Disponible) y d) Haber ejecutado obras de naturaleza y complejidad similar, todo ello de acuerdo al detalle proporcionado en los Documentos de Licitación.

7. Los Licitantes interesados podrán descargar el Documento de Licitación en español en el Sitio Web indicado al final de este llamado.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo hasta las 14:00 horas del 02 de diciembre de 2022. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán a las 14:30 horas del mencionado día. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Durante la vigencia de las medidas establecidas a consecuencia de la emergencia pública en materia sanitaria, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, N° 1033/2020, normas relacionadas y/o las que en el futuro las reemplacen o prorroguen en su alcance, el Acto de Apertura de Ofertas se llevará a cabo ante la presencia de un Escribano y Funcionarios designados por el contratante en 25 de Mayo 101, Piso 3°, Oficina 357, CABA, siendo el evento transmitido en vivo por el Canal de YouTube del Ministerio del Interior: <https://www.youtube.com/c/MinisteriodelInteriorAR>.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por la suma de \$12.250.000.

9. La dirección referida arriba es: Ministerio del Interior - Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales - calle 25 de Mayo 155 (Mesa de Entradas Interior), C.P. C1002ABC, CABA, República Argentina. Teléfono: 54-11-43390800; correo electrónico: adquisiciones@mininterior.gob.ar; Sitio Web: <https://www.mininterior.gob.ar/licitaciones/licitaciones.php>.

REPÚBLICA ARGENTINA

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

PARQUE NACIONAL LANÍN

Primera y Segunda Vuelta de Remates

Objeto: Mediante Resolución RESFC-2022-684-APN-D#APNAC de la Administración de Parques Nacionales, se autorizó el llamado a la Primera (1°) y Segunda (2°) vuelta de los remates.

Lugar, Día y Hora: Tendrán lugar el día lunes 7 de noviembre de 2022 a las 11:00 hs., en el Salón de Usos Múltiples de la Municipalidad de San Martín de los Andes, como se indica en el Anexo IF-2022-98536090-APNDNUP#APNAC.”

1p 28-10-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y CIUDADANÍA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN

Contrataciones Directas por Vía de Excepción

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00041879-NEU-DESP#MNAJC y Físico de Gestión Documental N° 9600-001643/2022.** Resolución N° 23/22. Contratación Directa por Vía de Excepción a favor de la Firma Turismo Las Rodríguez SRL, la contratación de un (01) colectivo de larga distancia con capacidad de cincuenta (50) asientos.

1p 28-10-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

Licitación Pública N° 14/2022 (Sobre Único)

Objeto: Alquiler de 7 (siete) vehículos Pick Ups 4x4 necesarios para responder a las nuevas demandas de las distintas reparticiones de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, por un período de doce (12) meses, con opción a prórroga por un plazo igual o menor.

Disponibilidad del Pliego: <https://licitaciones.neuquen.gov.ar> o solicitar vía correo electrónico: cdipaola@neuquen.gov.ar / pcavallaro@neuquen.gov.ar.

Fecha y Hora de Apertura: 3 de noviembre de 2022 a las 10:00 hs..

Lugar de Apertura: Oficina de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ubicada en calle Yrigoyen N° 436, Piso 1° de la ciudad de Neuquén.

Lugar y Horario de Recepción de Sobres: La recepción será en la Oficina de la Dirección General de Compras y Contrataciones (Yrigoyen N° 436, 1° Piso), los días previos a la Apertura de Sobres en el horario de 9:00 a 14:00 hs. y el día 3 de noviembre de 2022 hasta el horario de Apertura establecido en el Pliego.

Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Comunicarse a los siguientes correos electrónicos: cdipaola@neuquen.gov.ar // pcavallaro@neuquen.gov.ar o al siguiente número telefónicos: 0299-4494894.

1p 28-10-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Orden de Compra por Vía de Excepción Mes de Julio, Agosto y Septiembre Año 2022

O.C.	Expte. Electrónico	Expte.	Importe	Imputación	Proveedor	Descripción	Pedido Suministros	Tipo Contratación	Resol.	Importe	F e c h a Emisión	Solicitud
2818	2022-001056531	2837	4.853.850,00	27/06/22	Bravo Mario Jaime	Camisetas y calzas térmicas	4003	Contratación Directa Excepción - Nivel 2 - Única Oferta N° 28/22	045/22	828.850,00	06/07/22	2889/22
2819	2022-001056531	2837	4.853.850,00	27/06/22	HOSEN S.A.S.	Mamelucos Naranja Grata 70	4003	Contratación Directa Excepción - Nivel 2 - Única Oferta N° 28/22	045/22	4.025.000,00	06/07/22	2889/22
2842	2022-01386074	3020	100.000.000,00	27/07/22	YPF S.A.	Combustible	4044	Contratación Directa Excepción - Nivel 1 - Única Oferta N° 26/22	144/22	100.000.000,00	10/08/22	3012/22
2843	2022-01337353	2898	2.025.000,00	19/07/22	Arranz Rodolfo	Sal	4039	Contratación Directa Excepción - Nivel 3 - Única Oferta N° 98/22	145/22	2.025.000,00	10/08/22	3013/22
2853	2022-01412808	3024	2.683.837,99	01/08/22	DIESEL LANGE S.R.L.	Service.Mantenimiento MN 42, 45, 71, 78, 99, CF 22, 23, EGR 01 y 05	4043	Contratación Directa Excepción - Nivel 3 - Única Oferta N° 87/22	181/22	2.683.837,99	18/08/22	3024/22
2855	2022-01411023	3021	807.730,00	02/08/22	Pessino Elizar Vadinho Julián	Muebles para casa Pino Hachado - DPVN	4048	Contratación Directa Excepción - Nivel 3 - Única Oferta N° 98/22	183/22	807.730,00	18/08/22	3025/22
2870	2022-01548463	3044	2.361.560,00	12/08/22	KALITO S.A.	Neumáticos unidades varias	4056	Contratación Directa Excepción - Nivel 3 - Única Oferta N° 99/22	233/22	2.361.560,00	08/09/22	3043/22
2880	2022-01810648	3083	6.057.050,00	22/09/22	Toscami Andrés Gabriel	Fiesta día del camino y día del Trabajador Vial Año 2022	4109	Contratación Directa Excepción - Nivel 2 - Única Oferta N° 29/22	259/22	6.057.050,00	28/09/22	3056/22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Licitación Pública N° 05/2022

Objeto: Contratación de 8 camiones para riego de caminos y banquetas de San Martín de los Andes.

Valor del Pliego: Gratuito.

Descargar en: www.sanmartindelosandes.gov.ar/municipio.

Fecha de Apertura: 18/11/2022.

Lugar de Apertura: Salón Municipal, Rosas y Roca, S.M. Andes, correo electrónico: mariano.datilo@smandes.gov.ar.

Recepción de Ofertas: Las ofertas serán recepcionadas hasta el horario fijado para la Apertura de Sobres (10:00 hs.).

1p 28-10-22

CONVOCATORIAS

FE DE ERRATAS

CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Convocatoria a Asamblea de Afiliados

En la Edición del 21/10/2022, en la que se publicó la citada convocatoria, se deslizó el siguiente error de redacción: **Donde dice:** “El Directorio de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, llama a Asamblea Extraordinaria de Afiliados”. **Debe decir:** “El Directorio de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén llama a Asamblea Ordinaria de Afiliados”. **Donde dice:** “La inscripción para la modalidad presencial, para la cual se dispondrá de un cupo de 400 asistentes, se realizará mediante el envío de un mail con el asunto: INSCRIPCIÓN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a la casilla: info@cajaprevnqn.com.ar”. **Debe decir:** “La inscripción para la modalidad presencial, para la cual se dispondrá de un cupo de 400 asistentes, se realizará mediante el envío de un mail con el asunto: INSCRIPCIÓN ASAMBLEA ORDINARIA a la casilla: info@cajaprevnqn.com.ar”.

Fdo. Patricia D. Dasso, Secretaria; Dr. Nasin Eduardo Monayar, Presidente.

1p 28-10-22

COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO “28 DE FEBRERO LTDA.”**Asamblea General Ordinaria**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda y Consumo “28 de Febrero Ltda.”, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de noviembre a las 18:15 horas, a realizarse en Salón de Club YPF Neuquén, sito en Av. Olascoaga N° 1.471 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Razones del llamado fuera de término.

- 2) Designación de 2 asociados para refrendar el Acta.
- 3) Consideración Memoria y Estados Contables del Ejercicio N° 37 (01/03/21 al 28/02/22).
- 4) Informe de situación y definiciones sobre planes:
 - a) Plan Bahía de Playas.
 - b) Plan Las Grutas III.
- 5) Elección de asociados para conformar el Consejo de Administración y Revisores de Cuentas para Ejercicios 38 y 39.
Fdo. Víctor Pace, Secretario; Luis E. Osovnikar, Presidente.

1p 28-10-22

ASOCIACIÓN INTEGRACIÓN POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE LOS SERES HUMANOS

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Integración Sin fines de Lucro, Personería Jurídica 0682/97, tiene el agrado de dirigirse a los asociados a los efectos de convocarlos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 08 de noviembre de 2022 a las 16:30 hs., en Lucas Lucero 5.230 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asambleístas para que junto con Presidente y Secretario, labren el Acta de Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Elección de los miembros de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

Nota: Se sesionará válidamente la Asamblea con los miembros presentes, sesenta minutos después de la hora fijada en la convocatoria.

Fdo. Soledad Rodríguez, Secretaria; Andrea Vidable, Presidente.

1p 28-10-22

BIBLIOTECA POPULAR JUAN BENIGAR DE ALUMINÉ

Asamblea General Ordinaria

La Biblioteca Popular Juan Benigar de Aluminé, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 30 de noviembre de 2022 a las 20:00 horas, en su sede sita en Cristian Joubert 621 de Aluminé, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios para suscribir el Acta.
2. Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio Económico año 2021 (con cierre al 31/12/21).
3. Renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva por mandato vencido.

1p 28-10-22

**TEATRISTAS NEUQUINOS ASOCIADOS
TE.NE.AS.****Asamblea General Ordinaria**

Por resolución de la Comisión Directiva se convoca a los Sres./as. asociados/as a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 05/11/2022 a las 10:00 hs., en Leguizamón 1.701/85, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Motivo del llamado fuera de término.
2. Designación de dos socios/as para que conjuntamente con la Presidente y Secretaria firmen el Acta de Asamblea.
3. Aprobación de Memoria y Balance del Ejercicio Económico N° 24 correspondientes al 01/07/2021 al 30/06/2022.

1p 28-10-22

COMUNIDAD ANDALUZA DE NEUQUÉN**Asamblea Anual Ordinaria**

De acuerdo a lo prescripto en el Estatuto Social se convoca a los asociados a la Asamblea Anual Ordinaria de Asociados, a llevarse a cabo el día 20 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas, en el Centro Recreativo de la Asociación Española, Gatica 2.200 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) Delegados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Motivos de la convocatoria fuera de término. Consideración de Memoria, Estados Contables e Informes de Revisor de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 30 de julio de 2021 y 2022.
- 3) Designación de una Junta Electoral para que realice y verifique el escrutinio.
- 5) Elección de autoridades por mandato cumplido: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Pro Secretario; Tesorero; Pro Tesorero; tres (3) Consejeros Titulares; tres (3) Consejeros Suplentes; (2) Revisores de Cuentas Titulares y un (1) Revisor de Cuentas Suplente, de acuerdo a lo prescripto en el Estatuto Social.

Comisión Directiva.

Fdo. María de los Ángeles Luis, Secretaria; Alicia Mayorga Domene, Presidente.

1p 28-10-22

**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN****Asamblea General Ordinaria**

El Consejo Directivo del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia del Neuquén,

convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 2022 a las 14:30 hs., en la sede del Colegio, sito en Chrestía N° 146 de la ciudad de Neuquén, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos matriculados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2º) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3º) Consideración y aprobación de la Memoria y el Balance correspondiente al período correspondiente a julio de 2021 a junio de 2022.
- 4º) Consideración y aprobación de la gestión del Consejo Directivo realizada hasta el 15 de diciembre de 2022.
- 5º) Consideración y aprobación de la Cuenta de Gastos y Recursos.
- 6º) Actualización de cuota social y Tasa de Matriculación.
- 7º) Renovación de autoridades del Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética (según Arts. 35 y 36 del Estatuto Vigente) y elección de nueve miembros Titulares del Consejo Directivo y tres miembros Suplentes por un período de dos años, por finalización de los mandatos el día 15 de diciembre de 2022.
- 8º) Renovación de autoridades y elección de siete miembros del Tribunal de Ética por un período de dos años, por finalización de los mandatos el día 15 de diciembre de 2022.

La Asamblea se considerará legalmente constituida media hora después de la hora en que fue convocada.

Fdo. Nicolás N. Fundaró, Presidente.

1p 28-10-22

ASOCIACIÓN CIVIL NEUQUINA DE TAI CHI CHUAN Y CHI KUNG

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil Neuquina de Tai Chi Chuan y Chi Kung, Personería Jurídica Dto. N° 653/11, convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 17 de noviembre de 2022 a las 19:00 hs., en el Salón de la Asociación Vecinal Centro Este, ubicada en calles Bv. San Juan esquina Buenos Aires de la ciudad de Neuquén, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
 - 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 3) Tratamiento y consideración de Memoria y Balances correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021.
 - 4) Elección de los miembros de Comisión Directiva y de Comisión Revisora de Cuentas.
 - 5) Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva respecto de la gestión de regularización de la Asociación.
 - 6) Tratamiento de la cuota social.
- Fdo. Juana del Valle Barrera, Secretaria; Gonzalo N. Lemos, Presidente.

1p 28-10-22

ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL EL CHOLAR**Asamblea General Ordinaria**

La Asociación de Fomento Rural El Cholar, con Personería Jurídica Decreto 1598/89, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 4 de noviembre de 2022 a las 15:00 horas, en el Salón Comunitario de la Asociación, ubicado en Barrio Pichachen, calle s/n, Departamento Ñorquín, localidad El Cholar, Provincia del Neuquén, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Nombrar dos asociados para rubricar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
 2. Aprobación de Estados Contables.
 3. Elección de autoridades.
- Fdo. Eduardo Ormazábal, Presidente.

1p 28-10-22

**COOPERADORA DE LA E.P.E.T. N° 21 DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
ASOCIACIÓN CIVIL****Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Cooperadora de la E.P.E.T. N° 21 de San Martín de los Andes Asociación Civil, convoca a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día sábado 29 de octubre de 2022 a las 9:00 hs., en la E.P.E.T. N° 21, sito en calle Ruta Provincial 48 Km. 2, Lote 27, Fr. F de la ciudad de San Martín de los Andes, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para que conjuntamente con la Presidente y la Secretaria firmen el Acta de la Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de las Memorias y Balances correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 6, 7 y 8 (años 2019, 2020 y 2021 con cierre 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021 respectivamente).
- 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.

De acuerdo al Estatuto Social, la Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asociados concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Comisión Directiva de la Cooperadora E.P.E.T. N° 21 de San Martín de los Andes, Asociación Civil.

Fdo. María Cecilia Salvati, Secretaria; Gabriela Inés Neyssen, Presidente.

1p 28-10-22

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB HÍPICO LA SOLITARIA**Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Civil Hípico La Solitaria, Personería Jurídica N° 1755/2012, con domicilio legal en San

Martín, Casa 15 de la localidad de Mariano Moreno, convoca a Asamblea General Ordinaria a para día 26 de noviembre de 2022 a las 14:00 hs., en el domicilio legal en San Martín, Casa 15 de la localidad de Mariano Moreno, Provincia del Neuquén, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Nombrar dos socios para firmar el Acta con el Presidente y Secretario.
 - 2- Aprobación de Estados de Resultados y Estado de Situación Patrimonial años 2011; 2012; 2013 y 2014 y Estados Contables años 2015; 2016; 2017; 2018; 2019; 2020 y 2021.
 - 3- Renovación total de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
- Fdo. Jorge Matzen, Presidente.

1p 28-10-22

EDICTOS

Dra. Alejandra C. Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Torres Rumelina s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento”**, (Expte. N° 547847/2022), cita y emplaza a la Sra. Torres Rumelina, DNI. 97.366.472, para que dentro de cinco días se presente a tomar intervención (Art. 88 del CCyC). Publíquense edictos por un día por mes durante seis meses en el Boletín Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 22 de junio del año 2022.

6p 29-07; 26-08; 30-09; 28-10; 25-11 y 30-12-22

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Oriana Denisse Martini, con asiento en la calle Misiones N° 551, Segundo Piso de la ciudad de Cutral-Có, hace saber que se ha dado inicio a juicio por cambio de nombre en autos caratulados: **“Forma Nicol Abigail c/Forma José Ángel s/Cambio de Nombre y Beneficio de Litigar Sin Gastos”**, (Expte. 103684/2022), en los que la adolescente Forma Nicol Abigail, DNI 47.661.072, procura obtener autorización judicial para suprimir el apellido “Forma”, quedando solamente el apellido materno “Navarrete”, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los quince días contados a partir de la última publicación (Art. 70 C.C. y C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante el lapso de dos meses. “Cutral-Có, 9 de septiembre del año 2022. (...). Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante el lapso de dos meses, haciendo saber que podrá deducirse oposición durante el lapso de quince días desde la última publicación (Art. 70 CCCN). (...). Fdo. Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez”. Se deja constancia que con fecha 09 de septiembre de 2022, se ha otorgado a la Sra. Forma Nicol Abigail, DNI 47.661.072, el Beneficio de Litigar Sin Gastos al solo efecto de tramitarse estos obrados. Fdo. Oriana Denisse Martini, Secretaria.

2p 30-09 y 28-10-22

La Dra. Marina Comas, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3, sito en calle Leloir 881, Piso 7° de Neuquén Capital, Despacho Especializado 1, Niñez y Adolescencia, en autos: **“Pincheira Juan Pablo Agustín c/Pincheira Javier Hernán y Otro s/Impugnación de Reconocimiento y Reclamación de Filiación”**, (Expte. 93438/2018), cita a quien se considere con derecho a formular oposición al cambio de nombre de Juan Pablo Agustín Pincheira a Juan Pablo Arrieta y que podrá formularse oposición dentro de los quince (15) días hábiles de efectivizada la publicación (Art. 17

Ley 18248). Publíquese una vez por mes, en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos) en el Boletín Oficial. Tramitan los presentes con Beneficio de Litigar Sin Gastos. Neuquén, 16 de septiembre de 2022. Fdo. Rocío Gabriela Montaña, Funcionaria, Oficina Judicial Familia.

2p 30-09 y 28-10-22

El Juzgado de Familia N° 4 a cargo de la Dra. Fabiana Vasvari, en los autos caratulados: “**Jara Matías Ezequiel s/Tutela, Expte. 113242/2020 y “Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente N° 2 c/Picone Gabriela Soledad y Otro s/Privación Ejercicio Responsabilidad Parental”, (Expte. 111838/2019)**”, cita al Sr. Pablo Ezequiel Jara, DNI 36.321.833, para que en el plazo de diez (10) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 12 de octubre de 2022. Fdo. Fabiana Vasvari, Juez.

1p 28-10-22

El Juzgado Nacional en lo Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría N° 12 a cargo de la Dra. María Milagros Allende, con domicilio en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1.211, Piso 2°, C.A.B.A., hace saber por cinco (5) días que en el Expediente: “**CURIPAN S.A. s/Concurso Preventivo” (Expte. N° 13441/2022)**”, con fecha 06/09/2022 se decretó la Apertura del Concurso Preventivo de CURIPAN S.A. (CUIT 30-71420170-7), designándose a cargo de la Sindicatura al Estudio Loeda Orosco & Asociados, con domicilio en la calle Viamonte 1.785, Piso 2°, Of. 201 de C.A.B.A., Tel.: 156-2183382. Se comunica a los acreedores que hasta el día 03/02/2023, podrán presentar sus Pedidos de Verificación ante la Sindicatura, dirigiendo las mismas a los correos electrónicos informados en autos: (carlosjloeda@gmail.com, orosco.sebastian@yahoo.com.ar, maxiquinteros@estudioquinteros.com.ar), de conformidad con lo ordenado en la resolución de apertura que podrá leerse a través del sistema de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación: (www.pjn.gov.ar), ingresando el número de expediente o los autos referidos. La Sindicatura deberá presentar los informes que establecen los Artículos 35 y 39 de la Ley 24522, los días 21/03/2023 y 05/05/2023, respectivamente. Los acreedores son convocados a concurrir a la Audiencia Informativa que tendrá lugar en la sede del Juzgado el día 01/11/2023 a las 11:00 horas. Buenos Aires, 14 de octubre de 2022. Fdo. María Milagros Allende, Secretaria.

1p 28-10-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Swiss Medical ART c/Sucesores de Vázquez Alejandro del C. s/Repetición por Daños Extracontractuales”, (543523/2021)**”, cita y emplaza a los herederos del Sr. Vázquez Alejandro del Carmen, DNI N° 7.565.831, para que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente (Art. 343 del CPCC). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por dos días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de septiembre del año 2022. Alejandra Serritella, Responsable, Despacho Especializado N° 2, OFIJU Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 28-10-22

Adriana M. Luna, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 6, sito en calle Leloir N° 881 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Zúñiga Martínez Anahí Leonor s/Cambio de Nombre”, (Expte. 136777/2022)**”, cita por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del

apellido paterno iniciado por Anacelli Líguen González Zúñiga, DNI 46.177.785 y Luan Abraham González Zúñiga, DNI 47.721.903. Neuquén, 22 de septiembre del año 2022. Fdo. Adriana M. Luna, Juez. Fdo. Vanina Paola Torres, Responsable, Despacho Especializado, Oficina Judicial Familia.

2p 28-10 y 25-11-22

Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Jofré Analía s/Apremio”, (39764/14)**, cita por el plazo de cinco (5) días a la ejecutada Jofré Analía, con D.N.I. N° 22.292.439 y/o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente. A tal fin publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 29 de junio del año 2022. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 28-10-22

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la ciudad de Neuquén Capital, a cargo de María Eliana Reynals, Juez, sito en calle en Brown N° 155, cita y emplaza por 10 (diez) días desde la última publicación a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sr. Luján Oscar Armando (DNI 7.305.752), a efectos de que comparezcan a tomar la intervención en autos: **“IADEP c/Duffy Rita y Otros s/Cobro Ejecutivo”, (Expte. 170368/96)**. Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial. ... Neuquén, a los 6 días del mes de octubre de 2022. Fdo. Antonella Piccoli Taglioretti, Responsable, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 28-10-22

La Dra. María Eliana Reynals, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno, sito en calle Brown N° 115 de Neuquén, anuncia por dos días en autos: **“Cuiñas Carolina Adriana y Otro c/Costa Marina Alejandra s/Escrituración”, (Expte. N° 526549/2019)**, que el Martillero Público Néstor E. Cubitto, Mat. 6 CMyCPN, rematará en pública subasta el día miércoles 02 de noviembre de 2022 a las 10:15 hs., en calle Chrestía N° 146 de Neuquén Capital, los derechos y acciones que le corresponden a la demandada, lo que significa que el comprador no obtendrá un derecho real sobre el inmueble, sino solo un derecho personal, que no lo autoriza a escriturar o tramitar su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del siguiente bien inmueble: N.C. 09-20-095-4715-0031, UF 31, Mat. 84852/31 (Confluencia). Superficie 1.142,45 m², calles Starkrimson esquina Abate Fetel, Barrio Sauces del Limay, que consta de terreno sin adelantos edilicios, desocupado y con todos los servicios. Condiciones: Sin base, al contado en dólares y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado. Comisión: 10% a favor del Martillero y a cargo del comprador. Consultas/Informes: Comunicarse con el Martillero: Al 299-4204330. Exhibición: 31/10/22 a las 13:30 hs., previo acuerdo con el Martillero. Subasta sujeta a la aprobación judicial. Neuquén, 19 de octubre de 2022. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 28-10-22

La Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, Secretaría Única, con sede en Alnte. Brown 155 de la ciudad de Neuquén, ha ordenado que en los autos: **“Fundaro Nicolás Norberto c/Sucesores de Moriyama Hiroshi s/Eje-**

cución de Honorarios”, (Expte. N° 547018/22), que el Martillero Público, Sr. Eduardo Miguel Gualtieri, Matrícula N° 30 del Colegio Provincial, proceda a rematar en pública subasta y al mejor postor, el 50% indiviso correspondiente a Hiroshi Moriyama del inmueble denominado como: Lote N° 6, Manzana D, superficie: 400 m², medidas: 10,00 mts. de Fte. a calle Fotheringham, por 40,00 mts. de fondo, Matrícula N° 10.291, Departamento Confluencia; Nomenclatura Catastral 09-20-067-3085, con las siguientes características: La propiedad que se encuentra sobre calle Fotheringham entre los Números 114 y 132. Se trata de un terreno con paredón al frente, al que se ingresa por un portón de chapa color gris. Haciendo una observación por arriba del paredón se ve que se encuentra libre de ocupantes, no existiendo construcciones ni mejoras de ningún tipo, con todas sus medianeras construidas de material. Siendo las demás calles de la misma Manzana, Juan B. Justo, Carlos H. Rodríguez y Bouquet Roldán, localizado en el Barrio Centro Oeste de la ciudad de Neuquén. Condiciones: Base: \$326.592,00 y al mejor postor. Comisión: 3% a favor del Martillero y a cargo del comprador. Seña: 30% al momento de la subasta y saldo dentro de los 5 días de aprobada la misma. Fecha y Lugar de Subasta: 4 de noviembre de 2022 a las 10:00 hs., en Alderete 231, Planta Baja de la ciudad de Neuquén. Deudas: EPAS: \$920,24 al 15/6/22; Municipalidad de Neuquén (Retributivos): No posee al 11/7/22; Rentas: No posee al 6/06/22, a los fines de la visita y realización de la subasta se deberá darse estricto cumplimiento c/las medidas de prevención previstas en el Protocolo para la Realización de Subastas admitido por el Ministerio de Salud y el Ministro Jefe de Gabinete y aprobado mediante Acuerdo 5992, Punto 15 del TSJ. Exhibición: 3 de noviembre de 16:00 a 18:00 hs.. Consultas y Turnos para la Visita: Comunicarse previamente al: 299-5804655 o al e-mail: martilleroGualtieri@yahoo.com.ar. Subasta sujeta a aprobación Judicial. El adquirente deberá tributar el Impuesto de Sellos dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aprobación de la subasta, bajo la alícuota del 1,4% sobre el instrumento suscripto en el remate. Publíquese en Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén por 2 días. En Neuquén, a los 4 días de octubre de 2022. Fdo. Mariela Devoto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 28-10-22

En Legajo 45093/2021, Catalán Miguel Ángel; Epulef Claudia Beatriz s/Lesiones Leves Agravadas y MPFCU N° 30624, Año 2018, caratulado: “Catalán Miguel Ángel s/Lesiones Gravísimas Agravadas”, en trámite por ante la Oficina Judicial Penal de Cutral-Có, en fecha 27 de septiembre de 2022, la Dra. Laura Barbé resolvió: 1. Unificar las condenas recaídas en Legajos 45093/2021 y 30624/2018, en relación a **Catalán Miguel Ángel**, D.N.I. N° 29.429.606, imponiéndose a pedido de las partes y por aplicación del sistema compositivo, la pena única de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas procesales, manteniéndose la declaración de reincidencia, debiéndose efectuar nuevo cómputo de pena, girándose el legajo a la Juez de Ejecución, a fin del tratamiento de la libertad condicional oportunamente otorgada a Catalán. 2. Tener presente la voluntad de la Sra. Elizabeth Meliqueo de ser notificada en los términos del Art. 11 bis de la Ley 24660. 3. Comunicarse la presente a las Partes a sus casillas de correo y en forma personal a Catalán Miguel Ángel. La Sentencia de Unificación quedó firme el día 14/10/2022 y en consecuencia, Catalán compurgará la pena impuesta el once de octubre de dos mil veinticuatro (11/10/2024) a las 12:00 hs.. Oficina Judicial Penal de Cutral-Có, 17 de octubre de 2022. Fdo. Dra. Andrea Cecilia Espinosa, Jefa Unidad de Audiencias, OFICU.

1p 28-10-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 8921 de fecha 28/07/2022, dictada por el Dr. Marco Daniel Lupica Cristo, la que se encuentra firme el 18/08/2022, se le impuso al condenado **Gu-tiérrez Juan Ignacio**, DNI 41.592.617, la pena de 3 años de prisión de cumplimiento condicional, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual simple continuado agravado por la situación de convivencia preexistente con la víctima menor de 18 años de edad (previsto y reprimido en Arts. 45,

54 y 119 párrafos primero, cuarto inc. F y quinto del Código Penal). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de 3 años, las obligaciones de: a) Fijar residencia. b) Someterse al control de Población Judicializada mientras dure la condicionalidad de la pena, debiendo presentarse con frecuencia cuatrimestral. c) Que no se acerque víctima en un perímetro de 300 metros se le prohíba mantener todo tipo de contacto con la niña C.J.P.B., por sí o por interpósita persona, es decir, ya sea de manera directa o por cualquier medio tecnológico. d) Abstenerse de consumir de sustancias estupefacientes y/o abusar del consumo de bebidas alcohólicas. Todo ello bajo apareamiento de revocarse la condicionalidad de la pena, Arts. 26 y 27 bis del CPA. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 23/08/2022 ni del legajo virtual, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 28/07/2025. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 28/07/2025. Neuquén, 18 de octubre del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 28-10-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 8923 de fecha 01/08/2022, la que se encuentra firme el 25/08/2022, se le impuso al condenado **Cepúlveda Javier Maximiliano**, DNI 34.662.271, la pena de ocho (8) meses de prisión de cumplimiento efectivo y Costas (Arts. 268 y 270 CPP), por resultar autor material y penalmente responsable del delito de Encubrimiento por receptación dolosa en concurso real -dos hechos-, ambos en calidad de coautor, previsto y reprimido en el Art. 277 inciso 1 C; 45 y 55 del Código Penal y robo simple en calidad de autor, previsto y reprimido en los Arts. 164 y 45 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según surge del legajo virtual el Sr. Cepúlveda ha estado con medidas de coerción privativas de libertad desde el día 05/05/2022, sin recuperar la libertad a la fecha y se informa por Oficio N° 6029/2022 que su ingreso a la Unidad de Detención N° 11 fue el día 22/09/2022. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos de fechas 01/05/2021 y 18/03/2022, Cepúlveda Javier Maximiliano: 1) Agotará la pena impuesta el día: 05/01/2023 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 05/09/2022. 3) Libertad asistida el día: 05/10/2022. Neuquén, 28 de septiembre del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 28-10-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 1683 de fecha 26/09/2017, dictada por el Dr. Yancarelli Lucas, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado, Sr. **López Marcelo Fabián**, DNI 29.554.405, la pena de un año de prisión de ejecución condicional con Costas, como autor penalmente responsable del delito de resistencia a la autoridad en concurso ideal con lesiones graves en calidad de autor. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos años, las obligaciones de: A) Fijar residencia y someterse al control de la Dirección de Atención a la Población Judicializada, debiendo estar a derecho cada vez que sea requerido e informar cualquier variación de dicho domicilio. B) Abstenerse de consumir estupefacientes, moderar el consumo de alcohol y no concurrir a lugares de expendio de bebidas alcohólicas. C) No cometer delitos. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge del legajo digital días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 15/12/2018. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 15/12/2019. Neuquén, 12 de octubre del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 28-10-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Difabio Antonio Raúl s/Sucesión ab-intestato**”, (549248/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Difabio Antonio Raúl, DNI 8.035.840, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de septiembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 28-10-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Parada Flavio Omar s/Sucesión ab-intestato**”, (548683/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Flavio Omar Parada, DNI 12.650.801, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de agosto del año 2022. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 28-10-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Guerrero Aidee s/Sucesión ab-intestato**”, (548665/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Aidee Guerrero, DNI N° 0.715.242, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de agosto del año 2022. Natalia Chiaradio, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 28-10-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Manqueuz Profeta s/Sucesión ab-intestato**”, (549241/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Profeta Manqueuz, DNI 5.169.271, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de septiembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 28-10-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Ruffini Alberto Nicolás e Ida Haydee de La Canal s/Sucesión ab-intestato**”, (517586/2017), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Alberto Nicolás Ruffini, DNI 7.389.437 e Ida Haydee de La Canal, DNI 2.483.679, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de octubre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-10-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**López Aida Luz s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. **549234/2022**), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Aida Luz López, DNI 4.623.748, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de septiembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 28-10-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Moscoso Zenteno Roberto s/Sucesión ab-intestato**”, (**548981/2022**), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Roberto Moscoso Zenteno, DNI 95.980.433, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de septiembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 28-10-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Mercurio Luis Alberto s/Sucesión ab-intestato**”, (**549231/2022**), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Luis Alberto Mercurio, DNI 6.151.372, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de septiembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-10-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Romero Hugo s/Sucesión ab-intestato**”, (**549324/2022**), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Hugo Romero, DNI 17.592.835, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de septiembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-10-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Difabio Elvira s/Sucesión ab-intestato**”, (**549247/2022**), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Difabio Elvira, L.C. 8.573.698, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de septiembre del año 2022. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-10-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle

Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Henriquez Muñoz Eladio y Otra s/Sucesión ab-intestato**”, (549183/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Henriquez Muñoz Eladio, DNI 7.312.177 y Vázquez Diva Florentina, DNI 1.450.716, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de septiembre del año 2022. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-10-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Parra Nélida s/Sucesión ab-intestato**”, (548938/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Nélida Parra, DNI 10.222.354, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de agosto del año 2022. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 28-10-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Martínez Horacio Ricardo s/Sucesión ab-intestato**”, (549142/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Horacio Ricardo Martínez, DNI 7.575.975, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de septiembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 28-10-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Bordignon Bruna Inés s/Sucesión ab-intestato**”, (549050/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Bordignon Bruna Inés, DNI 93.378.188, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de septiembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-10-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Vargas Sonia s/Sucesión ab-intestato**”, (549274/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Sonia Vargas, DNI N° 17.140.503, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de septiembre del año 2022. Natalia Chiaradio, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 28-10-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Ficca Eugenio Ramón Enrique s/Sucesión ab-intestato**”, (549385/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Eugenio Ramón

Enrique Ficca, DNI 18.041.959, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de septiembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-10-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Querci María Haydee y Otros s/Sucesión ab-intestato**”, (549566/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes María Haydee Querci, DNI 4.163.746 y Juan Osvaldo Zúñiga, DNI 93.647.246, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de octubre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-10-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Contreras Marcelo y Otros s/Sucesión ab-intestato**”, (549186/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Marcelo Contreras, DNI 17.575.203 y Patricia Angélica Martínez Moyano, DNI 92.520.355, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de septiembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén.

1p 28-10-22

Elizabeth García Fleiss Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Spasoff Lecichcoff Rosa s/Sucesión ab-intestato**”, (548988/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Spasoff Lecichcoff Rosa, DNI 0.877.824, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 31 de agosto del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 28-10-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**López Encarnación s/Sucesión ab-intestato**”, (549347/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Encarnación López, DNI 4.025.733, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de octubre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-10-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Santantoni Oscar Vinnico s/Sucesión ab-intestato**”, (541829/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Santantoni Oscar Vinnico, DNI 13.039.728, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos.

Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de diciembre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 28-10-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Amenabar Luis Ramón del Valle s/Sucesión ab-intestato”, (549171/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Luis Ramón del Valle Amenabar, DNI 4.626.030, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de octubre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-10-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Muñoz Lucas Javier s/Sucesión ab-intestato”, (549386/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Lucas Javier Muñoz, DNI 36.257.374, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de octubre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-10-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Montes De Oca Julio Haroldo s/Sucesión ab-intestato”, (549483/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Montes De Oca Julio Haroldo, DNI 4.646.956, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de octubre del año 2022. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-10-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Méndez Rosa Manuela y Otro s/Sucesión ab-intestato”, (549390/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Méndez Rosa Manuela, DNI 2.045.037, Benigno Durán, 7.295.003, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de octubre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-10-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Busqueta Silvia Edith s/Sucesión ab-intestato”, (549464/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Silvia Edith Busqueta, DNI 5.474.353, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos.

Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de octubre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 28-10-22

El Dr. Sebastián Andrés Villegas, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de la ciudad de Rincón de los Sauces, Secretaría Civil a cargo del Dr. Reynoso Ángel Bernardo, sito en calle Mendoza 273, 1° Piso de la ciudad de Rincón de los Sauces, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Bustamante Dolores, DNI N° 4.116.724, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días en autos caratulados: **“Bustamante Dolores s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 25248/2022)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Fdo. Ángel Bernardo Reynoso, Secretario.

1p 28-10-22

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería a cargo de la Dra. Cordi Vaninna Paola, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, sito en Misiones 551, 1° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Prov. del Neuquén, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. Contreras Rovinson Omar y/o Contreras Rovison Omar, D.N.I. N° 7.628.514 y/o D.N.I. N° 7.688.514, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días en autos caratulados: **“Contreras Rovinson Omar y/o Contreras Rovison Omar s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 102668/2022)**, debiendo publicarse edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Pcia. del Neuquén. Secretaría, Cutral-Có, 5 de octubre del año 2022. Fdo. Suárez Miguel Alejandro.

1p 28-10-22

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° Uno, sito en calle Misiones y Chubut, 1° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Fuentes Mario Jorge, D.N.I. N° 10.721.208, en autos: **“Fuentes Mario Jorge s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 103573/2022)**. Publíquese edictos por el plazo de (1) un día en el Boletín Oficial. Secretaría, Cutral-Có, 13 de octubre de 2022. Fdo. Suárez Miguel Alejandro.

1p 28-10-22

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería, sito en calle Misiones 551, Primer Piso de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, cita y emplaza por 30 días a los herederos y/o acreedores del Sr. Eduardo Muñoz, DNI M01.510.705, autos: **“Muñoz Eduardo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 103818/2022)**. Publíquese (1) un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Secretaría, Cutral-Có, 19 de octubre de 2022. Fdo. Medel Vuillerm Gabriela Verónica.

1p 28-10-22

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago Montorfano, sito en calle Félix

San Martín y Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en autos caratula- dos: **(Expte. 73629/2022)**, “**Cardillo Jorge Antolín s/Sucesión ab-intestato**”, ordena la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario La Mañana Neuquén, para que todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Antolín Cardillo (DNI N° 5.530.463), lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del PGCCyC y Art. 725 del CPCyC). Junín de los Andes, 6 de octubre de 2022. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 28-10-22

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago Montorfano, sito en calle Félix San Martín y Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en autos caratula- dos: **(Expte. JJUCI2-73565/2022)**, “**Puggioni Adolfo Francisco s/Sucesión ab-intestato**”, ordena la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario La Mañana Neuquén, para que todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante Adolfo Francisco Puggioni (DNI N° M5.376.894), lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del PGCCyC y Art. 725 del CPCyC). Junín de los Andes, ... de septiembre de 2022.

1p 28-10-22

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, sito en calle Lamadrid 130 de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en los autos: “**Leal Elba y Otros s/ Sucesión ab-intestato**”, **(Expte. 73074/2022)**, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la cau- sante, Sra. Leal Elba (DNI N° F3.786.330), para que en el plazo de 30 (treinta) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 28 de septiembre de 2022. Fdo. Dra. Natalia Andrea Núñez Caparroz, Prosecretaria.

1p 28-10-22

El Dr. Francisco Astoul Bonorino, Juez de 1° Instancia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa La Angostura, Secretaría Civil a cargo del Dr. Norberto Oscar Martin, con asiento de funciones en la calle Bv. Pascotto 325 de Villa La Angostura, Pcia. del Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Cainzos Roberto Rubén, DNI N° 10.827.294, para que se presenten y lo acrediten en los autos: “**Cain- zos Roberto Rubén s/Sucesión ab-intestato**”, **(JVACI1-16140/2022)**. El presente edicto se publicará por 3 (tres) días en el periódico Diario La Mañana Neuquén y por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Prov. del Neuquén. Villa La Angostura, ... de octubre de 2022. Fdo. Dr. Francisco Astoul Bonorino.

1p 28-10-22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circuns- cripción Judicial, con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, a cargo del Sr. Juez Luciano Zani, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, cita a todos los que se con- sideraren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Esteban Reynoso, DNI 11.545.543, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 725 C.P.C. y C. inc. 2), en autos: “**Reynoso Juan Esteban s/Sucesión ab-intestato**”, **(Expte. 41059/2015)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 18 de octubre de 2022. Fdo. Dr. Luciano Zani, Juez. Fdo. Dra. Carolina Quiñones, Secretaria.

1p 28-10-22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, a cargo del Sr. Juez Luciano Zani, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, cita a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante María Soledad Goñalons, DNI 10.106.136, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 725 C.P.C. y C. inc. 2), en autos: **“Goñalons María Soledad s/Sucesión ab-intestato”, (65654/2022)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 21 de septiembre de 2022. Fdo. Dr. Luciano Zani, Juez. Fdo. Dra. Carolina Quiñones, Secretaria.

1p 28-10-22

El Dr. Matías Nicolini, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la III Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Zapala, sito en calle Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Alejandro Sydiaha, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por Dn. Euclides Sánchez, DNI 7.333.306, para que dentro de treinta días lo acrediten en autos caratulados: **“Sánchez Euclides s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 73429, Año 2021)**. Sec. N° 1, Zapala, 02 de noviembre del año 2021. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Zapala, 20 de octubre de 2022. Fdo. Dr. Sydiaha Alejandro M., Secretario.

1p 28-10-22

La Dra. Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la III Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Zapala, sito en calle Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Alejandro Sydiaha, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la señora Acuña María Nélica, DNI 10.287.217, para que dentro de treinta días lo acrediten en autos caratulados: **“Acuña María Nélica s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 76206, Año 2022)**. Sec. N° 1, Zapala, 3 de agosto del año 2022. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Zapala, 20 de octubre de 2022. Fdo. Dr. Sydiaha Alejandro M., Secretario.

1p 28-10-22

La Dra. Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la III Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Zapala, sito en calle Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Suárez, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la señora Vivero Muñoz Herminda Silicia, DNI 92.265.997, para que dentro de treinta días lo acrediten en autos caratulados: **“Vivero Muñoz Herminda Silicia s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 41064, Año 2018)**. Sec. N° 2, Zapala, 9 de septiembre del año 2022. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Zapala, 20 de octubre de 2022. Fdo. Dr. Diego Luis Manchini, Prosecretario.

1p 28-10-22

Se cita por única vez a INVERFOL SACIyF y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 8, Manzana 5, Lote Of. 4, Pte. Lote 125, Pl. DGC 2704-3741/78 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-0773-0000, formulado por: Elías Edit Leonor, DNI N° 6.525.507. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10 que establece

un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la Oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“Eliás Edit Leonor s/Solicitud de Acogimiento al Régimen Especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10”, (Expte. N° 8902-001438/2022)**. El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente. LM.

1p 28-10-22

Se cita por única vez a INVERFOL SAclyF y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 15, Manzana 16, Pte. Chacra 147-A, s/Pl. DGC 2318-0257/80 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-2866-0000, formulado por: Soto Miguel Benedicto, DNI N° 14.712.072. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la Oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“Soto Miguel Benedicto s/Solicitud de Acogimiento al Régimen Especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10”, (Expte. N° 8902-001467/2022)**. El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente. LM.

1p 28-10-22

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1643/22**. Neuquén, 23 de junio de 2022. Visto: El Expediente 5841-000339/2012. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0134/92, a favor del Sr. Ramón Humberto Vega, DNI N° 10.010.490 y la Sra. Raquel Beatriz Vilo, L.C. N° 2.246.848 (Inscripto N° 22.473) de la unidad habitacional identificada como: Manzana A - Casa 30 - Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-5613-0000 - Plano de Mensura N° 2756-6155/94 - Lote 13 - CU 122767 - Plan 1.058 Viviendas FONAVI - B° TCI de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2601/22**. Neuquén, 01 de septiembre de 2022. Visto: El Expediente 8241-001568/2018. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0134/92, a favor de la Sra. Haydee Betancur, DNI N° 3.390.372 y el Sr. José Antonio Liberatore, DNI N° 5.125.829 (Inscripto N° 29.203) de la unidad habitacional identificada como: Manzana E - Departamento 22 A - Lote 18 - Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-4720-0002 - Plano de Mensura N° E2756-7076/03 - CU 122534 - Plan 1.058 Viviendas TCI de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2805/22**. Neuquén, 20 de septiembre de 2022. Visto: El Expediente 8241-007298/2019-00002/2020. Considerando: Artículo 2°: Declárase la caducidad en tenencia precaria otorgada, mediante la Resolución N° 0643/20, oportunamente al Sr. Ajalla Juan Pablo, DNI N° 18.835.326 y la Sra. Riquelme Iris Micaela, DNI N° 38.044.841, en la ubicación identificada como: Manzana 3 - Casa 24 del Barrio Cuenca XVI - Sector VII - Plan 28 Viviendas en la localidad de Neuquén Capital. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2428/22**. Neuquén, 19 de agosto de 2022. Visto: El Expediente 7441-006174/2017. Considerando: Artículo 1°: Dese de baja al Acta de Entrega Provisoria otorgada, a favor del Sr. Walter Adolfo Tissone, DNI N° 20.555.671 (Inscripto N° 96.459), respecto del inmueble identificado como: Manzana 3 (Ex H1) - Lote 11 - B° Cuenca XV de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2580/22**. Neuquén, 31 de agosto de 2022. Visto: El Expediente 8241-000316/2018. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0275/87, a favor de la Sra. Laura Pintos, C.I. N° 157.555 (Inscripto N° 26.635) de la unidad habitacional identificada como: Manzana 1 - Casa: 22 - Lote 17 - B° Valentina Sur de Neuquén Capital, Por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2427/22**. Neuquén, 19 de agosto de 2022. Visto: El Expediente 7441-005883/2017. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 0771/86 y Resolución N° 0669/88, a favor del Sr. Uberto Mareco, L.E. N° 2.658.926 y Zulema Valdevenito, L.C. N° 717.448 (Inscripto N° 7.653), respecto al inmueble identificado como: Manzana: 17 - Lote: 03 - B° San Lorenzo Norte de la ciudad de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2275/22**. Neuquén, 09 de agosto de 2022. Visto: El Expediente 8241-005489/2019. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0535/88, a favor del Sr. Eduardo Mendivil, L.E. N° 0.569.220 y la Sra. Alicia Beatriz Ragadale, DNI N° 4.415.975, (Inscripto N° 14.099) de la unidad habitacional identificada como: Manzana 17 - Monoblock 06 - Departamento 708 - 1° Piso - Lote 06 - Unidad Funcional 8 - Polígono 01-04 - Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-8563-0008 - Plano de Mensura N° 2756-6576/95 - CU 125084 - B° Melipal de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2270/22**. Neuquén, 09 de agosto de 2022. Visto: El Expediente 7441-005298/2017. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0776/88, a favor del Sr. Roberto Rosendo Abadia, DNI N° 13.483.332 y la Sra. Francisca Cifuentes, DNI N° 16.165.300 (Inscripto N° 7.278) de la unidad habitacional identificada como: Manzana 70 - Casa 3 - Lote 14 - Nomenclatura Catastral N° 09-21-069-5851-0000, Plano de Mensura N° E2756-6986/02 - CU 111279 - Plan 490 Viviendas FONAVI - B° San Lorenzo de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2279/22**. Neuquén, 10 de agosto de 2022. Visto: El Expediente 9170-001093/2020. Considerando: Artículo 3°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Decreto N° 2420/87 y Resoluciones N° 0480/87 y N° 0669/88, a favor del Sr. Juan Carlos Figueroa, DNI N° 14.908.966 y la Sra. Silvina Esther Vázquez, DNI N° 18.410.907 (Inscripto N° 91.186) de la unidad habitacional identificada como: Manzana 13 - Dúplex 296 - Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-8972-0000 - Plano de Mensura 2318-3000/87 - Plan 414 Viviendas - B° Villa Ceferino de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2280/22**. Neuquén, 10 de agosto de 2022. Visto: El Expediente 3967-014029/2005-00001/2008. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0920/91, a favor del Sr. Julio Bernardo Palacios, L.E. N° 7.302.543 y la Sra. Dorlia Olga Montarce, L.C. N° 6.628.402 (Inscripto N° 6.000) de la unidad habitacional identificada como: Manzana 22 - Lote 03 - Casa 341 - Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-6510-0000 - Plano de Mensura N° 2318-4242/90 - CU 128852 - B° Gregorio Álvarez de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

1p 28-10-22

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, informa que en el **Expte. N° EX-2022-00803589-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "E.I.A. Desagües Pluvioaluvionales Parque Industrial Zapala", propuesto por la Subsecretaría de Recursos Hídricos en el área de en la localidad de Zapala, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: Inicio X: 5.697.125 - Y: 2.403.261; Final X: 5.697.479 - Y: 2.403.742, en las condiciones y bajo el procedimiento definido en la Disposición SSA 210/20 para la participación ciudadana en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19. El Proyecto consiste en dotar de la infraestructura hidráulica necesaria para la mitigación de las inundaciones de los parques industriales de la localidad de Zapala, a través de la ejecución de un canal pluvioaluvional de 753 metros de largo y la construcción de 3 nuevas alcantarillas sobre las calles Fortabat, ingreso Parque Industrial Provincial e ingreso Parque Miner Municipal y la demolición y reconstrucción de las alcantarillas de las vías del FFCC y R.N. 40. El EIA podrá ser consultado a través de la Página Web de la Subsecretaría de Ambiente: <https://ambiente.neuquen.gov.ar/> y las consultas podrán ser remitidas por correo electrónico mediante el formulario disponible en la misma página a los

correos allí informados y hasta treinta días hábiles a partir de la presente publicación. Dentro de las limitaciones de funcionamiento del organismo durante la emergencia sanitaria y cumpliendo los protocolos correspondientes, cualquier consulta y presentación podrá realizarse igualmente ante la Subsecretaría de Ambiente, sita en la calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén, Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751. Fdo. Lic. Lucchelli Juan De Dios.

1p 28-10-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2022-02003826- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Perforación de los Pozos PAM.Nq.M-2309(h), PAM.Nq.M-2310(h), PAM.Nq.M-2311(h) en PAD 5 y Tendido de Líneas de Conducción", propuesto por Pampa Energía S.A., en el Área de Concesión El Mangrullo, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94:

POZO	POSGAR '94	
	X	Y
PAM.Nq.M-2309(h)	5.733.023,01	2.463.696,01
PAM.Nq.M-2310(h)	5.733.023,02	2.463.705,98
PAM.Nq.M-2311(h)	5.733.022,99	2.463.715,97

El proyecto tiene por objetivo continuar con el desarrollo del Yacimiento El Mangrullo. La ejecución del mismo contempla las etapas perforación de los Pozos PAM.Nq.M-2309(h), PAM.Nq.M-2310(h) y PAM.Nq.M-2311(h), operación y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Lucchelli Juan De Dios.

1p 28-10-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2022-01929947- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Perforación de los Pozos PAM.Nq.SCh.x-1010(h), PAM.Nq.SCh-1011(h), PAM.Nq.SCh-1012(h) en PAD P4", propuesto por Pampa Energía S.A., en el Área de Concesión Sierra Chata, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94:

POZO	POSGAR '94	
	X	Y
PAM.Nq.SCh.x-1010(h)	5.784.275,99	2.476.168,00
PAM.Nq.SCh-1011(h)	5.784.275,99	2.476.178,00
PAM.Nq.SCh-1012(h)	5.784.276,00	2.476.188,01

El Proyecto tiene por objetivo continuar con el desarrollo del Yacimiento Sierra Chata. La ejecución del mismo contempla las etapas perforación de los Pozos PAM.Nq.SCh.x-1010(h), PAM.Nq.SCh-1011(h), PAM.Nq.SCh-1012(h), operación y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Lucchelli Juan De Dios.

1p 28-10-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2022-01922796- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto denominado: "Informe Ambiental (I.A.) Perforación de Pozos en la LOC-ADLA-6 y Ductos Asociados", en el Área de Concesión Aguada de La Arena, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: YPF.Nq.AdIA-1017(h): X: 5.771.542,31 - Y: 2.485.721,16; YPF.Nq.AdIA-1018(h): X: 5.771.542,31 - Y: 2.485.730,16; YPF.Nq.AdIA-1019(h): X: 5.771.542,31 - Y: 2.485.739,16; YPF.Nq.AdIA-1020(h): X: 5.771.542,31 - Y: 2.485.748,16; YPF.Nq.AdIA1021(h): X: 5.771.542,31 - Y: 2.485.757,16. El Proyecto en estudio corresponde a las siguientes instalaciones:

- Construcción de una locación denominada LOC-ADLA-6, de 32.325 m² de superficie total.
- Construcción de caminos: Uno de 321,94 m. de longitud que finalizará en el esquinero Sureste de la locación y el otro de 63,39 m. de longitud que finalizará en el esquinero Suroeste.
- Tendido de dos líneas de conducción (General y de Control de 8" y 6" de diámetro, respectivamente), de manera paralela compartiendo la pista de servicio de 353,51 m. de longitud, desde la locación a construir hasta el Derivador 05 ADLA.
- Operación y mantenimiento.
- Abandono.

Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Lucchelli Juan De Dios.

1p 28-10-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2022-02005000- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental - Red de Captación de Gas Sur de Los Lagos", propuesto por la empresa YPF S.A., en el Área de Concesión Loma La Lata - Sierra Barrosa, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: Inicio troncal inicial (5713771.54; 2527774.61) Fin troncal inicial (5713626.88; 2525617.27); Inicio cap. Bat. LajE-1001 (5713626.88; 2525617.27); Fin cap. Bat. LajE-1001 (5716293.52; 2.526.359.31); Inicio troncal intermedio (5.713626.88; 2525.617.27); Fin troncal intermedio (5713355.97; 2521482.16); Inicio troncal final (5713355.97; 2521482.16); Fin troncal final (5711339.92; 2514391.20). El proyecto contempla la construcción, montaje y puesta en servicio de una red de captación de gas de 17.177 m. de longitud total con destino a la planta de tratamiento Sierra Barrosa para su puesta en especificación de transporte. La red también estará provista de trampas lanzadora y receptora de scraper para cada tramo. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Lucchelli Juan De Dios.

1p 28-10-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2022-02009100- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Perforación de los Pozos AdIA.s-1922 y AdIA.c-1923 en LOC-ADLA W3", propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Aguada de la Arena, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: LOC-ADLA W3: YPF.Nq.AdIA.s-1922 X: 5774360.72- Y: 2494440.33 e YPF.Nq.AdIA.c-1923 X: 5774360.72 - Y: 2494490.33. El Proyecto en estudio consiste en la construcción de 1 locación con su camino de acceso, perforación y terminación de 1 Pozo Sumidero y de 1 Pozo Monitor, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier

presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Lucchelli Juan De Dios.

1p 28-10-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2022-01872583- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Re adecuación Ductos Mulichinco", propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Rincón del Mangrullo, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: Gasoducto Gral. Ø 12" COL.NORTE (Ingreso) Inicio X: 5733142.90 - Y: 2470312.43; Fin X: 5733134.36 - Y: 2470207.64; Gasoducto Gral. Ø 12" COL. NORTE (Egreso) Inicio X: 5732600.09 - Y: 2470003.02; Fin X: 5732514.05 - Y: 2470063.63; Gasoducto General Ø 8" COL.AUX.NOR.1 (Tramo 1) Inicio X: 5730872.47 - Y: 2471871.39; Fin X: 5730832.63 - Y: 2471905.65; Gasoducto General Ø 8" COL.AUX.NOR.1 (Tramo 2) Inicio X: 5732244.28 - Y: 2470103.40; Fin X: 5732244.29 - Y: 2470063.36; Gasoducto General Ø 8" COL.AUX.NOR.1 (Tramo 3) Inicio X: 5732240.63 - Y: 2470063.40; Fin X: 5732241.35 - Y: 2470117.56; Gasoducto General Ø 8" de Colector AUXRDM09 (Tramo 1) Inicio X: 5729842.24 - Y: 2473517.44 Fin X: 5729798.54 - Y: 2473554.57. El Proyecto consiste en la readecuación de los Gasoductos General Ø 12" desde COL.NORTE, Gasoducto General Ø 8" desde COL.AUX.NOR.1 y Gasoducto General Ø 8" de Colector AUXRDM09, mediante el tendido de 7 (siete) tramos de ductos y la construcción de 4 (cuatro) de trampas lanzadora y 1 (una) ampliación de predio para un colector. Así como también la posterior etapa de operación y mantenimiento y abandono de las instalaciones. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Lucchelli Juan De Dios.

1p 28-10-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2022-01872662- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto denominado: "Informe Ambiental (I.A.) Perforación de Pozos en LOC-ADLA-12 y Ductos Asociados", en el Área de Concesión Aguada de la Arena, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: YPF.Nq.AdIA-1044(h): X: 5.771.082,86 - Y: 2.487.018,59; YPF.Nq.AdIA-1045(h): X: 5.771.082,86 - Y: 2.487.027,59; YPF.Nq.AdIA-1046(h): X: 5.771.082,86 - Y: 2.487.036,59; YPF.Nq.AdIA-1047(h): X: 5.771.082,86 - Y: 2.487.045,59; YPF.Nq.AdIA-1048(h): X: 5.771.082,86 - Y: 2.487.054,59. El proyecto en estudio corresponde a las siguientes instalaciones:

- Construcción de locación LOC-ADLA-12, de 32.325 m² de superficie total, donde se perforarán los Pozos: YPF.Nq.AdIA-1044(h), YPF.Nq.AdIA-1045(h), YPF.Nq.AdIA-1046(h), YPF.Nq.AdIA-1047(h) e YPF.Nq.AdIA-1048(h).
- Construcción de dos caminos de acceso, uno de 141,39 m. de longitud y el otro de 355,49 m., ambos caminos tendrán 6,5 m. de ancho.
- Tendido de dos líneas de conducción (General y de Control, de 8" y 6" de diámetro, respectivamente), las mismas se tenderán de manera paralela compartiendo la pista de servicio de 169,66 m. de longitud, desde la locación a construir hasta el Derivador DER-ADLA-12-45.
- Operación y mantenimiento.
- Abandono.

Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Lucchelli Juan De Dios.

1p 28-10-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2022-02050132- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental Acondicionamiento de Picada Existente y Apertura de Caminos”, propuesto por Tecpetrol S.A. en el Área de Concesión Los Bastos, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5701668.344 - Y: 2530929.173 y X: 5709492.240 - Y: 2535894.480 (coordenada inicio y fin de camino a acondicionar); X: 5704097.175 - Y: 2532031.574 y X: 5704078.914 - Y: 2532239.667 (coordenada inicio y fin de camino 1); X: 5704347.756 - Y: 2532118.531 y X: 5704513.719 - Y: 2532447.971 (coordenada inicio y fin de camino 2); X: 5704348.613 - Y: 2532119.751 y X: 5704595.384 - Y: 2531951.430 (coordenada inicio y fin de camino 3); X: 5704102.215 - Y: 2531659.318 y X: 5704411.598 - Y: 2531782.547 (coordenada inicio y fin de camino 4); X: 5704072.320 - Y: 2531713.289 y X: 5704013.316 - Y: 2531693.415 (coordenada inicio y fin de camino 5); X: 5704697.737 - Y: 2532655.797 y X: 5704494.595 - Y: 2532665.457 (coordenada inicio y fin de camino 6); X: 5704702.740 - Y: 2532539.309 y X: 5704842.483 - Y: 2532572.162 (coordenada inicio y fin de camino 7); X: 5704930.293 - Y: 2532332.722 y X: 5704907.991 - Y: 2532382.819 (coordenada inicio y fin de camino 8); X: 5705005.577 - Y: 2532357.749 y X: 5704972.888 - Y: 2532429.216 (coordenada inicio y fin de camino 9); X: 5704844.746 - Y: 2532295.895 y X: 5704936.340 - Y: 2532083.973 (coordenada inicio y fin de camino 10); X: 5704693.751 - Y: 2532242.870 y X: 5704745.612 - Y: 2532082.356 (coordenada inicio y fin de camino 11); X: 5704496.200 - Y: 2532322.645 y X: 5704550.201 - Y: 2532333.404 (coordenada inicio y fin de camino 12); X: 5704697.732 - Y: 2532410.469 y X: 5704661.122 - Y: 2532418.937 (coordenada inicio y fin de camino 13); X: 5704699.030 - Y: 2532447.512 y X: 5704751.711 - Y: 2532448.056 (coordenada inicio y fin de camino 14); X: 5704768.443 - Y: 2532269.470 y X: 5704759.549 - Y: 2532301.350 (coordenada inicio y fin de camino 15); X: 5704491.935 - Y: 2532660.851 y X: 5704110.445 - Y: 2533281.180 (coordenada inicio y fin de camino 16); X: 5707597.942 - Y: 2535264.109 y X: 5707638.009 - Y: 2535141.801 (coordenada inicio y fin de camino 17); X: 5703516.135 - Y: 2546343.445 y X: 5703534.350 - Y: 2546251.753 (coordenada inicio y fin de camino 18). El Proyecto consiste en el acondicionamiento de una picada existente y la apertura de 18 caminos necesarios para realizar estudios de suelo, operación y eventual abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Lucchelli Juan De Dios.

1p 28-10-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2022-02017497-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto denominado: “Informe Ambiental (I.A.) Perforación Pozos LaJE.s-900, LaJE.s-902 y Líneas de Inyección”, propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Loma La Lata-Sierra Barrosa, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: YPF.Nq.LajE.s-900: X: 5.715920.14 - Y: 2528085.94; YPF.Nq.LajE.c-901: X: 5715920.14 - Y: 2528135.94; YPF.Nq.LajE.s-902: X: 5716704.72 - Y: 2525525.94; YPF.Nq.LajE.c-903: X: 5716704.72 - Y: 2525575.94. El proyecto en estudio corresponde a las siguientes instalaciones:

- Construcción de dos locaciones denominadas LOC-LAJE-900 y LOC-LAJE-902, donde se emplazará un pozo sumidero y un pozo monitor de agua en cada una. Las locaciones tendrán una superficie de 14.850 m² (locación + fosa de quema). Además, se realizará la construcción de un camino de acceso a cada LOC de 6,5 m. de ancho, de 1.377,67 m. y 291,57 m. respectivamente.
- Perforación y terminación de dos pozos en cada LOC: LOC-LAJE-900: YPF.Nq.LajE.s-900 e YPF.Nq.LajE.c-901 y LOC-LAJE-902: YPF.Nq.LajE.s-902 e YPF.Nq.LajE.c-903.
- Tendido de líneas de inyección desde Batería LAJE 1001 hasta Pozos Sumideros de LOC-LAJE-900 (2.712,64 m.) y de LOC-LAJE-902 (859,94 m.).
- Operación y mantenimiento.
- Abandono.

Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Lucchelli Juan De Dios.

1p 28-10-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2022-02006811- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto denominado: "Perforación Pozos en LOC-LCA-0030 y Ducto Asociado", en el Área de Concesión La Amarga Chica, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: LOC-LCA-0030: YPF.Nq.LCav-110(h) X: 5.768.126,46 - Y: 2.526.385,82; YPF.Nq.LCav-111(h): X: 5.768.134,99 - Y: 2.526.382,95; YPF.Nq.LCav-112(h) X: 5.768.117,93 - Y: 2.526.388,69; YPF.Nq.LCav-113(h) X: 5.768.109,39 - Y: 2.526.391,56; YPF.Nq.LCav-114(h) X: 5.768.100,86 - Y: 2.526.394,43; YPF.Nq.LCav-117(h) X: 5.768.092,33 - Y: 2.526.397,29. El proyecto en estudio consiste en la construcción de 1 locación con sus caminos de acceso, perforación y terminación de 6 pozos, tendido 1 línea de conducción general y 1 línea eléctrica, operación y mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Lucchelli Juan De Dios.

1p 28-10-22

Transferencia de Licencia Comercial

El señor Cuevas Silvano, DNI 11.640.999, en su carácter de socio Gerente de VENCUBE SRL, CUIT 33-71570060-9, transfiere la Licencia Comercial Número 030.897, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro: Estaciones de Servicio (Venta por Mayor y Menor de Combustibles Líquidos y Lubricantes para el Automotor y Motocicletas), al nuevo operador B&F S.R.L., CUIT 30-71507459-8. Neuquén Capital, 01/09/2022.

1p 28-10-22

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. Velázquez Jorge Alberto, DNI 17.868.774, transfiere la Licencia Comercial Número 054.433, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro Comercial: Artículos de Vestir Tienda El Tío. A la Sra. González Nelda Ester, DNI 22.012.393.

1p 28-10-22

Transferencia de Licencia Comercial

Estévez Cristian Adrián (CUIT 23-22754900-9), transfiere la Licencia Comercial N° 030.448, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación de los Rubros 2105: Fab. de Pan, Facturas y otros Prods. de Panific.; 3116: Vta. Bebidas no alcoh., Agua Mineral y Gaseosas; 3117: Lechería y Productos Lácteos; 2126: Fabricación de Productos de Repostería; 3137: Venta de Helados Envasados; 3110: Panaderías; 3141: Venta de Productos de Repostería. Observaciones: Los Códigos 2105, 2126, 3110 y 3141 habilitan elaboración y venta de productos de panificación y repostería libre de gluten. Código 3117 habilita venta de lácteos. Queda prohibido el uso de la vía pública para el desarrollo de la actividad comercial; a la Firma SINTACC S.A.S. (CUIT 30-71779445-8), con domicilio real en calle Pte. A. Illia N° 110. Ciudad de Neuquén. Fecha: 18-10-22.

1p 28-10-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Balance de Tesorería

Fecha: Desde el 01/06/2022 Hasta el 30/06/2022

Gastos Presupuestarios	Egresos
4000-Bienes de uso	11.659.761,14
1000-Gastos en personal	76.586.091,81
5000-Transferencias	16.772.112,26
2000-Bienes de consumo	5.630.619,54
3000-Servicios no personales	13.907.991,33
7000-Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	2.936.954,64
Total Presupuestarios	127.493.530,72

Gastos Extrapresupuestarios	Egresos
21000-Anticipos Proveedores Corrientes	207.899,27
24313-SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL TRAFIC Fondo	20.000,00
74023-SITRAMUSE Comercio	162.460,00
24285-DIRECCION DE PROYECTOS Y PLANIFICACION Fo	- 5.000,00
74016-Embargos	154.895,65
74020-Conta Orgánica	101.971,38
24273-TRAFIC MUNICIPAL SUBSEC CULTURA Fondo Com	- 20.000,00
74006-ISSN	21.340.748,42
24283-DIRECCION DE DESARROLLO RURAL Fondo Comb	- 9.000,00
74031-SITRAMUSE	149.429,49
74022-Descuentos Rentas	330.549,08
74024-TRANSFER Convenio	393.783,84
74004-Cuota Alimentaria	506.669,56
24256-DIRECCION DE FINANZAS Fondo Combustible 2022	- 4.000,00
24261-DIRECCION DE COMPRAS Fondo Combustible 2022	- 8.000,00
24262-DIRECCION DE COMPRAS Caja Chica 2022, Dto N° 1	- 6.000,00
25000-Anticipos Gastos	308.161,08
34001-Cuentas Comerciales a Pagar EA	2.613.679,31
75011-Cobros por tarjetas de debito	1.443.235,36
Total Extrapresupuestarios	27.681.482,42

TOTAL EGRESOS	155.175.013,14
----------------------	-----------------------

Saldo Final		
1	CAJA UNICA	1.030.769,10
109436/1	Cuenta N° 1	- 2.001.600,49
109436/10	Cuenta N° 10	18.781,65
109436/11	Cuenta N° 11	2.291,38
109436/12	Cuenta N° 12	4.110,77
109436/2	Cuenta N° 2	172.823,75
109436/5	Cuenta N° 5	12.496,14
109436/6	Cuenta N° 6	3.967,46
109436/7	Cuenta N° 7	1.094.187,10
109436/8	Cuenta N° 8	18,11
109436/9	Cuenta N° 9	10.147,60
37600097/08	Cta Banco Nación Argentina	7.171.659,93
Total Disponibilidades		7.519.672,50

Saldo Inicial		
1	CAJA UNICA	1.189.960,55
109436/1	Cuenta N° 1	1.323.156,33
109436/10	Cuenta N° 10	17.681,65
109436/11	Cuenta N° 11	1.191,38
109436/12	Cuenta N° 12	5.455,08
109436/2	Cuenta N° 2	4.375.721,20
109436/5	Cuenta N° 5	11.396,14
109436/6	Cuenta N°6	2.887,46
109436/7	Cuenta N° 7	1.365.403,21
109436/8	Cuenta N° 8	866.567,65
109436/9	Cuenta N° 9	9.047,60
37600097/08	Cta Banco Nación Argentina	19.165.728,46
Total Disponibilidades		28.334.196,71

Recursos Presupuestarios	Ingresos
22000000-Transferencias de capital	1.884.094,77
11000000-ingresos Tributarios	45.543.585,94
21000000-Recursos propios de capital	138.508,16
13000000-ingresos No Tributarios	25.629.297,54
17000000-Transferencias corrientes	23.095.174,59
Total Presupuestarios	96.290.661,02

Recursos Extrapresupuestarios	Ingresos
74005-Dir. Provincial de Rentas Nqn	481.732,13
74030-UPCN	137.002,60
74008-ART	1.621.941,62
74023-SITRAMUSE Comercio	174.740,00
74016-Embargos	166.227,27
74020-Carta Orgánica	44.879,86
74027-CALF Sepelios	81.153,28
74006-ISSN	31.701.305,19
74018-Club Bicicross	310,00
74031-SITRAMUSE	221.725,09
74022-Descuentos Rentas	337.001,33
74024-TRANSFER Convenio	417.665,91
74004-Cuota Alimentaria	754.735,74
74009-Sindicatos	55.262,22
74029-ATE	414.110,31
25000-Anticipos Gastos	800,00
75011-Cobros por tarjetas de débito	1.443.235,36
74028-ONG LUZ DE ESPERANZA DCTO. 921/19	7.000,00
74019-Club Municipal	9.000,00
Total Extrapresupuestarios	38.069.827,91

TOTAL INGRESOS	134.360.488,93
-----------------------	-----------------------



[Handwritten signature]
YULIANA TENESA MAIOLA
 COMISARION PUBLICO NACIONAL
 DIRECCION NACIONAL DEL COMARQUE
 2022-10-28 14:13
 MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

[Handwritten signature]
GONZALEZ LILIANA ALEJANDRA
 DIRECCION DE FINANZAS
 Municipalidad de Senillosa

Página: 1 de 9

[Handwritten signature]
PATRICIA FERNANDEZ
 Intendente
 Municipalidad de Senillosa

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. Franco Elis Tapia, D.N.I. 16.256.870, CUIL 20-16256870-2, transfiere la Licencia Comercial N° 050.113, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro: Transporte Pasajeros con Taxímetro, a la Sra. Andrea Celeste Montesino, D.N.I. 25.308.352, CUIL 27-25308352-8. Neuquén 20 de octubre de 2022.

1p 28-10-22

Transferencia de Licencia Comercial

La Sra. Nadia Celeste Pastrana, con DNI 33.041.893, transfiere Licencia Comercial de la ciudad de Neuquén N° 057.645, a partir del 24/10/22, para ser explotada a nombre de Julián Martín Contretas, DNI 29.043.890.

1p 28-10-22

Transferencia de Licencia Comercial

Alto Natura, Lic. Com. 059.364, Razón Social: Roberto Gazzola, DNI 33.566.653, comunica el cambio de titularidad a nombre de Andrea C. Gazzola, 36.767.514.

1p 28-10-22

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA****SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS****RESOLUCIÓN N° 501/DPR/22**

Neuquén, 19 de octubre de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 8223-010311/2022 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "Tecnología en Servicios Urbanos Tesur S.A. s/Solicitud de Baja como Agente de Retención y Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos"; el Código Fiscal Provincial Vigente; la Ley Impositiva 3311; las Resoluciones N° 035/DPR/19 y N° 276/DPR/17, sus complementarias y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente Tecnología en Servicios Urbanos Tesur S.A., Clave Única de Identificación Tributaria 30-70197077-9, solicita la baja como Agente de Retención y Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en virtud de haber cesado su actividad en la jurisdicción de Neuquén, Régimen Convenio Multilateral, Objeto Hecho N° 901-058541-3, al 31/07/2022;

Que Tecnología en Servicios Urbanos Tesur S.A. no registra incumplimientos como Agente de Retención y Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, como así tampoco en ninguno de los tributos que administra esta Dirección Provincial de Rentas de Neuquén;

Que es la intención de esta Dirección mejorar la utilización de los recursos técnicos y humanos existentes y optimizar la función recaudadora del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que por ello y en atención a lo solicitado por la firma precitada se considera procedente otorgar la baja a la misma en su carácter de Agente de Retención y Percepción del Impuesto de Sobre los Ingresos Brutos al 31/07/2022;

Que ello no implica para el contribuyente la liberación de la responsabilidad que le cabe para con este Fisco Provincial en su calidad de Agente, ni la eximición de sanciones que pudieran corresponder, anteriores y posteriores a la baja otorgada por la presente resolución;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Dese de Baja como Agente de Retención y Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al contribuyente **Tecnología en Servicios Urbanos Tesur S.A.**, Clave Única de Identificación Tributaria 30-70197077-9 y domicilio fiscal en calle Carlos María Delia Paolera 00.299, Piso 1, Capital Federal (1.001), al 31/07/2022.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección Provincial de Rentas se reserva las facultades de revisión y fiscalización respecto a los hechos imponibles derivados de la carga fiscal impuesta.

Artículo 3°: Notifíquese al agente mencionado. **Comuníquese** a las Direcciones Generales y al Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudación Bancaria. **Publíquese** en el Boletín Oficial y en la Página Web de esta Dirección Provincial. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas.

RESOLUCIÓN N° 507/DPR/22

Neuquén, 21 de octubre de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 8223-010278/2022 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "Pampa Energía S.A. s/Solicitud de Baja como Agente de Retención y Percepción de Petrobras Argentina S.A."; el Código Fiscal Provincial Vigente; la Ley Impositiva 3311; las Resoluciones N° 035/DPR/19 y N° 276/DPR/2017, sus complementarias y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente Pampa Energía S.A., Clave Única de Identificación Tributaria 30-52655265-9, solicita la baja como Agente de Retención y Percepción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de Petrobras Argentina S.A., Clave Única de Identificación Tributaria 30-50407707-8, en virtud de haberse producido la fusión por absorción entre ambas compañías;

Que Petrobras Argentina S.A. ha sido absorbida por Pampa Energía S.A., siendo esta última la empresa continuadora;

Que Petrobras Argentina S.A., fue designada Agente de Percepción y Retención en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para comenzar actuar a partir del 01/11/2016, no registrando incumplimientos a la fecha de la presente;

Que sin perjuicio de ello, aún registra inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, bajo Objeto Hecho N° 901-910304-0, dado que se encuentra en instancia administrativa el Expediente N° 8223-002820/2018 "s/Traslado de saldo a favor de Ingresos Brutos" de Petrobras Argentina S.A., para Pampa Energía S.A.;

Que de la constancia de inscripción emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos se observa que Petrobras Argentina S.A. no registra impuestos activos;

Que de la documentación adjunta se desprende el Acuerdo Definitivo de Fusión inscripto ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 7651 del Libro 89 de Sociedades por Acciones, con fecha 02 de mayo de 2018;

Que el contribuyente Pampa Energía S.A. es Agente de Percepción y Retención del Impuesto Sobre

los Ingresos Brutos de la jurisdicción de Neuquén desde el 01/11/2016, designada por la Resolución N° 533/DPR/16;

Que al no realizar más actividades económicas en la Provincia del Neuquén y al haberse producido la fusión por absorción entre las sociedades citadas anteriormente, no es de interés fiscal que Petrobras Argentina S.A. continúe siendo designado Agente de Retención y Percepción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Dese de Baja como Agente de Retención y Percepción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al contribuyente **Petrobras Argentina S.A.**, Clave Única de Identificación Tributaria **30-50407707-8** y domicilio fiscal en calle Maipú 1- 22- Capital Federal (C.P. 1.084), al 01/11/2016.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección Provincial de Rentas se reserva las facultades de revisión y fiscalización respecto a los hechos imponible derivados de la carga fiscal impuesta.

Artículo 3°: Notifíquese a los contribuyentes involucrados. **Comuníquese** a las Direcciones Generales y al Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudación Bancaria. **Publíquese** en el Boletín Oficial y en la Página Web de esta Dirección Provincial. **Regístrese**. Cumplido, **Archívase**.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

DISPOSICIÓN N° 250/2022

Neuquén, 19 de octubre de 2022.

VISTO:

El Artículo 3° y 110° de la Ley 2217 y los Artículos 4°, 8°, 9°, 10° y 13° de la Ley 1284; la RESOL-2022-316-E-NEU-MEI; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 168/20 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que luego mediante el DECTO-2021-1555-E-NEU-GPN se modificó la Estructura Orgánico Funcional de la mencionada Dirección Provincial y se designó al Agrim. Rubén Adolfo Pueyo, C.U.I.L. N° 20-12837927-5, como Director Provincial del mencionado organismo, a partir del 16 de septiembre de 2021;

Que mediante RESOL-2022-295-E-NEU-MEI del Ministerio de Economía e Infraestructura, se aceptó a partir del día 1° de septiembre de 2022, la renuncia al cargo de Director Provincial de Catastro e Información Territorial del Agrimensor Rubén Adolfo Pueyo, quedando el puesto vacante hasta su próxima cobertura;

Que el Artículo 3° de la Ley 2217 establece que la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial es el organismo a cuyo cargo está el cumplimiento de la Ley antes referenciada y el ejercicio de la Autoridad de Aplicación en materia valuatoria;

Que a su vez el Artículo 110° de la citada norma dispuso que la gestión del organismo, así como la interpretación y aplicación de la Ley quedará a cargo del Director Provincial de Catastro e Información Territorial, quien podrá reglamentaria y adoptar disposiciones no previstas destinadas a su mejor funcionamiento;

Que el Artículo 13° de la Ley 1284 establece que el órgano superior puede asumir el ejercicio de las competencias propias de sus órganos inferiores jerárquicos avocándose al conocimiento y decisión de cualquier cuestión concreta, salvo norma legal o reglamentaria en contrario;

Que en virtud de la subsistencia de la vacante de Director Provincial antes aludida, la Sra. Subsecretaria de Ingresos Públicos, Lic. Rosa Ana Castro, se ha avocado desde el 1° de septiembre a la fecha, a las competencias que le son propias de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial dependiente de la mencionada Subsecretaría;

Que el Artículo 8° de la Ley 1254 fijó las técnicas administrativas por medio de las cuales es posible transferir las competencias administrativas;

Que el Artículo 9° de la norma mencionada en el párrafo anterior prescribe que todo órgano puede delegar de manera expresa el ejercicio de las competencias propias a sus inferiores jerárquicos, salvo norma legal o reglamentaria en contrario;

Que teniendo en cuenta el importante volumen de actos administrativos que debe analizar y suscribir el responsable del organismo referido, con la consecuente demora que ello genera, resulta necesario transferir algunas competencias en sus inferiores jerárquicos;

Que en este orden de ideas, resulta necesario el dictado de la presente con el objeto de delegar a la Dirección General de Valuaciones Inmobiliarias y a la Dirección General de Registros, la facultad de dictar actos administrativos que recaigan sobre las competencias propias de cada Dirección General;

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 10° de la Ley 1254 los funcionarios mencionados en el párrafo anterior serán responsables por el ejercicio de la competencia delegada frente al ente público y a los administrados;

Que el último párrafo del Artículo 9° de la Ley 1254 prescribe que la presente sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, por tratarse de una delegación de alcance general;

Que se cuenta con la intervención del servicio jurídico permanente de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial y la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias por el Artículo 110° de la Ley 2217 y Artículos 4°, 8°, 9° y 13° de la Ley 1254;

LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS DISPONE:

Artículo 1°: Delégase en la Dirección General de Valuaciones Inmobiliarias, la facultad de emitir actos administrativos que tengan por objeto modificar y/o actualizar la Base de Datos que impliquen un cambio en la valuación fiscal de inmuebles situados en la Provincia, en la Dirección General de Registros y sus Departamentos de Control y Revisión de Mensura, de Corrección y Modificación de Planos, de Geodesia y Extensión y Mensuras Oficiales e Inspecciones, la facultad de emitir actos administrativos que tengan por objeto modificar el estado parcelario.

Artículo 2°: Determínese el alcance de los actos administrativos delegados a la Dirección General de Valuaciones Inmobiliarias en:

- Disposiciones que impliquen cambios valuatorios y/o modificaciones en la Base de Datos catastral.
- Certificados Valuatorios.
- Oficios de competencia propia de la Dirección General.
- Notas de competencia propia de la Dirección General.

Artículo 3°: Determínese el alcance de los actos administrativos delegados a la Dirección General de Registros en:

- Registración de planos de mensura cualquiera sea su objeto.
- Disposiciones que impliquen suspensión, suspensión parcial, levantamiento de suspensión, levantamiento parcial de suspensión, levantamiento de suspensión parcial, anulación, convalidación, ampliación de plazo, prórroga de plazo por vía de excepción y registración por vía de excepción de planos de mensura.
- Disposiciones que impliquen registración, anulación, convalidación y corrección de Verificaciones de Subsistencia de Estado Parcelario.
- Disposiciones que impliquen emisión de Certificado Catastral.
- Oficios de competencia propia de la Dirección General.
- Notas de competencia propia de la Dirección General.

Artículo 4°: Notifíquese a las distintas Direcciones dependientes de esta Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial y a la Dirección Provincial de Rentas, el presente acto administrativo.

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y **Archívese**.

Fdo. Lic. Castro Rosa Ana Del Valle, a/c Dirección Provincial.

“El presente Documento Electrónico es la Disposición emitida por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial conforme los términos de la Ley Nacional N° 25506, Leyes Provinciales N° 2578, 3002 y Resolución N° 14/2014 de la Secretaría de Gestión Pública, siendo su Código: **531356-1076518**.

Su validación se efectúa en: www.dpcneuquen.gov.ar/digital.asp”.

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 693

Neuquén, 18 de octubre de 2022.

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 34°, Capítulo X, de Arancel de Honorarios de la Ley Provincial 671 con relación a las actuaciones judiciales y la Resolución N° 175 de fecha 14 de septiembre de 1992 y modificatorias, que establece una escala de aranceles de honorarios en materia judicial; y

CONSIDERANDO:

Que la situación económica imperante ha dado como resultado el constante deterioro en el signo monetario, que se visualiza en los incrementos de precios en general, haciendo perder actualidad a los aranceles profesionales referido a las actuaciones judiciales establecidos en el año 1971, actualizados hasta marzo de 1991 (vigencia de la Ley de Convertibilidad), posteriormente hasta mayo de 2015 y luego registrando la última actualización en julio de 2019, no existiendo más ajustes hasta la fecha;

Que se mantiene en vigencia el ejercicio del poder de policía del Consejo Profesional en la jurisdicción provincial, con el correspondiente control de la matrícula, de la actuación profesional en lo técnico y en lo ético, la autenticación de firmas y las facultades para el desarrollo de actividades vinculadas y complementarias en esas finalidades;

Que el Artículo 4° de la Ley 2000 establece que cuando no exista precio pactado, se aplicarán las normas vigentes de cada profesión, por lo que las escalas de honorarios continúan en vigencia, pero en carácter de sugeridas;

Que en virtud de las facultades conferidas a este Consejo por el inciso 5° del Art. 23° de la Ley 671, en el sentido de promover todas las medidas que tiendan a jerarquizar conceptualmente la profesión y defender la dignidad profesional, se considera necesario dictar normas que contemplen una actualización de dichos honorarios sugeridos;

Que la Comisión de Actuación Judicial consideró pertinente la actualización de la escala de honorarios judiciales y presentó petición formal ante el Consejo Directivo con la propuesta de actualización sugerida;

Que este Consejo Directivo considera procedente la emisión de la norma que fije los nuevos aranceles actualizados determinados en materia judicial y que los mismos constituyan un parámetro a tener en cuenta por los Jueces en la regulación de los honorarios de los profesionales que actúan como Auxiliares de la Justicia tanto en el ámbito provincial como federal;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Fijar y Aprobar la escala de aranceles para realizar funciones, tanto en el fuero provincial como federal, de auxiliares en materia Judicial (peritos), según lo establecido en el Anexo I que forma parte de esta Resolución. La misma será indicativa para la regulación de honorarios de los Profesionales en Ciencias Económicas que actúan como Auxiliares de la Justicia Provincial y Federal.

Artículo 2º: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Boletín Oficial.

Artículo 3º: Dejar sin efecto, a partir de la vigencia establecida en el Artículo anterior, la Resolución N° 633/2019 de este Consejo Profesional.

Artículo 4º: Comuníquese a todos los estamentos que conforman el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, sugiriendo que la misma sea utilizada como base de regulación.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y Archívese.

Fdo. Cr. Alexis Danilo Cabrera Cabrera, Secretario; Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Luciano Do Porto, Consejero Titular; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 693

ESCALA DE HONORARIOS ACTUALIZADA DE ACTUACIONES PROFESIONALES EN JUICIO
(Art. 34 Ley 671)

MONTO DEL JUICIO	HONORARIO			VALOR MÍNIMO
	DE	HASTA	MÍNIMO	
\$1	\$831.041		4%	3 horas Profesionales Complejidad Media
\$831.041	\$1.362.082		11%	
\$1.362.082	\$2.193.123		11%	
\$2.193.123			7%	

RESOLUCIÓN N° 694

Neuquén, 18 de octubre de 2022.

VISTO:

La Resolución N° 364/2004 del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución reglamenta el procedimiento para las bajas de oficio de las matrículas de los profesionales que adeudan dos o más años consecutivos en concepto de Derecho Anual para el Ejercicio Profesional;

Que resulta necesario acotar el lapso transcurrido a partir del cual los profesionales están obligados

a pagar un arancel equivalente a tres (03) matrículas vigentes y el Derecho de Inscripción establecido en el Artículo 4 de la Resolución 364/04;

Que por ello resulta conveniente delimitar un plazo mínimo para otorgar la exención del pago de arancel especial determinado en el Artículo 4º mencionado, como condición de re matriculación establecido en la presente Resolución, para quienes han perdido su inscripción por falta de pago del derecho anual y se les ha dado la Baja de la Matrícula;

Que por lo expuesto es necesario modificar la reglamentación vigente en materia de cancelación de matrículas profesionales adecuándola en el sentido propuesto;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Incorpórese como Artículo 5 de la Resolución 364/2004, el siguiente texto: “El profesional cuya matrícula ha sido cancelada por deuda en concepto de derecho anual de ejercicio profesional y habiendo transcurrido un lapso de 10 o más años desde su Baja y solicite su reincorporación como matriculado activo, estará exento de abonar el importe establecido en el Artículo 4º de la Resolución 364/2004”.

Artículo 2º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese y Archívese.

Fdo. Cr. Alexis Danilo Cabrera Cabrera, Secretario; Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Luciano Do Porto, Consejero Titular; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES

RESOLUCIÓN SDT N° 214/2022

Rincón de los Sauces, 19 de septiembre de 2022.

VISTO:

El Expediente DTCM 3174/14, Carabajal Enrique Antonio, Lote 07, Manzana S-11, Rincón de los Sauces; y

CONSIDERANDO:

Que los antecedentes relevantes entiendo son los siguientes: Fs. 2. Nota de solicitud de tierra de fecha 19/06/2008 firmado por Enrique Antonio Carabajal. Fs. 11. Constancia de reserva Lote 07, Manzana S-11 de fecha 06/12/2008. Fs. 12. Formulario Solicitud de Tierra Urbana firmado por Enrique Carabajal, por el Lote 7, Manzana S-11 de fecha 16/12/2008. Fs. 16. Acta de Deslinde de fecha 07/01/2009 por Lote 7, Manzana S-11. Fs. Informe de Inspección de fecha 02/02/2021. Construcción tipo vivienda, habitada por Jorgelina Vanesa Martínez y sus tres hijos. Fs. Nota SDT N° 492/2021 solicitando documentación a la Sra. Martínez. Fs. Nota de fecha 12/06/2022 firmada por Vanesa Martínez solicitando regularizar. Fs. Nota DREG N° 232/1287/2022 de fecha 14/06/2022 solicitando documentación. Notificada en misma fecha. Fs. Informe de Inspección de fecha 27/07/2022. Misma construcción y habitantes. Adjunta fotografías. Fs. Nota de Fecha 15/01/2018, firmada por Vanesa Martínez. Informa que le vendieron el lote, construyeron y quieren desalojarlos. Fs. Informe Catastral de fecha 22/08/2022. Lote en condiciones de ser regularizado;

Que la competencia es Municipal conforme 289 de la Constitución de la Provincia del Neuquén, las Leyes 263, 2095 y 2295. Atento la fecha de la ocupación, estaba vigente la Ley 263 y Decreto Ley

826/64. Se trata de una Tenencia Precaria dada a Enrique Carabajal en 2009 más desde 2021 fue detectada ocupando la Sra. Vanesa Martínez. Las obligaciones eran ocupar y edificar, lo primero no fue cumplido pues Carabajal no ocupa y habría cedido sin autorización. Para regularizar a Martínez haría que disponer de los derechos de Carabajal;

Que el Sr. Carabajal no tiene facultades ni derecho a ceder total o parcialmente el terreno sin autorización previa. Todo acto que efectúe contrario a lo antes explicado es ilícito e inoponible al municipio;

Que debe evaluarse la situación conforme la Ley 263 y el Decreto 826/64, directamente aplicables a este caso: El Decreto 826/64 en el Artículo 43 dispone: "Los adjudicatarios de solares destinados a vivienda familiar, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la firma del contrato de venta deberán cumplir las obligaciones siguientes: a) Construir casa habitación que reúnan las condiciones de estabilidad e higiene, mantenerla en esas condiciones y estar compuesta como mínimo de dos piezas, cocina y excusado con su correspondiente cámara séptica. Podrá emplearse cualquier tipo de material, pero si fuere de adobe deberá revocarse interior y exteriormente a la cal y arena y todos los pisos de material; b) Contar con sistema de agua potable que asegure la provisión permanente; c) Cercar el perímetro de la concesión; d) Pagar el precio de venta, derechos de inspección y gasto de mensura; e). No transferir sus derechos a la concesión ni el crédito de mejoras sin autorización expresa de la Dirección General de Tierras y Colonización...". El Artículo 98 del Decreto 826/64 dice: "Serán causas suficientes para la caducidad de las adjudicaciones de cualquier naturaleza...d).- el abandono del predio adjudicado". La Ley 263 dice en su Artículo 32: Los permisionarios o concesionarios deberán cumplir con las obligaciones de mejoras y pago de precios que establezca la reglamentación de la presente Ley y su incumplimiento será motivo de caducidad de la posesión o concesión. Ello en el orden local tuvo su recepción por Ordenanza 287 vigente al momento de la adjudicación decía claramente: Art. 13: Queda establecido que los solicitantes de los solares deberán pagar todos los derechos por tasa y servicios desde el momento mismo que la municipalidad lo autorice a tomar posesión del solar. Art. 14: El solicitando tendrá como comprobante para la toma de posesión del solar el recibo oficial extendido a tales efectos por la Tesorería Municipal, debiendo comenzar la construcción dentro de los treinta días subsiguientes. Art. 15: Habiendo comprobado el Departamento Ejecutivo que el solicitante no comenzó la construcción de acuerdo a la Cláusula del N° 13 procederá de inmediato a comunicar la nulidad de la solicitud pudiendo dar posesión a otro solicitante. Art. 17: "Todo contribuyente que haya solicitado la ocupación de tierras, tendrá un plazo máximo de 24 meses para terminar con la construcción declarada de acuerdo al programa que reglamente el municipio". Art. 20 El solicitando o adjudicatario en venta no podrá transferir las mejoras a terceros sin la previa certificación y autorización municipal, que contemplará los siguientes casos: a) Cuando por prescripción médica deba recibir atención especializada y deban trasladarse a otros lugares; b) Cuando por razones de índole laboral deban trasladarse a otras localidades. Art. 21: Cuando el Departamento Ejecutivo comprueba la concreción de una transferencia sin la previa autorización, comunicará de inmediato al adjudicatario la caducidad del derecho de la tierra, teniendo el nuevo interesado que solicitar la misma y efectuar el pago total de acuerdo a los valores en vigencia";

Por ello y en uso de las facultades delegadas por la Sra. Intendente Norma Esther Sepúlveda, mediante modificación por Decreto N° 490/2021;

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SRA. ISABEL MARCELA SÁEZ
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar la caducidad de los derechos sobre el Lote 07, Manzana S-11, a Enrique Antonio Carabajal, DNI 5.396.460, con domicilio en calle Avenida 20 de Diciembre 556 de la ciudad de Rincón de los Sauces, con pérdida de mejoras, por no ocupar el terreno y haberlo cedido sin autorización previa conforme Ley 263 Decreto N° 826/64.

Artículo 2º: Prohibase la ocupación e introducción de mejoras luego de notificada la presente, bajo apercibimiento de declarar la pérdida de estas y/o hacer retirar las mismas a su Costa.

Artículo 3º: Firme la presente se evaluará la ocupación de Vanesa Martínez y las mejoras del lugar.

Artículo 4º: Notifíquese, regístrese y una vez cumplido, Archívese.

Fdo. Sra. Isabel Marcela Sáez, Secretaria De Desarrollo Territorial.

En fecha .../.../2022 el Agente abajo firmante comparece ante la Secretaria De Desarrollo Territorial y en el siguiente acto administrativo, procede a notificar al Sr. CARABAJAL ANTONIO ENRIQUE de la resolución N° 214/2022 obrante en dicho domicilio..... Quien firma/se niega a firmar (tachar lo que no corresponda) y se le entrega copia de los ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Queda usted debidamente notificado.

Firma:

Aclaración:

DNI:

N° Celular:

FIRMA DE AGENTE MUNICIPAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

ORDENANZA N° 1305/22

San Patricio del Chañar, 20 de octubre de 2022.

VISTO:

El convenio suscripto por el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de San Patricio del Chañar a los 31 días de agosto del 2022 y la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 32° establece principios educativos, señalando que: "La educación es un derecho esencial y un bien social que dignifica y desarrolla y contiene a la persona, por ello el Municipio de San Patricio del Chañar cree que es una herramienta fundamental para alcanzar el desarrollo integral y la socialización";

Que, la Municipalidad de San Patricio del Chañar suscribió un convenio con el Consejo Provincial de Educación del Neuquén para prestar por si o a través de terceros y de acuerdo a las necesidades escolares el servicio de Transporte escolar para el Ciclo Lectivo 2022;

Que, los acuerdos firmados entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de San Patricio del Chañar, consiste en que "El Consejo" abonará la prestación del servicio de Transporte Escolar por los viajes realizados de lunes a viernes de los alumnos del establecimiento educativo EPET N° 26 correspondientes a la localidad de San Patricio del Chañar, dependientes de la Dirección Provincial de Distrito Escolar VI perteneciente al Consejo Provincial de Educación del Neuquén, con la certificación mensual presentada por los directivos de las Instituciones Escolares;

Que, dicho convenio fue suscripto por el titular del Departamento Ejecutivo, ad referendum del Consejo Deliberante;

Que, corresponde a este Concejo dictar la norma legal correspondiente;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 26, celebrada por el Cuerpo el 20 de octubre de 2022, se aprueba por Unanimidad su tratamiento Gral. y Particular, consta de Fojas Dos (02);

Por ello y en base a las facultades emergentes del Artículo N° 90 inc. a) de la Carta Orgánica Municipal;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto por el Consejo Provincial de Edu-

cación del Neuquén representada por el Sr. Gago Ángel David, DNI N° 30.691.707 y la Municipalidad de San Patricio del Chañar, representada por el señor Intendente Municipal, Prof. Elso Leandro Bertoya, DNI N° 13.392.287 de fecha 31 de agosto de 2022, cuya copia se adjunta consta de 2 páginas y forma parte integral de esta Ordenanza.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N° 26, a los 20 días del mes de octubre de 2022.

Fdo, Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Ordenanzas Sintetizadas Año 2022

2050 - Exime por Vía de Excepción del pago en concepto de Tasas por Servicios Retributivos a Hipólito Ferreyra, DNI N° 3.090.334, Nomenclatura Catastral 09-22-050-7825-0000, Cuenta N° 3357 y Armando Gómez, DNI N° 6.641.453, Nomenclatura Catastral 09-22-071-5982-0000, Cuenta N° 696, por el período comprendido desde enero a diciembre de 2023 inclusive. Exime por Vía de Excepción del pago en concepto de Tasa por Patente del Automotor a los contribuyentes Pacheco Sepúlveda Deborahita Hermelinda, DNI N° 93.351.814, Dominio AD936DP, Cuenta N° 11019 y Moyano Eduardo Héctor DNI N° 5.485.539, Dominio AA799RM, Cuenta N° 9057, por el período comprendido desde enero a diciembre de 2023 inclusive. Promulgada por Decreto Municipal N° 1314/2022.

2051 - Aprueba el nombre "Centro Logístico Industrial Metropolitano" para el Parque Industrial Senillosa II, que fuera creado mediante Ordenanza N° 2037. Promulgada por Decreto Municipal N° 1315/2022.

2052 - Incorpora como inciso o) del Artículo 45° Título XII Derechos de Oficina de la Ordenanza N° 1886: o) Certificado Ambiental 200 módulos. Promulgada por Decreto Municipal N° 1335/2022.

2053 - Crea el "Programa Municipal de Concientización, Prevención e Información sobre Acoso Escolar y la Violencia de Género relacionada en la Escuela", cuya aplicación será para la totalidad de las instituciones educativas de la localidad, en cada uno de sus niveles y ramas de especialización, tanto públicas como privadas, ubicadas en la jurisdicción. Promulgada por Decreto Municipal N° 1338/2022.

2054 - Designa el nombre "Eterna Juventud" a la plaza ubicada en la intersección de Avenida Santa Fe, entre las calles Gregorio Álvarez y Manuel Muñoz, de la ciudad de Senillosa. Promulgada por Decreto Municipal N° 1341/2022.

2055 - Reserva a favor de la Provincia del Neuquén, para uso exclusivo de la Jefatura de Policía, el inmueble identificado como Lote 11 de la Fracción B, Nomenclatura Catastral 092607233740000, ubicado sobre Avenida San Martín entre calles Carlos Vivot y Frida Richert, de acuerdo al plano que forma parte como Anexo de la presente. Promulgada por Decreto Municipal N° 1364/2022.

2056 - Condonar por Vía de Excepción la deuda contraída por el Sr. Carta Salvador Alfredo, DNI N° 10.766.863, con el Fondo Rotatorio Solidario Municipal, en el marco del Plan "Hay Producto". Promulgada por Decreto Municipal N° 1365/2022.

MUNICIPALIDAD DE CUTRAL-CÓ

Decretos Sintetizados Año 2022

3635 - Promulga la Ordenanza N° 2785/2022 s/Imposición de nombres a calles que carecen del mismo en la zona denominada: Villa El Puesterero de nuestra ciudad.

3636 - Promulga la Ordenanza N° 2786/2022 s/Incremento de haberes de un 30% para los empleados municipales 15% en el mes de octubre/2022 el otro 15% en el mes de noviembre/2022.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C-4998. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de Vista Alegre - Rendición de Cuentas Ejercicio 2017”**, (Expte. N° 5600-04991/2017), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1°:** Tener por presentada en tiempo y forma con fecha 27/04/2018, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Vista Alegre Ejercicio 2017, efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y de Tesorería, por el Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2017. **Artículo 2°:** Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Vista Alegre, correspondiente al Ejercicio 2017, conforme al Informe de Auditoría N° 6357/18-D.M. y C.F. y sus salvedades -señaladas en el Considerando IV-, con opinión favorable sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y de Tesorería, por el Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2017, respecto de la Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos y del cumplimiento por parte del Ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto del examen, excepto por las observaciones detalladas en el Artículo 3° y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando IV del presente Acuerdo. **Artículo 3°:** Notificar el presente Acuerdo a los obligados a rendir cuentas, el señor Gabino Calixto Jofré -Intendente por el periodo 01/01/2017 al 31/12/2017- y la señora Alejandra del Carmen Sandoval -Secretaria de Hacienda y Finanzas por el periodo 01/01/2017 al 31/12/2017. **Artículo 4°:** Exhortar a las autoridades municipales a que arbitren las medidas que resulten tendientes a evitar, en los siguientes ejercicios, las situaciones observadas en el Considerando IV, advirtiéndole que el incumplimiento de la exhortación habilitará la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley N° 2141. **Artículo 5°:** Notificar el presente Acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. **Artículo 6°:** Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. **Artículo 7°:** Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Cr. Juan M. Razquin (Vocal Subrogante), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

ACUERDO C-5128. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de Huinanco - Rendición de Cuentas Ejercicio 2019”**, (Expte. N° 5600-06758/2019), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1°:** Tener por presentada extemporáneamente con fecha 29/04/2021, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Huinanco Ejercicio 2019; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2019. **Artículo 2°:** Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Huinanco, correspondiente al Ejercicio 2019, conforme al Informe de Auditoría N° 6858/21- D.M. y C.F., sus limitaciones y salvedades -señaladas en el Considerando IV del presente- y su Observación, con opinión favorable sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados Contables auditados por el Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2019, respecto de la Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos y del cumplimiento por parte del Ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen, excepto por la observación detallada en el Artículo 3°. **Artículo 3°:** Por Secretaría, Dar Traslado, a los

obligados a rendir cuentas, los señores Luis Gerardo Sepúlveda- Intendente por el periodo 01/01/2019 al 10/12/2019-, Ceferino Víctor Moya -Intendente por el periodo 10/12/2019 al 31/12/2019-; Vicente Rodolfo Montes -Secretario de Hacienda y Obras Públicas por el periodo 01/01/2019 al 10/12/2019-, Sara Herrera -Subsecretaria de Hacienda por el periodo 01/01/2019 al 31/12/2019- y Rosa Celestina Sandoval -Secretaria de Hacienda por el periodo 10/12/2019 al 31/12/2019- de la Observación N° 1 incisos 1) a 11) contenida en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 6858/21-D.M. y C.F.; conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. Artículo 4°: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 3°, Pasen las actuaciones a la Auditora Fiscal para que produzca Informe. Artículo 5°: Hacer saber a las actuales autoridades, los señores Ceferino Víctor Moya -Intendente por el periodo 10/12/2019 al 31/12/2019-, Sara Herrera -Subsecretaria de Hacienda por el periodo 01/01/2019 al 31/12/2019- y Rosa Celestina Sandoval -Secretaria de Hacienda por el periodo 10/12/2019 al 31/12/2019-, que deberán arbitrar las medidas conducentes para evitar la reiteración de las situaciones detalladas en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 6°: Notificar el presente acuerdo a la Comisión Municipal para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. Artículo 7°: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 8°: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Daniela G. Brollo (Prosecretaria a/c Secretaria).

ACUERDO C-5143. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: “**Municipalidad de Junín de los Andes - Rendición de Cuentas Ejercicio 2019**”, (Expte. N° 5600-06625/2018), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1°: Tener por presentada extemporáneamente con fecha 12/02/2021, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Junín de los Andes Ejercicio 2019 efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2019. Artículo 2°: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Junín de los Andes, correspondiente al Ejercicio 2019, conforme al Informe del Auditor N° 6987/21-D.M. y C.F., sus limitaciones y salvedades -señaladas en el Considerando IV- y su Observación, con opinión favorable sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados Contables auditados al 31 de diciembre 2019, respecto de la Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos. El Ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen excepto por las limitaciones expresadas en el Considerando IV y la observación detallada en el Artículo 3° del presente Acuerdo. Artículo 3°: Por Secretaría Dar Traslado, conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, a los obligados a rendir cuentas, señores Carlos Corazini -Intendente por el periodo 01/01/2019 al 31/12/2019- y Roberto Arturo Alfaro Brave -Secretario de Economía por el periodo 01/01/2019 al 31/12/2019-, de la Observación N° 1, consignada en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 6987/21-D.M. y C.F.; a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. Artículo 4°: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 3°, Pasen las actuaciones al Auditor Fiscal para que produzca Informe. Artículo 5°: Exhortar a las autoridades a que arbitren las medidas tendientes a evitar, en los siguientes ejercicios, las situaciones observadas en el Considerando IV, advirtiendo que el incumpliendo de la exhortación habilitará la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley N° 2141. Artículo 6°: Notificar el presente acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. Artículo 7°: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 8°: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín

Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cra. María S. Campoy (Vocal Subrogante), Cra. María Vaqueiro (Vocal) Dra. Daniela G. Brollo (Prosecretaria a/c Secretaria).

ACUERDO C-5238. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: “**Municipalidad de Junín de los Andes - Rendición de Cuentas Ejercicio 2020**”, (Expte. Nº 5600-07401/2019), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ...Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada extemporáneamente con fecha 16/07/2021, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Junín de los Andes Ejercicio 2020 efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2020. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Junín de los Andes, correspondiente al Ejercicio 2020, conforme al Informe del Auditor Nº 7102/22-D.M. y C.F., con sus limitaciones y salvedades -señaladas en el Considerando IV-, con opinión favorable sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados Contables auditados al 31 de diciembre 2020, respecto de la Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos. El Ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen excepto por las limitaciones expresadas en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Notificar el presente Acuerdo a los obligados a rendir cuentas, señores Carlos Corazini -Intendente por el periodo 01/01/2020 al 31/12/2020- y Roberto Arturo Alfaro Brave -Secretario de Economía por el periodo 01/01/2020 al 31/12/2020 de la Municipalidad de Junín de los Andes. Artículo 4º: Exhortar a las autoridades a que arbitren las medidas tendientes a evitar, en los siguientes ejercicios, las situaciones observadas en el Considerando IV, advirtiendo que el incumpliendo de la exhortación habilitará la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley Nº 2141. Artículo 5º: Notificar el presente acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, Archívese. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cra. Mabel P. Cosiansky (Vocal Subrogante), Dr. Antonio Di Maggio (Vocal), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

ACUERDO JR-4993. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días del mes de junio del año dos mil diecinueve, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: “**Municipalidad de Centenario - Rendición de Cuentas Ejercicio 2017**”, (Expte. Nº 5600-05058/2017), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ...Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada con fecha 18/06/2018, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Centenario Ejercicio 2017; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2017. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Centenario, correspondiente al Ejercicio 2017, conforme al Informe de Auditoría Nº 6358/18-D.M.C.F., sus limitaciones y salvedades -señaladas en el Considerando IV del presente- y su Observación, con opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y Estado de Tesorería, respecto de la Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos referidos al 31 de diciembre de 2017. El Ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el

Artículo 3º y lo expresado en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Por Secretaría, Dar Traslado a los obligados a rendir cuentas, señores Esteban Guillermo Cimolai -Intendente por el periodo 01/01/2017 al 31/12/2017- y Fernando Américo Guglielmetti -Secretario de Hacienda y Finanzas por el periodo 01/01/2017 al 31/12/2017 de la Municipalidad de Centenario del Anexo I, Observación 1 incisos 1 a 5, contenida en el Informe de Auditoría N° 6358718-D.M. y C.F., conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo y a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. Artículo 4º: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 3º, Pasen las actuaciones al Auditor Fiscal para que produzca Informe. Artículo 5º: Notificar, por Secretaría, a las actuales autoridades municipales, a fin de que arbitren las medidas que resulten conducentes, tendientes a evitar -en los ejercicios siguientes- la reiteración de las situaciones observadas en el Considerando IV. Artículo 6º: Notificar el presente Acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Cr. Juan M. Razquin (Vocal Subrogante), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dr. Fernando Correa Uranga (Secretario).

ACUERDO JR-5024. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisión de Fomento de Paso Aguerre - Rendición de Cuentas Ejercicio 2017**”, (Expte. N° 5600-05470/2017), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ...Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada, en forma extemporánea, con fecha 28/09/2018, la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Paso Aguerre efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y de Tesorería, por el Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2017. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Paso Aguerre, correspondiente al Ejercicio 2017, con fundamento en el Informe del Auditor N° 6452/19-D.M. y C.F., sus salvedades y limitaciones -expresadas en el Considerando IV- y sus observaciones, con opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y Estado de Tesorería, respecto de la ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2017. El Ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Por Secretaría, Dar Traslado conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo a los obligados a rendir cuentas, señores Alberto E. Gómez (Presidente periodo 01/01/2017 al 31/12/2017) y Érica Paola Díaz (Secretaria Tesorera periodo 01/01/2017 al 31/12/2017), de la Observación N° 1 Punto 1 incisos 1) a 8) y Observación N° 2 Punto 1 incisos 1) a 6), consignadas en el Anexo I del Informe N° 6452/19-D.M. y C.F., a efectos que en un plazo de 20 días produzcan los descargos que consideren pertinentes. Artículo 4º: Exhortar a las actuales autoridades a efectos que arbitren las medidas que resulten conducentes tendientes a evitar, en los siguientes ejercicios, las situaciones observadas en el Considerando IV. Artículo 5º: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 3º, Pasen las actuaciones al Auditor Fiscal para que produzca Informe de Descargos. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dr. Fernando Correa Uranga (Secretario).

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente.

Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original **LEGIBLE**, tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

Solicitamos tenga a bien enviar la Publicación en Word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al Sitio Web del Boletín Oficial.



Ámate,
exáminate y detecta a tiempo

OCTUBRE
más de la lucha contra el
CÁNCER DE MAMA

Se recomienda realizarse el autoexamen de mamas por lo menos, una vez al mes



SUMARIO

Edición de 84 Páginas

Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 8

- 3354** - Crea la servidumbre administrativa de servicios de tecnologías de la información, la comunicación y las telecomunicaciones, la que se constituye en favor del Estado o de las empresas concesionarias de dichos servicios públicos, en los términos y alcances de lo establecido en los Capítulos I y II del Título I de la Ley Nacional 27078 -Argentina Digital-, a la cual están afectados los inmuebles ubicados en el territorio provincial.
- 3357** - Establece mecanismos que garanticen el Derecho a la Educación Ambiental Integral.

Decretos de la Provincia - Pág. 8 a 14

- 2149** - Aprueba la reglamentación de la Ley 3263, la cual tiene por objeto garantizar el acceso de la población a la prevención, diagnóstico y tratamiento del Accidente Cerebro Vascular (ACV).

Decretos Sintetizados - Pág. 14 a 18

Dirección Provincial de Minería - Pág. 18 a 21

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 21 a 70

Normas Legales - Pág. 70 a 79

Acuerdos del Tribunal de Cuentas - Pág. 80 a 83